



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Igualdad de género. Decreto 13/2018, de 6 de febrero, por el se crea la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos y se regula su composición, organización y funcionamiento 5915

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Decreto 14/2018, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura 5920



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones. Decreto 15/2018, de 6 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres), de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Urbanizaciones en Coria" **5951**

Consejería de Educación y Empleo

Currículo. Decreto 16/2018, de 6 de febrero, por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **5958**

Currículo. Decreto 17/2018, de 6 de febrero, por el que se establece el currículo del Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **5989**

Fomento del empleo. Ayudas. Decreto 18/2018, de 6 de febrero, por el que se modifica el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura **6017**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Sistema Sanitario Público de Extremadura. Decreto 19/2018, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de casos de agresión a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro **6026**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 30 de enero de 2018, del Presidente, por la que acuerda la delegación de competencias y de firma en diversas materias **6041**



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6044**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6051**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6058**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6073**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal laboral del Grupo V categoría Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6084**

Consejería de Educación y Empleo

Lista de espera. Resolución de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas **6089**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de La Junta**

Subvenciones. Resolución de 24 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2017 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6198**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Pymes. Ayudas. Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la Pyme extremeña en la anualidad 2017 y 2018 **6222**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Subvenciones. Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017 **6230**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia", que fue suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017 **6235**

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del II Convenio Colectivo de la empresa Liteyca, SL, de la provincia de Cáceres **6273**

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el segundo semestre del año 2017 **6314**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta de producción y comercialización de espirulina. Situación: parcelas 44 y 45 del polígono 2. Promotora: D.ª Natalia Cristina Concepción Grande, en Burguillos del Cerro **6321**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 25 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, mediante acuerdo marco, por lotes". Expte.: 17SP651CA73 **6321**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 29 de enero de 2018 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación **6324**

Ayuntamiento de Talarrubias

Urbanismo. Anuncio de 26 de enero de 2018 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad UE-12 **6325**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 13/2018, de 6 de febrero, por el se crea la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos y se regula su composición, organización y funcionamiento. (2018040019)

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece, en su artículo 18 que "La Junta de Extremadura creará la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos como órgano interdepartamental, que, sin perjuicio de las funciones contempladas en el artículo 26, tendrá como objetivo la elaboración de un informe en el que se evalúe el impacto de género en el anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Esta comisión, de acuerdo con ese mismo precepto "se integrará en la Consejería competente en materia de Presupuestos, con la participación del Instituto de la Mujer de Extremadura. Reglamentariamente se determinarán sus funciones, composición y régimen de funcionamiento".

Es voluntad de la Junta de Extremadura poner en marcha esta comisión, como una manifestación más de su compromiso de hacer efectivo los principios y objetivos marcados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En su virtud, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto crear la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos prevista en el artículo 18 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre hombre y mujeres y contra la violencia de género en Extremadura, y regular su composición, organización y funcionamiento.

**Artículo 2. Naturaleza jurídica, integración y finalidad.**

La Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos es un órgano de naturaleza colegiada, de consulta, colaboración, participación y propuesta, integrada en la Consejería competente en materia de presupuestos, que tiene como objeto evaluar el impacto de género en el anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3. Funciones.

A la comisión corresponde, sin perjuicio de las competencias atribuidas contempladas en el artículo 26 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre hombre y mujeres y contra la violencia de género en Extremadura, las siguientes funciones:

- a) Informar con carácter preceptivo y no vinculante el impacto de género del anteproyecto de ley del presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio.
- b) Promover el objetivo de igualdad de género en las políticas públicas de ingresos y gastos de la Junta de Extremadura, impulsando y fomentando la elaboración, con perspectiva de género, de anteproyectos de los estados de ingresos y de gastos en las diversas Consejerías y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de las entidades clasificadas como sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación, y que favorezca la consecución del objetivo de igualdad por razón del género en los ámbitos económico y presupuestario.

Artículo 4. Composición.

1. La Comisión estará compuesta por:

- a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de presupuestos.
- b) Vicepresidencia primera: corresponderá a la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- c) Vicepresidencia segunda: corresponderá a la persona titular del órgano directivo competente en materia de presupuestos.
- d) Vocalías: formarán parte de la Comisión:
 - Una persona representante de Presidencia de la Junta.
 - Dos personas representantes de cada una de las Consejerías.



- Una persona representante del Instituto de Estadística de Extremadura.
 - Una persona representante del Instituto de la Mujer de Extremadura.
 - Una persona representante del órgano directivo competente en materia de función pública.
 - Una persona representante del órgano directivo competente en materia de personal docente.
 - Una persona representante del órgano directivo competente en materia de personal sanitario.
- e) Secretaría: corresponderá a una persona representante del órgano directivo competente en materia de presupuestos.
2. En la composición de la comisión se respetará la representación legalmente equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios marcados en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 5. Presidencia.

1. La Presidencia de la comisión tendrá las funciones que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuyen a la persona titular de la presidencia de los órganos colegiados.
2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia segunda.

Artículo 6. Vicepresidencias.

1. Corresponderán a las vicepresidencias de la comisión las siguientes funciones:
 - a) Presentar, por la Vicepresidencia primera, la propuesta de informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de ley del presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su posterior aprobación por los miembros de la comisión, debidamente convocados al efecto.
 - b) Elaboración e impulso de las propuestas de trabajo para su consideración por parte de la comisión en el ámbito de las funciones que tiene atribuidas.
 - c) Coordinación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones aprobadas por la comisión.
 - d) En su caso, elaboración del borrador de reglamento de régimen interno de la comisión para su aprobación por la misma.



2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Vicepresidencia primera será sustituida por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de igualdad, y la persona titular de la Vicepresidencia segunda será sustituida por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de presupuestos.

Artículo 7. Vocalías.

Las personas que desempeñen las vocalías y las que ejerzan la suplencia deberán tener, al menos, rango de jefatura de servicio, y serán nombradas y destituidas por las personas titulares de las correspondientes Consejerías a las que representen o de las que dependa la entidad.

Artículo 8. Secretaría.

1. La Secretaría es el órgano de apoyo técnico y administrativo de la comisión y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Asistir con voz y sin voto a las reuniones que celebre la comisión.
 - b) Dar soporte técnico y administrativo a los órganos de la comisión.
 - c) Gestionar el archivo y custodiar la documentación correspondiente a la comisión.
 - d) Las demás funciones que el artículo 16 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atribuye a las personas titulares de las Secretarías de los órganos colegiados, así como las que le asigne la Presidencia.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría, será sustituida por una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de presupuestos, que será designada por el titular del órgano directivo competente en materia de presupuestos.

Artículo 9. Funcionamiento de la Comisión.

1. El funcionamiento del Pleno se regirá por sus propias normas y por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria de la comisión, así como su régimen de constitución, de celebración de sesiones y de adopción de acuerdos, se ajustarán a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. En el seno de la comisión podrán constituirse grupos de trabajo, de acuerdo con sus propias normas internas.



4. La Presidencia de la comisión podrá invitar a las reuniones de la misma o de sus grupos de trabajo a representantes de otras Consejerías, así como de entidades públicas o privadas u organizaciones o asociaciones del sector cuya presencia y opinión sean consideradas oportunas por razón de la materia.
5. La comisión podrá requerir a los diversos órganos y entidades los antecedentes, informes y demás documentación que precise para la elaboración de los informes y desarrollo de sus funciones, que deberán remitirse en el plazo de diez días.

Artículo 10. No incremento de gasto público.

1. La creación y el funcionamiento de la comisión y sus grupos de trabajo no supondrá incremento del gasto público.
2. La asistencia a las sesiones del Pleno o de los grupos de trabajo no generará derecho a indemnización por asistencia a órgano colegiado, prevista en el artículo 21 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional única. Habilitación de medios necesarios para el funcionamiento.

El Instituto de la Mujer de Extremadura pondrá a disposición los medios y el soporte administrativo necesario para el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos, que sean requerido por el órgano directivo en materia de presupuestos.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera competente en materia de presupuestos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 14/2018, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura. (2018040020)

La excelencia y la competitividad investigadora constituyen uno de los retos primordiales que recogen las actuales políticas estratégicas en I+D+i de Extremadura, en el marco de desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura, 2014-2020) y del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020).

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, promueve la interacción de los agentes que integran el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), regulados en su artículo 23, favoreciendo la generación y el desarrollo de actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Los grupos de investigación son equipos o unidades básicas de investigación, integrados por investigadores cuya finalidad es la realización de tareas de investigación de forma coordinada, mediante la colaboración y utilización de recursos compartidos.

En este ámbito, los grupos de investigación son considerados elementos integradores para la dinamización del SECTI, y la regulación normativa para su catalogación ha permitido avanzar en la efectividad del sistema extremeño, favoreciendo las sinergias y los cauces de comunicación entre los agentes que lo integran, la captación de recursos y proyectos de I+D+i nacionales e internacionales así como la colaboración activa en la I+D+i empresarial.

La creación del Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y la implantación del Currículum Vitae Normalizado, mediante el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, permite la interconexión entre los grupos, con el fin de promover e impulsar la divulgación de la investigación científica y técnica, del desarrollo tecnológico y la innovación hacia la sociedad, así como los cauces de comunicación entre los agentes del SECTI, regulados en el artículo 23 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

Las subvenciones reguladas en este decreto, en régimen de concurrencia competitiva, están incluidas en el Programa para el Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020). Nacen con la pretensión de contribuir a la mejora de las competencias de los grupos de investigación de Extremadura catalogados, consolidados y emergentes, dotándoles de recursos para impulsar su actividad y transferencia de conocimiento en I+D+i, fomentar la colaboración y la creación de redes, así como la internacionalización de la investigación e la interacción entre los grupos de investigación de los distintos agentes del SECTI.



En este sentido, se establece la adopción de un sistema de prorrateo en el procedimiento de concesión de ayudas, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para favorecer, en su conjunto, la consolidación de los grupos de investigación de Extremadura y promover el crecimiento y fortalecimiento de grupos de investigación noveles o emergentes.

El sistema de prorrateo de las subvenciones establecido promueve la concurrencia, ya que la cuantía de ayuda otorgada para los distintos grupos de investigación será proporcional a la actividad científico-técnica desarrollada por cada uno de ellos.

La financiación de las ayudas que se regulan en este decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Extremadura. La actuación se encuentra prevista en dicho programa, dentro del Eje Prioritario 1, dentro del Objetivo Temático 1. "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1b) y Objetivo Específico 1.2.3 "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 6 de febrero de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura (en adelante Catálogo de Grupos).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes públicos del SECTI que dispongan de grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes públicos del SECTI que dispongan de grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos, que se relacionan: Universidad de Extremadura, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Instituto de Arqueología de Mérida, Servicio Extremeño de Salud y Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en algunas de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Plan estratégico.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este decreto, la Estrategia RIS3 Extremadura (2014-2020) y el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2017-2020).

Artículo 4. Requisitos del grupo de investigación.

1. El grupos de investigación debe estar, en el momento de presentación de la solicitud, inscrito en el Catálogo de Grupos conforme al Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i, sin perjuicio de la norma que esté vigente en el momento de efectuarse cada una de las convocatorias.
2. El grupos de investigación debe incluir un mínimo de 3 doctores.

Artículo 5. Características y cuantía de la ayuda.

1. La ayuda concedida se distribuirá entre los tres años de duración de la misma, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud.
2. El grupos de investigación presentará el plan de actividades de I+D+i que pretende realizar en los próximos tres años y la cuantía necesaria para llevarlo a cabo. Se admitirán modificaciones de hasta un 20 % de la cuantía anual en la justificación de las diferentes actividades incluidas en el plan, sin necesidad de comunicación previa.

Dicho plan podrá ser revisado y ajustado en la segunda y tercera anualidad, cuando se pretenda realizar actividades diferentes a las inicialmente contempladas.

La modificación del plan de actividades de I+D+i del segundo y tercer año deberá comunicarse junto con la justificación de la anualidad anterior, a través de la página web ayudaspri.gobex.es. En cualquier caso, la modificación del mencionado plan de actividades deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda. Además la distribución de la cuantía de la ayuda se realizará según el Plan de actividades y la forma de pago establecida en el artículo 18 del presente decreto. No obstante, el importe total concedido para cada anualidad no podrá ser modificado.

3. La puntuación final otorgada a cada grupos de investigación será la obtenida en la valoración de su actividad científico-técnica, según los criterios establecidos en el artículo 12 del presente decreto.

Para el cálculo de la ayuda de cada grupo se dividirá el crédito disponible en la convocatoria por la suma de los puntos obtenidos por todos los grupos de investigación que concurran a ella, asignando un valor en euros por punto. De esta forma, la ayuda correspondiente a cada grupos de investigación será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración de su Memoria de las Actividades Científico-Técnicas desarrolladas por el grupo (en adelante Memoria) por dicha cuantía económica.

4. La cuantía máxima a otorgar a cada grupos de investigación es de 200.000 euros y será proporcional a la actividad científico técnica desarrollada por el mismo durante los 3 años anteriores al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Actividades y gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán estar relacionados directamente con la ejecución de las actividades de I+D+i del grupos de investigación.
2. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables será de 3 años, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la solicitud. El periodo en el que se puede efectuar los gastos subvencionables será con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la ayuda, y en concreto a partir de los 2 meses desde el día siguiente a la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Los gastos estarán ejecutados dentro del periodo trienal de la ayuda, y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. Para la determinación de los gastos que tienen la consideración de subvencionables habrá que estar a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y demás disposiciones aplicables.
4. Serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes actividades:
 - 4.1. Contratación de personal:

Incluye los costes salariales de personal investigador, técnico de apoyo, gestor de proyectos y peón, siempre que estén en posesión de una titulación relacionada con las actividades a desarrollar dentro del grupos de investigación.

4.1.1. Personal investigador. Personas con titulación universitaria, doctores y no doctores, cuya vinculación contractual con la entidad sea exclusivamente para tareas de investigación.

4.1.2. Técnicos de apoyo y gestores de proyectos. Titulados universitarios, o de Ciclos Formativos de grado medio o superior, o de Bachiller contratados por la entidad para la realización de tareas de apoyo a la investigación.



4.1.3. Peones o personal auxiliar de campo. Personal auxiliar técnico con certificado de escolaridad, contratado por la entidad para la realización de tareas auxiliares de campo.

El gestor de proyecto, el técnico de apoyo y el peón podrán realizar sus tareas para diferentes grupos, en cuyo caso deberán imputarse los costes de su contratación de forma proporcional en función de las horas de dedicación a cada uno de los grupos de investigación en los que participen. En ningún caso puede, el cómputo total, superar la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación.

4.2. Actividades de movilidad de los integrantes del grupos de investigación:

Solo serán subvencionables los gastos derivados de la realización de las actividades de movilidad por el personal que forme parte del grupos de investigación durante el desarrollo de dicha actividad.

Quedan excluidos de esta actividad los gastos de la asistencia a cursos o actividades formativas.

En todas las actividades de movilidad que a continuación se describen y sin perjuicio de las especificaciones incluidas en cada una de ellas, serán subvencionables los gastos de desplazamientos y dietas para cuyo cálculo y verificación se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio y sucesivas modificaciones.

4.2.1. Asistencia a congresos, simposios y ciclos de conferencias científicos, así como jornadas científico-tecnológicas, de ámbito nacional o internacional, que impliquen la presentación de resultados de investigación y/o la interacción con especialistas nacionales e internacionales en su ámbito de investigación.

Se incluye, además, como gasto subvencionable la inscripción en cualquiera de los eventos científicos indicados en el párrafo anterior, siempre que se realice transferencia de resultados de I+D+i en forma de ponencia, comunicación póster, financiándose exclusivamente los gastos de la inscripción de un ponente por comunicación presentada. También serán subvencionables los gastos de la edición del póster presentado al congreso. También serán subvencionables los gastos de la edición de comunicaciones, tipo póster, presentadas al congreso.

4.2.2. Estancias en Centros e Institutos de Investigación y Universidades, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades de investigación en su área de conocimiento, con una duración de, al menos, siete días naturales, desarrollándose en un único periodo y excluyendo el tiempo de desplazamiento desde el lugar de procedencia al centro receptor y viceversa.

Se incluyen, además, los gastos de seguro complementario de asistencia sanitaria en aquellos casos en que sea requerido por el país o centro de destino y siempre que no sean recuperables.

- 4.2.3. Asistencia a reuniones científico-técnicas para la preparación y presentación de nuevos proyectos de ámbito nacional o internacional en colaboración con otros investigadores o empresas que desarrollan actividades relacionadas con la temática de investigación del proyecto.

Se incluyen los gastos de consultoría relacionados con la preparación del proyecto.

- 4.2.4. Otras actividades de movilidad, distintas de las anteriores, necesarias para el desarrollo de las actividades de I+D+i del grupos de investigación, con una duración máxima de 3 días consecutivos.

- 4.3. Estancias temporales de investigadores invitados, procedentes de Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, en los Centros de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar funciones de investigación en colaboración con el grupos de investigación. Las estancias tendrán una duración mínima de siete días naturales y máxima de 3 meses ininterrumpidos, excluido el tiempo de desplazamiento desde el lugar de procedencia al centro receptor y viceversa.

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento que respondan a un único viaje de ida al centro al que se incorpora y un único viaje de vuelta a su lugar de procedencia, con un importe total máximo de 1.500 euros.

También serán subvencionables los costes de alojamiento y manutención del investigador invitado por un importe máximo de 1.500 euros mensuales. En caso de estancias inferiores a un mes o meses incompletos la cuantía subvencionable será proporcional al tiempo de duración de la misma.

- 4.4. Organización de actividades de transferencia y divulgación científica relacionadas con la I+D+i, que se realicen íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este tipo de actividad engloba la organización de congresos, simposios, seminarios, ciclos de conferencias, jornadas y eventos de transferencia y divulgación científico-tecnológica.

a) Los gastos subvencionables de esta actividad incluyen:

- a.1) Gastos derivados de la organización del evento: alquiler de instalaciones y de equipos audiovisuales, material divulgativo y gastos de dietas y desplazamiento de los miembros del Comité Científico u organizador, siempre que pertenezcan al grupos de investigación que organiza la actividad, sean gastos derivados de la organización del evento y la actividad se realice fuera de la localidad donde está su lugar de trabajo.

- a.2) Gastos derivados de la realización del evento: remuneración, dietas y desplazamientos de los ponentes invitados, siempre que no pertenezcan al grupos de investigación que organiza o participa en la organización del evento, y gastos derivados de la publicación de los resultados del congreso en forma de actas o en revista periódica.
- b) No serán subvencionables dentro de esta actividad:
 - b.1) Gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable.
 - b.2) Gastos sociales, tales como las dietas y desplazamientos de los asistentes, los actos lúdicos, los regalos a los participantes y los gastos protocolarios.
 - b.3) Gastos de utilización de bienes muebles e inmuebles propios de la entidad beneficiaria.
- 4.5. Otras actividades relacionadas con la investigación y transferencia de resultados desarrolladas por el grupos de investigación:
 - 4.5.1. Adquisición de equipamiento científico inventariable y libros científicos, relacionados con las actividades de I+D+i que desarrolla el grupos de investigación.

Será subvencionable el equipamiento científico, incluido el pequeño equipamiento, que estará dado de alta, en todo caso, en inventario (físico y contable).

Será subvencionable el software específico de aplicación a líneas de investigación del grupo, excluyendo los gastos de soporte y formación.

No serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de material de oficina y mobiliario, ni del desarrollo y mantenimiento de páginas web, ni los sistemas operativos, paquetes ofimáticos y antivirus.
 - 4.5.2. Registro de patentes. Se incluyen los gastos derivados del Registro de la patente, así como los gastos de consultoría asociados.
 - 4.5.3. Edición y traducción de publicaciones científicas de los integrantes del grupos de investigación para la transferencia de conocimiento.

Se incluyen los gastos derivados de publicaciones científicas y edición de libros científicos, incluidos los gastos de traducción necesarios para la publicación. Solo serán subvencionables los gastos de los integrantes del grupos de investigación que participen en la publicación en proporción al número total de participantes.

Se incluyen, también, los gastos derivados de la edición de tesis doctorales realizadas y dirigidas por integrantes del grupos de investigación.

4.5.4. Gastos de utilización de grandes instalaciones de equipamiento científico y computacional.

5. En el caso de suministros de bienes o prestación de servicios cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes, en función de las puntuaciones obtenidas por los grupos de investigación y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del presente decreto. Todo ello, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar las ayudas con el límite del crédito disponible.
2. Para garantizar una dotación económica a todos los grupos de investigación incluidos en el Catálogo de Grupos, se opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como finalidad favorecer en su conjunto la consolidación y el fortalecimiento de los grupos de investigación de Extremadura, promover el fomento del crecimiento y la mejora de los grupos de investigación noveles o emergentes, e impulsar su actividad y transferencia de conocimiento en este ámbito. Por tanto, se hace necesario financiar a todos los grupos catalogados con el fin de fortalecer nuestro SECTI, facilitar la colaboración y la creación de redes, así como la internacionalización de la investigación.
3. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se iniciarán mediante convocatoria de la Consejería competente en la materia objeto del mismo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Solicitud y documentación a aportar.

1. El plazo de presentación de solicitud será de 2 meses desde el día siguiente a la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Cada agente público del SECTI podrá presentar tantas solicitudes como grupos de investigación tenga inscritos en el Catálogo de Grupos, que cumplan con los requisitos del artículo 4 de este decreto.



Solo se admitirá una solicitud de ayuda por grupos de investigación y por convocatoria. En caso de presentar más de una, solo se admitirá a trámite la última solicitud presentada, el resto serán excluidas del proceso selectivo.

3. El Trámite para formalizar la Memoria trienal del grupos de investigación, previo y necesario para la cumplimentación posterior de la solicitud, se realizará de la siguiente forma:

a) El Coordinador del grupos de investigación debe validar y generar en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud de la ayuda, una Memoria correspondiente al trienio de valoración que se establezca en cada convocatoria, según lo dispuesto el artículo 5.4 del decreto y previamente a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Será necesaria la identificación del usuario para su entrada en la plataforma, mediante cualquiera de los métodos de autenticación establecidos en el sistema, que deberán estar correctamente configurados y validados para su uso en el equipo desde el que se realice el acceso.

Los méritos acreditados e incluidos en la Memoria se obtendrán a partir del Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de cada uno de los integrantes del grupos de investigación, exceptuando los méritos del personal incluido en el perfil de "auxiliares" que no serán considerados en la Memoria.

b) El sistema mostrará a cada integrante del grupos de investigación la relación de los méritos disponibles en su CVN para incluir en la memoria.

La relación de méritos disponibles estará accesible para cada integrante del grupos de investigación desde el día siguiente a la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y hasta la generación de la Memoria por el Coordinador del mismo o fin del plazo de presentación de solicitudes. Durante este periodo, tanto la relación de méritos como el contenido de los mismos podrá ser modificada por los interesados. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud, la Memoria no podrá ser modificada.

Solo se valorarán los méritos aptos que estén correctamente acreditados e incluidos dentro del periodo de valoración establecido en cada convocatoria.

Se entiende como mérito apto a aquel que tiene todos los campos obligatorios cumplimentados.

La documentación que se considerará válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de este decreto, se recoge en el anexo, en la plataforma <https://secti.gobex.es> y <https://ayudaspri.gobex.es>.

c) La composición de la Memoria podrá ser realizada por el Coordinador del grupos de investigación o por cualquiera de los integrantes del grupo al que el Coordinador le asigne esta función. No obstante, la generación de la Memoria solo podrá ser realizada por el Coordinador.



La inclusión final o no de los méritos propuestos por los integrantes del grupo en la Memoria que se genere quedará a elección del Coordinador del grupos de investigación.

- d) Una vez generada la Memoria, el sistema asignará un código de referencia que deberá incluirse en la solicitud de la ayuda para su presentación.

La modificación de una Memoria ya generada implica la validación y generación de una nueva.

En caso de haberse cursado el envío telemático de la solicitud no será posible modificar la memoria asociada, si bien, puede realizarse una nueva solicitud iniciando de nuevo el proceso completo, siempre que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes.

4. Trámite para formalizar la solicitud:

- a) El Coordinador del grupos de investigación y el Responsable legal del agente del SECTI al que pertenezca el grupo presentarán conjuntamente la solicitud ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- b) La solicitud deberá formalizarse a través del formulario habilitado en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> e incluirá:

b.1) La instancia de solicitud de la ayuda con los datos del agente SECTI y del grupos de investigación, así como el presupuesto total solicitado y el código de referencia de la Memoria generada. No será posible generar el documento oficial de la instancia de solicitud de la ayuda sin este código de referencia.

b.2) El Plan de actividades que se pretende realizar en los tres años de ejecución de la ayuda, según modelo disponible a tal efecto en la página web:

<http://ayudaspri.gobex.es>.

b.3) Declaración del representante legal del organismo de cumplir todos los requisitos para ser beneficiario recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el formulario previsto en la página web:

<http://ayudaspri.gobex.es>.

b.4) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se estará a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que, salvo que conste oposición expresa, se presumirá que existe consentimiento para la obtención de oficio de la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de mostrar oposición el beneficiario deberá presentar los certificados correspondientes.



- c) Una vez cumplimentada la solicitud en la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>, el sistema generará el documento, que deberá ser firmado, registrado y remitido en cualquiera de los lugares previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se podrán presentar las solicitudes con registro de entrada ante la oficina del Registro Único ubicadas en las dependencias del propio organismo solicitante.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganización administrativa.

El Servicio de Recursos para la Investigación Científica Pública realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas, así como la asignación de la cuantía a cada uno de los grupos de investigación se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe concretará el resultado de la evaluación y tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración se designará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, y será la encargada de comprobar la adecuación y evaluar la producción científico-técnica del grupos de investigación, de las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.



3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - 3.1. La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, que actuará como Presidente.
 - 3.2. Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, un Jefe de Sección y un técnico, ambos pertenecientes al Servicio competente en la materia, que actuarán como vocales.
 - 3.3. El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección designado como vocal.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas y se emitirá un informe con dicho resultado.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Se valorará la actividad científico-técnica del grupos de investigación durante los 3 años anteriores al de la publicación de la convocatoria, así como la coordinación y composición del grupo.
2. Los indicadores para la valoración de la actividad científico-técnica son los siguientes:
 - a) Publicaciones en revistas científicas y libros.

No se tendrán en cuenta las publicaciones aceptadas o en proceso de edición.

En caso de existencia de un identificador DOI (Digital Object Identifier) asociado a una publicación con edición digital e impresa, se tendrá en cuenta la fecha que figure en el volumen impreso.

Si la revista en la que se publica el artículo científico está indexada en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en la Memoria.

Se valorarán:

- a.1) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (en adelante JCR), Web of Science. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo o el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos del año de publicación no estuvieran disponibles en la base.

Para su valoración, se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. En base a lo expuesto, se otorgarán 4,0 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil 3,5 puntos en revistas del segundo cuartil, 3,0 puntos en revistas del tercer cuartil y 2,5 puntos en revistas del cuarto cuartil.

- a.2) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en SCOPUS. Se otorgará 2,0 por publicación.
- a.3) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. Se otorgarán 2,0 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+, 1,7 puntos por publicaciones en revistas de categoría A, 1,5 puntos por publicación en revistas de categoría B y 1,0 puntos por publicaciones en revistas de categoría C.
- a.4) Artículos científicos publicados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente. En todo caso debe tratarse de revistas que contengan artículos que comuniquen resultados de investigación originales, clasificadas de naturaleza científica y cuyo contenido cuente con una evaluación previa por expertos ajenos al equipo editorial. Se les otorgará una puntuación de 0,2 puntos por artículo.
- a.5) Libros científicos con ISBN. Se valorarán libros que se publiquen en editoriales especializadas y de reconocido prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, en base a su presencia en alguno de los sistemas de información internacional: Book Citation Index, Scopus, Norwegian lists, Finnish lists y Scholarly Publishers Indicators (SPI). Se otorgará un valor de 5,0 puntos por libro internacional y 3,0 puntos si son nacionales o del ámbito iberoamericano.

En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro.

- a.6) Capítulos de libro científicos con ISBN. Se valorarán capítulos de libros publicados en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, en base a su presencia en alguno de los sistemas de información internacional: Book Citation Index, Scopus, Norwegian lists, Finnish lists y Scholarly Publishers Indicators (SPI). Se otorgarán 1,5 punto por cada capítulo de libro internacional y 1,0 por capítulo de libro nacional o del ámbito iberoamericano.

Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la valoración lo siguiente:

- Los libros o capítulos de libros de carácter docente o de divulgación, ni los publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor.
- Los volúmenes que recojan las actas de congresos y los trabajos contenidos en las actas de congresos.
- Las tesis doctorales publicadas.
- Las recopilaciones legislativas y/o jurisprudenciales, así como sus combinaciones.
- Las antologías, catálogos, atlas, diccionarios y guías.

b) Captación de recursos en convocatorias públicas nacionales e internacionales, y mediante contratos con empresas.

Se valorarán los proyectos cuya fecha de inicio se encuentre dentro del periodo de valoración establecido en el apartado 1 del presente artículo.

Sólo se valorarán los recursos captados a través de proyectos liderados por alguno de los integrantes del grupos de investigación. En el caso de proyectos coordinados, se valorarán los subproyectos liderados por miembros del grupo.

No se considerarán los proyectos de infraestructura ni aquellos proyectos financiados por la misma institución donde trabaja el investigador.

Se valorarán:

- b.1) La financiación en proyectos de I+D+i obtenida a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva. Se asignarán por cada 6.000 euros de financiación: 1,0 punto por recursos obtenidos en convocatorias del Programa Horizonte 2020, 0,6 puntos si se han obtenido en otras convocatorias de ámbito internacional o en convocatorias nacionales y 0,2 punto si se ha obtenido en convocatorias regionales. Se calculará proporcionalmente la puntuación en los casos de importes fraccionados.
- b.2) La financiación en proyectos de I+D+i obtenida a través de convenios públicos o contratos privados. Se asignarán 0,5 puntos por cada 6.000 de financiación procedente de entidades privadas y 0,2 si proceden de organismos o entidades públicas. Se calculará proporcionalmente la puntuación en los casos de importes fraccionados.
- b.3) La financiación obtenida a través de contratos con entidades públicas y privadas para la realización de asistencias técnicas de I+D+i, entendidas como actividades de apoyo tecnológico, estudios, informes, dictámenes técnicos, consultoría y asesoría científico-técnica. Se asignarán 0,2 puntos por cada 6.000 euros de financiación o proporcionalmente en casos de importes fraccionados.



c) Patentes obtenidas.

Se valorarán las patentes cuya fecha de registro o fecha de licencia, según proceda, se encuentre dentro del periodo de valoración establecido en el apartado 1 del presente artículo.

Se otorgaran 4,0 puntos por cada patente europea o protegida por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) en explotación y 1,0 punto si no está en explotación; 2,0 puntos por cada patente nacional en explotación y 0,5 si no está en explotación.

d) Formación de Recursos Humanos en el ámbito de la investigación.

Se valorarán:

d.1) Dirección de tesis doctorales leídas dirigidas por alguno de los investigadores del grupo, con una limitación de 2 tesis por cada doctor de un mismo grupo. Se otorgarán 1,5 puntos por tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario de doctorado, 1,0 por tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario de doctorado y 0,5 puntos por tesis defendida.

d.2) Las actividades de formación de personal investigador predoctoral y tecnólogo, financiados mediante convocatorias públicas competitivas. Se otorgarán 1,0 punto por año de contrato dentro el periodo de valoración. Si el periodo es inferior a un año, se otorgará la puntuación proporcionalmente.

3. Si la Coordinación del grupo es liderada por una mujer y/o investigador joven con edad inferior a 30 años, se otorgará 5 puntos.

4. Si el número de investigadores doctores que conforman el grupos de investigación forman parte de un Instituto Universitario en proporción igual o superior al 50 %, se otorgará 10 puntos. Se entiende por Instituto Universitario los regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5. Los criterios de valoración establecidos en el apartado 3 y 4 del presente artículo deberán cumplirse en el momento de finalización de presentación de la solicitud.

6. La puntuación final será la suma de todas las puntuaciones intermedias.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.



La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 5 días puedan modificar el Plan de Actividades de I+D+i a través de la página web ayudaspri.gobex.es, y adaptarlo al importe asignado o, en su caso, muestren su conformidad. En el caso de que el plan sea modificado, una vez introducidos estos cambios y tras su envío telemático, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8.4 c) del presente decreto.

No obstante, transcurrido el citado plazo los interesados que no hayan presentado un nuevo Plan de Actividades de I+D+i, éste adquirirá el carácter de definitivo, entendiéndose aceptada la ayuda. De conformidad con ello, se deberá realizar y desarrollar en su totalidad el plan de actividades propuesto con el importe asignado, por lo que la diferencia económica en los gastos subvencionables, si los hubiera, deberá ser asumido por el beneficiario.

Todo ello de conformidad dispuesto con el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier caso, la modificación del Plan de Actividades de I+D+i deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

3. En este caso la Comisión de Valoración deberá expresar su conformidad mediante un informe, que se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado a fin de que formule la propuesta de resolución definitiva.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará el solicitante o la relación de los mismos para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en cada una de las órdenes de convocatoria indicará el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se llevan a cabo en lugares distintos.
6. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto y la convocatoria en el mismo diario oficial. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
7. En la resolución deberá expresarse la denominación de la entidad beneficiaria, el número de expediente, el código de catalogación del grupos de investigación y su puntuación, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo para la ejecución de las actividades



subvencionables y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y las que afectan a cada grupo de investigación, a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Del mismo modo habrá de contener la referencia a la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación, así como el documento que establece las condiciones de la ayuda según el FEDER.

8. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en particular, la alteración de las condiciones de la entidad beneficiaria, el cambio del Coordinador del grupos de investigación, el cambio de código de catalogación del grupo, la composición del grupos de investigación siempre que afecte a los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad excediendo los límites establecidos en el artículo 22 de este decreto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que cualquiera de estas alteraciones pueda causar perjuicios a terceros y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del presente decreto.

En ningún caso las variaciones podrán suponer la alteración del objeto y finalidad para la que se otorgó la subvención, ni constituir alguno de los supuestos que en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinan como causa de reintegro, ni suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberán justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19 del presente decreto.



- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- d) Los grupos de investigación están obligados a cumplir en todos los resultados y documentos realizados durante la actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y con la normativa europea vigente.
- e) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER.

El beneficiario está obligado a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran a continuación:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la entidad beneficiaria durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el desarrollo de las mismas, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- d) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

- e) El beneficiario deberá informar por escrito a todos los miembros de los grupos de investigación de la financiación de los gastos de personal por parte de los fondos FEDER imputados a la ayuda.
- f) Los beneficiarios deberán seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- f.1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER en la actividad realizada mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

- f.1.1. El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

- f.1.2. La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

- f.2. Durante el periodo de ejecución de la ayuda, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel



de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información de la ayuda (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

- g) Así mismo deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Artículo 17. Obligaciones del grupo de investigación.

1. Son obligaciones del grupos de investigación:

- a) Presentar la solicitud de la ayuda junto con el Representante legal del agente del SECTI solicitante en los términos establecidos en el presente decreto.
- b) Cumplir las condiciones de ejecución científico-técnicas de la actividad subvencionada contenidas en la resolución de estas ayudas.
- c) Los grupos de investigación están obligados a seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y a cumplir en todos los resultados de las actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- d) Presentar la Memoria de justificación de la ejecución científico-técnica de la ayuda en los términos establecidos en el presente decreto.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, y control a efectuar por la entidad beneficiaria y por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del presente decreto.

2. El agente del SECTI beneficiario y el coordinador de cada grupos de investigación serán los interlocutores en la tramitación, ejecución y justificación de la ayuda ante la Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al agente del SECTI como beneficiario de la ayuda.

**Artículo 18. Cuantía de la ayuda y forma de pago.**

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 200.000 euros para cada grupo de investigación.

En cada convocatoria, el presupuesto destinado a financiar las ayudas se distribuirá según el sistema de prorrateo y la puntuación obtenida por cada grupos de investigación, conforme a los criterios de valoración regulados en el en el artículo 12 del presente decreto.

2. El importe total de la ayuda se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:

Una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, se realizará un primer pago anticipado del 20 % de la ayuda total a cada agente del SECTI beneficiario por grupos de investigación.

En la segunda y tercera anualidad, se abonará el pago a cuenta correspondiente de un 40 % de la ayuda total, cuando se haya justificado correctamente la anualidad correspondiente según se recoge en el artículo 19 de este decreto.

En la segunda y tercera anualidad el pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior, efectuándose, en su caso, una revocación parcial de la ayuda por el importe abonado y no justificado.

3. En relación al régimen de pagos, la subvención regulada en el presente decreto, queda exenta del régimen de garantías, para recibir pagos anticipados, según lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Plazo y forma de justificación.

1. Anualmente el agente SECTI beneficiario deberá presentar justificación económica y técnica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Servicio de Recursos de Investigación Científica Pública. La justificación se formalizará a través de la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, en la forma siguiente:

- 1.1. La entidad beneficiaria presentará la justificación económica de los gastos realizados y efectivamente pagados por todos sus grupos de investigación, correspondiente a la primera anualidad, por el importe anticipado, durante la segunda anualidad, y hasta el 31 de julio incluido.

En el mismo sentido, deberá presentar la justificación económica de los gastos realizados y efectivamente pagados por todos sus grupos de investigación correspondientes a la segunda anualidad, por un importe equivalente al abonado, durante la tercera anualidad, hasta el 31 de julio incluido.

Finalizada la ayuda, y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su finalización, se presentará la justificación correspondiente a la tercera anualidad, por un importe equivalente al abonado.



- 1.2. Junto a esta justificación, el Coordinador del grupos de investigación deberá presentar la Memoria Científico-Técnica anual de las actividades realizadas con la ayuda recibida.
 - 1.3. Una vez enviadas telemáticamente la justificación económica y la Memoria Científico-Técnica indicadas en los apartados anteriores, el sistema generará un certificado de la justificación realizada, que deberá ser firmado, registrado y remitido en el plazo de justificación establecido en el apartado 1.1) de este artículo, en cualquiera de los lugares previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se podrá presentar dicho certificado con registro de entrada ante la oficina del Registro Único ubicadas en las dependencias del propio organismo solicitante.
2. La justificación económica se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la certificación realizada por la persona con competencias para ello, o, en su defecto del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados de las listas de comprobación, así como los informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

Concretamente, para la justificación de los gastos incurridos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto a la ayuda concedida y la financiación mediante Fondos FEDER.

3. La justificación técnica de las actividades realizadas por el grupo de investigación se realizará mediante la presentación de una Memoria Científico-Técnica Anual, conforme al formulario oficial habilitado para ello en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>. La acreditación de dichas actividades también se ejecutará a través de esta página web, mediante la digitalización en formato pdf de los documentos que a continuación se indican en función de las actividades subvencionables establecidas en el artículo 6 de este decreto:
 - 3.1. Contratación de personal: memoria descriptiva de las actividades realizadas por cada uno de los contratados en relación a los proyectos y líneas de investigación que desarrolla el grupo de investigación.
 - 3.2. Asistencia a eventos científico-tecnológicos: copia del certificado de asistencia y una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el evento.

En caso de presentarse una comunicación (ponencia, comunicación oral o póster) se justificará con una copia del certificado emitido por el organismo encargado de la

organización del evento que acredite la exposición de la comunicación o con una copia del resumen presentado y de las páginas del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia y autores. Además, se remitirá la comunicación presentada y el reportaje fotográfico que muestre la comunicación y la publicidad de los fondos.

- 3.3. Estancias en centros de I+D+i fuera de Extremadura: copia del documento/carta del centro receptor en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado, firmada por el responsable del centro, y una Memoria de las actividades de I+D+i del investigador que ha realizado la estancia.
- 3.4. Asistencia a reuniones científico-técnicas para la preparación y presentación de proyectos europeos o nacionales: documento de valor probatorio suficiente (acta o equivalente) de la reunión que refleje los temas desarrollados y los acuerdos alcanzados y documento que acredite la presentación del proyecto a la convocatoria correspondiente (solicitud o documento de valor probatorio equivalente) donde figuren los datos y el equipo investigador del proyecto.
- 3.5. Otras actividades de movilidad necesarias para el desarrollo de las actividades de I+D+i del grupo de investigación con una duración máxima de tres días: documento de valor probatorio suficiente (acta o equivalente) de la reunión que refleje los temas desarrollados.
- 3.6. Estancias temporales de investigadores invitados en los centros de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura: copia del documento/carta del centro receptor en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado, firmado por el responsable del centro, y una memoria de las actuaciones de I+D+i realizadas por el investigador visitante con el grupo.
- 3.7. Organización de actividades de transferencia y divulgación científica en la Comunidad Autónoma de Extremadura: programa de actividades, reportaje fotográfico de la sala de actos, actas del evento, si procede, y cualquier material científico y divulgativo resultante de la actividad, así como una breve memoria de la actividad realizada, temática y relevancia del evento, público al que está dirigido y los miembros del comité organizador y del comité científico pertenecientes al grupo de investigación.
- 3.8. Adquisición de equipamiento científico inventariable y libros científicos: reportaje fotográfico donde se refleje la identificación de las entidades que financian la ayuda para el equipamiento científico adquirido. En el caso de libros, se justificará mediante la portada, contraportada y páginas que reflejen los autores, editores, créditos (editorial, ISBN...), índice y año de publicación de los libros adquiridos. Además, en ambos casos, se deberá presentar una breve memoria del requerimiento del material adquirido en relación a las actividades de I+D+i desarrolladas por el grupo.

En el caso de equipamiento científico, la documentación justificativa del gasto deberá estar acompañada por su correspondiente ficha de inventario.

3.9. Registro de patentes: copia de los documentos oficiales de registro de la patente.

3.10. Edición y traducción de publicaciones científicas: Se presentará copia de la portada y contraportada del libro editado y de las páginas que reflejen lo autores, editores, créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación y publicidad de las entidades financiadoras de la ayuda.

En el caso de los artículos, deberá presentarse una copia de la primera y última página. Si no constara en ellas la información relativa al número o volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, así como la publicidad de las entidades financiadoras de la ayuda, se deberá incluir, además, copia de las páginas del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

En concepto de traducción de publicaciones científicas que aún no hayan sido publicadas se presentará la documentación indicada anteriormente referida en el documento generado tras el envío del artículo a la revista o del libro aceptado para su edición y una copia del documento de aceptación (carta o email) del artículo para su publicación por el editor de la revista. Además, se presentará una copia de la factura correspondiente a la traducción donde se especifique publicación científica traducida.

3.11. Para la justificación del gasto de utilización de grandes instalaciones de equipamiento científico y computacional se deberá aportar la declaración responsable o certificado del representante legal del organismo al que pertenece la infraestructura que acredite el tiempo de utilización de la misma por el grupo de investigación y el coste de dicho servicio.

4. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán seguir las instrucciones dispuestas en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Artículo 20. Renuncias.

1. La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que resolverá sobre la procedencia de la misma

Junto a la comunicación de la renuncia el beneficiario deberá acompañar una Memoria que justifique todas las actividades realizadas hasta ese momento.



2. La renuncia a la ayuda dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la fecha de la resolución de la misma, debiendo devolver las cantidades anticipadas y no justificadas correctamente.

No obstante, según los criterios establecidos en el artículo 24 del presente decreto, si la ejecución económica de la ayuda realizada, expresada en porcentaje, es inferior al 60 % del importe total de la ayuda, se procederá al reintegro total de la ayuda percibida, o que la renuncia expresa a la ayuda sea con motivo de la descatalogación del grupo de investigación. En este último caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento de la descatalogación del grupo que no sean justificadas correctamente.

Artículo 21. Financiación de la ayuda.

1. Las ayudas objeto del presente decreto se financiarán cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que sea posible, con cargo al Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático 1 (OT1) "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 1 (PI1b) "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo". Objetivo Específico 1 (OE.1.2.3) "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes", con un porcentaje de financiación del 80 %.
2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 22. Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado u otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de ambas no superen el valor total de la actividad.

Artículo 23. Causas de revocación y reintegro.

Son causas de revocación y reintegro las siguientes:



- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las actividades subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el presente decreto y en concreto cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 23, se incoará el correspondiente expediente de revocación y reintegro, el cual se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % del total de la ayuda por grupo de investigación, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida a dicho grupo, excepto en caso de descatalogación del grupo, en cuyo caso la cuantía a reintegrar será por el importe no justificado.
4. En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60 %, total de la ayuda pero no alcanzase el 100 % del total de la misma, se procederá a la revocación



parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
7. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
8. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 25. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el



artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

4. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Disposición transitoria única.

Los expedientes, acogidos al decreto que aquí se deroga, Decreto 279/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura y se realiza la primera convocatoria de ayudas, que se encuentren pendientes de resolución o justificación a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la convocatoria, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 279/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura y se realiza la primera convocatoria de ayudas.

Del mismo modo quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior disposición transitoria.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de su anexo.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la



normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS PRESENTADOS EN LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los méritos incluidos en la Memoria, obtenidos a partir del Curriculum vitae normalizado (CVN), cumplimentado a través de la plataforma SECTI <https://secti.gobex.es>, según se establece en el artículo 8.2 del presente decreto, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan a continuación.

1. Publicaciones científicas y libros.

Sólo serán valorados los trabajos publicados. Por tanto, quedarán excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación.

1.1. Artículos en revistas.

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación.

1.2. Libros y capítulos de libros.

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

2. Captación de recursos en I+D+i en proyectos y/o contratos.

(Optar por la modalidad, según proceda).

No será necesario acreditar aquellos proyectos de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán confirmados de oficio, siempre que estén referenciados y cumplimentados correctamente en la Memoria.

- Copia del documento oficial de concesión del proyecto, que contenga la referencia del proyecto, investigador principal, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida, duración, etc. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además la copia del documento que contenga dichos datos.
- Copia del documento oficial de aprobación del convenio, copia del contrato o copia firmada por el representante legal del organismo en la que figure la documentación que soporte los datos del contrato (investigador principal, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida, duración, etc.).



3. Patentes.

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

4. Formación de Recursos Humanos.

4.1. Tesis doctorales dirigidas.

- Copia de la certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo/internacional y/o premio extraordinario.

4.2. Formación de personal investigador predoctoral y tecnólogo.

No será necesario acreditar aquellas becas o contratos concedidos por la Junta de Extremadura a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, ya que serán confirmados de oficio, siempre que estén referenciados y cumplimentados correctamente en la Memoria.

- Copia del documento de concesión de la beca por la entidad financiadora.
- Documentos acreditativos de la duración de la beca y/o contrato y del centro o institución receptora, así como la persona que actúa como tutor o director.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 15/2018, de 6 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres), de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Urbanizaciones en Coria".

(2018040021)

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres) en sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2016 se aprobó el proyecto de las obras denominadas "Urbanizaciones en Coria".

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 209, de 31 de octubre de 2016; en el periódico Extremadura de fecha 25 de octubre de 2016 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los terrenos a expropiar; asimismo fue notificada personal y directamente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones, no alterándose la relación inicialmente aprobada; por tanto, la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados es la que consta en el expediente y que figura como anexo a este decreto.

En fecha 17 de octubre de 2016 se acuerda por el Pleno corporativo solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la obra de construcción denominada Urbanizaciones en Coria.

En fecha 5 de diciembre de 2016 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada "Urbanizaciones en Coria", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de febrero de 2018,



DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Coria, para ejecutar la obra denominada "Urbanizaciones en Coria".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Bien inmueble. Referencia catastral 1092201QE1219S0001AW.

Titularidad catastral: CASUAN, S.A. y Antonio González Parro.

Sito en C/ Galisteo, de Coria.

Con una superficie total de 6.183 m², de la que resulta afectada 620,72 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 1092203QE1219S0001YW.

Titularidad catastral: CASUAN, S.A. y Antonio González Parro.

Sito en C/ Villamiel, de Coria.

Con una superficie total de 6.627 m², de la que resulta afectada 1.135 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 0993602QE1209S0000QB.

Titularidad catastral: Benito Menor Hernández, Gregorio Menor Hernández, María Amparo Menor Hernández, Cándido Menor Hernández, Juan Antonio Menor Hernández, José Menor Hernández y Miguel Ángel Menor Hernández.

Superficie afectada 2.847,67 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A006002350000MP.

Titularidad catastral: Consuelo Clemente García.

Sito en Polígono 6, Parcela 235, paraje denominado La Tripera, de Coria.

Con una superficie total de 4.091 m², de la que resulta afectada 165,39 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A006002360000ML.

Titularidad catastral: José Antonio Álvarez e Hijos, S.L.

Sito en Polígono 6, Parcela 236, paraje denominado La Tripera, de Coria.

Con una superficie total de 5.844 m², de la que resulta afectada 699,55 m².



Bien inmueble. Referencia catastral 10068A006002370000MT.

Titularidad catastral: LOJADAMA, S.L.

Sito en Polígono 6, Parcela 237, paraje denominado La Tripera, de Coria.

Con una superficie total de 6.058 m², de la que resulta afectada 1.110,62 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A006002380000MF.

Titularidad catastral: LOJADAMA, S.L.

Sito en Polígono 6, Parcela 238, paraje denominado La Matriana, de Coria.

Con una superficie total de 1.588 m², de la que resulta afectada 98,05 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A006001220000MI.

Titularidad catastral: José Antonio Álvarez e Hijos, S.L.

Sito en Polígono 6, Parcela 122, paraje denominado Moscoso, de Coria.

Con una superficie total de 12.572 m², de la que resulta afectada 264,49 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A006001350000MY.

Titularidad catastral: Consuelo Clemente García.

Sito en Polígono 6, Parcela 135, paraje denominado La Matriana, de Coria.

Con una superficie total de 10.012 m², de la que resulta afectada 24,33 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A006001540000MI.

Titularidad catastral: Juana González Méndez.

Sito en Polígono 6, Parcela 154, paraje denominado La Matriana, de Coria.

Con una superficie total de 7.080 m², de la que resulta afectada 48,55 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A006002340000MQ.

Titularidad catastral: Consuelo Clemente García.



Sito en Polígono 6, Parcela 234, paraje denominado La Tripera, de Coria.

Con una superficie total de 4.645 m², de la que resulta afectada 37,30 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A005001620000MG.

Titularidad catastral: José Antonio Álvarez e Hijos, S.L.

Sito en Polígono 5, Parcela 162, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 11.734 m², de la que resulta afectada 2.507,33 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A005001630000MQ.

Titularidad catastral: Pedro Crespo Azabal.

Sito en Polígono 5, Parcela 163, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 9.400 m², de la que resulta afectada 216,57 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A005001640000MP.

Titularidad catastral: Pedro Crespo Azabal.

Sito en Polígono 5, Parcela 164, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 1.255 m², de la que resulta afectada 331,81 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A005001650000ML.

Titularidad catastral: Pedro Crespo Azabal.

Sito en Polígono 5, Parcela 165, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 275 m², de la que resulta afectada 0,85 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A005001730000QL.

Titularidad catastral: Diócesis Coria Cáceres.

Sito en Polígono 5, Parcela 173, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 19.956 m², de la que resulta afectada 845,22 m².



Bien inmueble. Referencia catastral 10068A005004570000MO.

Titularidad catastral: Manuela Llanos Durán y Vicente Sánchez Robleda.

Sito en Polígono 5, Parcela 457, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 880 m², de la que resulta afectada 513,98 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A021000940000MM.

Titularidad catastral: Consuelo Amian Martínez, Álvaro Simón Amian, Hermenegildo Simón Amian, Gloria Simón Amian, Alfonso Simón Amian.

Sito en Polígono 21, Parcela 94, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 3.356 m², de la que resulta afectada 464,14 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A021000960000MK.

Titularidad catastral: Herederos de Felipe Gil Rodríguez.

Sito en Polígono 21, Parcela 96, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 4.058 m², de la que resulta afectada 700,21 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A021000970000MR.

Titularidad catastral: Herederos de Heliodoro Rolo Clemente.

Sito en Polígono 21, Parcela 97, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 6.920 m², de la que resulta afectada 3.266,55 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A021000990000MX.

Titularidad catastral: Juana Parro Piris.

Sito en Polígono 21, Parcela 99, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 6.798 m², de la que resulta afectada 345,38 m².



Bien inmueble. Referencia catastral 10068A021000990000MX.

Titularidad catastral: José Antonio Álvarez e Hijos, S.L.

Sito en Polígono 21, Parcela 100, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 3.089 m², de la que resulta afectada 16,98 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A021001010000MI.

Titularidad catastral: José Antonio Álvarez e Hijos, S.L.

Sito en Polígono 21, Parcela 101, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 7.971 m².

Bien inmueble. Referencia catastral 10068A021071260000MU.

Titularidad catastral: Consuelo Amian Martínez.

Sito en Polígono 21, Parcela 7126, paraje denominado Los Rosales, de Coria.

Con una superficie total de 747 m², de la que resulta afectada 18,59 m².





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 16/2018, de 6 de febrero, por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040022)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 45 las enseñanzas artísticas profesionales de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y determina que la finalidad de estas enseñanzas artísticas es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, define en su artículo 6 el concepto de currículo y describe los elementos que lo constituyen. Además, el artículo 46.1 de la misma ley indica que el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales será definido por el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 6 bis de esta ley orgánica, según el cual corresponde al Gobierno fijar los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico de las enseñanzas artísticas profesionales, que requerirán el 65 por 100 del horario escolar en el caso de las comunidades autónomas sin lengua cooficial. Asimismo, señala que también es competencia del Gobierno la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su artículo 1 define estas enseñanzas como el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones relacionadas con el ámbito del diseño, las artes aplicadas y los oficios artísticos, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como para la actualización y ampliación de las competencias profesionales y personales a lo largo de la vida. Igualmente, en su artículo 2, establece entre sus finalidades la de proporcionar la formación artística, técnica y tecnológica adecuada, facilitar información acerca de los aspectos organizativos, económicos, jurídicos y de seguridad que inciden en el ejercicio profesional, en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial y capacitar para



el acceso al empleo. Además, se fija la estructura de los nuevos títulos de artes plásticas y diseño y se organizan sus enseñanzas, a semejanza de las enseñanzas de formación profesional, en ciclos de grado medio y de grado superior que estarán agrupados en familias profesionales artísticas y tendrán una estructura modular, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el mismo.

El Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, establece, entre otros, el título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística, y aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas, el perfil profesional y el contexto profesional, así como otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los aspectos básicos de la formación común y garantizan la validez, en todo el territorio nacional, de los títulos.

Mediante el presente decreto se determinan los elementos constitutivos del currículo, así como la ordenación general de las enseñanzas conducentes al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística en Extremadura. Los centros docentes, en virtud de su autonomía, desarrollarán y complementarán el currículo mediante sus proyectos educativos, que el profesorado desarrollará en las programaciones didácticas y en su práctica docente; todo ello, en el marco general de la programación de las enseñanzas que establezca la Administración educativa regional.

En virtud de todo lo anterior, oídas en la tramitación de este decreto las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de fecha 18 de enero de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de febrero de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística.
2. Este decreto será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén autorizados para impartir estas enseñanzas.

Artículo 2. Acceso y admisión.

Los aspectos relativos a los requisitos de acceso a estas enseñanzas, así como las exenciones de la prueba específica de acceso a las mismas y la regulación y validez de las pruebas de acceso, están regulados en el capítulo V del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

**Artículo 3. Convalidaciones y exenciones.**

Las convalidaciones y exenciones de los módulos formativos de estas enseñanzas son las que se definen en el artículo 7 del Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, así como en el capítulo VIII del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. El currículo del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrolla de acuerdo con lo expresado por el artículo 2 del Real Decreto 37/2010, de 15 de enero.
2. En la determinación del currículo establecido en el presente decreto se ha tenido en cuenta la realidad socioeconómica, cultural y profesional de Extremadura.
3. El perfil profesional, el contexto profesional y los objetivos generales del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, se describen en el anexo I de este decreto.
4. Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo de grado superior que habilita para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, son los indicados en el artículo 6 de este decreto.
5. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos que componen el ciclo formativo se relacionan en el anexo II, tanto de los indicados en el artículo 6.1 de este decreto, que incluyen los definidos en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, que se han completado y desarrollado en la concreción del currículo en esta comunidad, como los expresamente diseñados para módulos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicados en el artículo 6.2.

Artículo 5. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las característi-



cas del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 6. Módulos profesionales.

1. Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo de grado medio que habilita para el título objeto de este decreto son, en primer lugar, los definidos en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero:
 - a) Dibujo artístico.
 - b) Dibujo técnico.
 - c) Volumen.
 - d) Historia de la Cerámica.
 - e) Materiales y tecnología: Cerámica.
 - f) Medios informáticos.
 - g) Taller cerámico.
 - h) Proyectos de cerámica artística.
 - i) Proyecto integrado.
 - j) Formación y orientación laboral.
2. Además de los módulos anteriores, se establece para la Comunidad Autónoma de Extremadura el módulo propio de Inglés.

Artículo 7. Organización modular, duración y distribución horaria.

1. La duración total del ciclo formativo de grado medio conducente a la obtención del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, de acuerdo con el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, es de 2.000 horas distribuidas en dos cursos académicos.
2. La distribución de los módulos, su duración y carga horaria, así como la duración de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, se detalla en el anexo III de este decreto.

Artículo 8. Evaluación y titulación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.



2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos.
3. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.
4. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán en términos de calificaciones numéricas de cero a diez, a excepción de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, que se expresará en términos de «Apto/No apto». Son positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, así como la calificación de «Apto», y negativas las restantes.
5. La superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la calificación de «Apto» en la fase de prácticas en empresas, estudios y/o talleres.
6. La nota media final del ciclo formativo se obtendrá una vez superados los módulos impartidos en el centro educativo y la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y consistirá en la media aritmética de las notas medias ponderadas de los distintos módulos que lo componen, expresada con dos decimales. La nota media ponderada se obtendrá multiplicando el número de créditos que corresponde a un módulo por la calificación final obtenida en este, y dividiendo el resultado entre el número total de créditos cursados.
7. A efectos del cálculo de la nota media final, no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de «Apto / No apto», ni aquellos módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.
8. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes obtendrá el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística.
9. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 9. Competencia docente.

Las competencias docentes de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos básicos correspondientes a estas enseñanzas son las establecidas en el anexo III del Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística.

***Artículo 10. Espacios y equipamiento.***

Los centros educativos que impartan el ciclo formativo de artes plásticas y diseño de la familia profesional artística de la cerámica artística regulado por el presente decreto deberán cumplir los requisitos referidos a los espacios, equipamiento, instalaciones y condiciones materiales previstos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establece el título a que se refiere este decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I

PERFIL PROFESIONAL, CONTEXTO PROFESIONAL Y OBJETIVOS GENERALES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CERÁMICA ARTÍSTICA

1. Perfil profesional.

1.1. Competencia general:

Elaborar obra original cerámica de calidad técnica y artística, a partir del propio proyecto o encargo profesional determinado. Planificar la elaboración mediante la definición de los aspectos estéticos, formales, funcionales, materiales y de producción. Organizar y llevar a cabo las diferentes fases del proceso, garantizando la seguridad de las operaciones y realizando los controles de calidad correspondientes hasta la obtención del producto acabado.

1.2. Competencias profesionales:

- a) Definir las especificaciones formales, funcionales, plásticas, técnicas y materiales de un proyecto o encargo dado.
- b) Planificar y llevar a cabo el proceso de elaboración del producto cerámico atendiendo a las especificaciones previamente determinadas.
- c) Realizar los controles de calidad correspondientes a cada momento del proceso de elaboración cerámica a fin de garantizar la calidad técnica y artística del producto cerámico acabado.
- d) Formular composiciones y preparar pastas, esmaltes y colores cerámicos, cualitativa y cuantitativamente adecuadas a las especificaciones del proyecto.
- e) Llevar a cabo la cocción del producto cerámico de acuerdo a las especificaciones técnicas y materiales del proyecto.
- f) Conocer los diferentes sistemas decorativos, tanto manuales como seriados, y utilizar en cada caso aquellas técnicas adecuadas a las especificaciones del proyecto.
- g) Establecer las condiciones que garanticen la seguridad de las operaciones de elaboración del producto cerámico y la prevención de los posibles riesgos derivados de su actividad profesional.
- h) Elaborar maquetas, prototipos y modelos de calidad técnica y artística para el desarrollo de productos cerámicos.
- i) Conocer las especificaciones técnicas de los útiles, herramientas, equipos y maquinaria a su cargo y organizar las medidas de mantenimiento periódico de los mismos.



- j) Asesorar y coordinar grupos de trabajo, organizar el proceso productivo y creativo y transmitir con precisión la información adecuada para conseguir un resultado idóneo, tanto en el trabajo de equipo, como en la obtención del producto cerámico final.
- k) Dominar con fluidez una primera lengua extranjera con un nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita que favorezca las oportunidades laborales en el ámbito profesional.

2. Contexto profesional.

2.1. Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad como profesional independiente ideando y realizando piezas cerámicas originales destinadas a fines ornamentales o utilitarios y, en su caso, organizando y coordinando pequeños grupos de trabajo. Asimismo, puede desarrollar su profesión como trabajador dependiente de profesionales de nivel académico superior al suyo y en el área de la producción correspondiente a su capacitación profesional.

2.2. Sectores productivos:

Se ubica en el ámbito público o privado, en medianas y pequeñas empresas de fabricación de productos cerámicos mediante sistemas de producción industriales y en talleres cerámicos artesanales y artísticos mediante sistemas de producción semiindustrial y artesanal. La demanda laboral de estos profesionales se orienta en dos direcciones:

- a) El trabajo en la línea de producción de una empresa cerámica, con la suficiente capacidad de adaptación a los diversos momentos del proceso productivo.
- b) El trabajo independiente de carácter más personal y creativo.

2.3. Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

- a) Ceramista.
- b) Creador y realizador de obra original cerámica destinada a funciones ornamentales y/o utilitarias.
- c) Esmaltador de cerámica y porcelana.
- d) Moldeador de porcelana.

3. Objetivos generales del ciclo formativo.

- 1. Lograr una visión de conjunto y ordenada de los procesos de fabricación cerámica, de sus diferentes fases y operaciones y generar la documentación e información artístico-técnica necesaria para llevar a cabo un proyecto de producción de cerámica artística.



2. Identificar y definir los aspectos artístico-plásticos, formales, estructurales, funcionales, materiales, técnicos, organizativos y económicos que configuran el proyecto o encargo de elaboración de piezas únicas o seriadas de obra original cerámica.
3. Utilizar con propiedad las técnicas de expresión artístico-plástica en la búsqueda y definición de las características formales de las piezas cerámicas.
4. Analizar la evolución de las tendencias estéticas y artísticas que influyen en la producción cerámica actual y valorar los condicionantes simbólicos y comunicativos que contribuyen a configurar el gusto del público consumidor.
5. Aplicar los criterios de control de calidad y resolver los problemas artísticos y tecnológicos que se planteen durante el proceso de realización del producto cerámico a fin de obtener resultados acordes con los parámetros de calidad artística y técnica requeridos.
6. Conocer las especificaciones técnicas y utilizar con destreza los equipos y maquinaria específicos de la fabricación cerámica.
7. Ejercer su actividad profesional con respeto al marco legal, económico y organizativo que la regula y condiciona, con iniciativa y responsabilidad y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas, e implementar las medidas preventivas necesarias para no incidir negativamente en el medio ambiente.
8. Iniciarse en la búsqueda de formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con la cerámica artística.
9. Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector; buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.
10. Comunicarse con fluidez en una primera lengua extranjera que le permita manejarse en ámbitos internacionales y favorezca las oportunidades laborales en el ámbito profesional.

**ANEXO II****CURRÍCULO. OBJETIVOS, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE
EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS****MÓDULO: DIBUJO ARTÍSTICO****OBJETIVOS.**

1. Representar gráficamente tanto las formas del entorno como las imágenes de propia creación, empleando distintos métodos plásticos y técnicos.
2. Utilizar los diferentes materiales y técnicas del dibujo como herramientas básicas para la búsqueda y definición formal de imágenes y para la comunicación gráfica de ideas.
3. Analizar los fundamentos y teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y sus aplicaciones al campo cerámico.
4. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y la inventiva y expresividad personales. Desarrollar la sensibilidad estética y la creatividad. Adquirir una metodología creativa. Desarrollar en el alumnado su capacidad de proponer alternativas innovadoras, tanto a nivel conceptual como práctico.
5. Valorar la creación y la obra cerámica a la luz de criterios externos, los conocimientos sobre la materia, e internos, el propio gusto y la sensibilidad.
6. Desarrollar las capacidades de análisis y percepción visual, así como de comprensión espacial. Comprender el dibujo artístico como un proceso ordenado de análisis, síntesis y representación gráfica.
7. Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la alfarería y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental, en representación bidimensional.
8. Proporcionar la base conceptual, instrumental y formal para que sirva de apoyo para el resto de las asignaturas.
9. Observar y comparar en la historia del arte y de la cerámica el uso de los diferentes elementos formales. Recuperar y desarrollar de manera particular los conocimientos, conceptos, habilidades y destrezas pertenecientes al entorno y tradición cultural propias, y contribuir a su continua actualización y desarrollo.



CONTENIDOS.

1. La forma bi- y tridimensional y su representación en el plano. Conceptos básicos de dibujo. Niveles y funciones del dibujo. Representación, concepto y símbolo.
2. Los materiales de dibujo y sus técnicas. Técnicas húmedas y secas.
3. La proporción. Simetría. El módulo y las estructuras en repetición. Modulaciones y ritmos. Dibujo ornamental.
4. Elementos expresivos del lenguaje gráfico plástico.
5. La realidad como motivo. Las formas de la naturaleza. Procesos de análisis y síntesis.
6. Forma y estructura. Análisis de formas. Abstracción, síntesis y estilización. Texturas. Dibujo constructivo. Estructuras simples y complejas y aplicación concreta a la especialidad. Forma y apariencia exterior (acabados).
7. La composición. Conceptos básicos.
8. El claroscuro. Las relaciones de valor en la representación sobre el plano de la forma tridimensional. Valores expresivos de la luz.
9. El color. Fundamentos y teoría del color. Valores expresivos, simbólicos descriptivos. Interacción del color. El color cerámico.
10. Las formas de la naturaleza. Análisis de formas. Procesos de abstracción y síntesis.
11. Fundamentos del lenguaje visual y elementos de la sintaxis visual. Conceptos básicos de la composición. La proporción. Relación entre las partes y el todo. Simetría, encaje, composición y ritmo visual. Su expresividad en la ordenación del espacio.
12. Sistemas de análisis gráfico plástico de los fundamentos formales, su interacción comunicativa y su función en la historia y la cultura del arte y de la cerámica. Aplicación y evolución en la obra personal.
13. El trazo y la línea objetual. Dibujo gestual.
14. Sistemas y métodos de creación. Metodología instrumental creativa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Describir mediante el dibujo formas de la realidad o de la propia inventiva de modo que se transmita una idea fiel de sus características sensibles y estructurales.



2. Utilizar correctamente los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
3. Analizar, interpretar y representar composiciones tridimensionales desde un punto de vista formal y estructural. Interpretarlas y representarlas adecuadamente. Saber encajar, proporcionar y componer correctamente.
4. Explorar con iniciativa las posibilidades plásticas y expresivas del dibujo y del color y utilizarlas de manera creativa en la representación gráfica de piezas cerámicas.
5. Aplicar correctamente la teoría del color en supuestos prácticos relacionados con la especialidad.
6. Emitir juicios de valor argumentados respecto a la creación artística propia y ajena en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.
7. Saber representar mediante el claroscuro los volúmenes de las formas. Aplicar el fundamento de la teoría de los colores en las composiciones cromáticas, tanto a nivel abstracto como representativo.
8. Realizar con sentido artístico y creatividad los trabajos propuestos. Capacidad para aplicar una metodología creativa en la búsqueda de soluciones visuales.
9. Utilizar correctamente y con destreza los materiales y técnicas propuestos, explorando sus posibilidades plásticas y expresivas.
10. Adecuar los dibujos y las técnicas gráficas empleadas a los requisitos formales, estéticos y comunicativos de supuestos específicos relacionados con la especialidad. Demostrar capacidad para generar respuestas visuales basadas en el conocimiento de la propia tradición.
11. Presentar con corrección y limpieza los trabajos realizados.

MÓDULO: DIBUJO TÉCNICO

OBJETIVOS.

1. Utilizar los métodos, procedimientos, convenciones y técnicas gráficas propias del dibujo técnico en la búsqueda y definición formal de piezas tridimensionales y en la comunicación gráfica de ideas.
2. Representar y acotar piezas cerámicas, tanto del entorno como de la propia inventiva, utilizando el sistema de representación adecuado.
3. Comprender la información gráfica de diseños y proyectos de piezas cerámicas tridimensionales tanto utilitarias como obra original.



4. Valorar el dibujo técnico como herramienta básica en la representación objetivo de las formas, en la transmisión de información precisa acerca de los objetos y en la ideación, proyectación y fabricación de los mismos.

CONTENIDOS.

1. Arte y dibujo técnico. Proyectación y dibujo técnico.
2. Geometría plana y espacial.
3. Geometría descriptiva.
4. Sistemas de representación. Escalas Ampliación, reducción, despiece de masas.
5. Vistas, normalización y croquización. Acotación.
6. Técnicas gráficas, procedimientos y materiales. Dibujo a mano alzada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Definir gráficamente formas de la realidad o de la propia inventiva utilizando con propiedad los sistemas de representación más adecuados.
2. Utilizar con destreza y precisión los diferentes materiales y técnicas del dibujo técnico con especial atención a la calidad de los acabados y presentación final.
3. Describir, mediante el dibujo técnico a mano alzada, piezas cerámicas utilitarias o artísticas, previamente a su desarrollo gráfico definitivo, destacando con claridad aquella información necesaria para su posterior reproducción.
4. Analizar y explicar correctamente la información gráfica de un diseño cerámico dado, utilizando con propiedad la terminología de la asignatura y destacando sus características formales y estructurales.
5. Conocer y saber interpretar la simbología geométrica empleada a lo largo de la historia del arte.

MÓDULO: VOLUMEN

OBJETIVOS.

1. Adquirir una visión ordenada y de conjunto de los diferentes factores y etapas en el análisis, ideación y materialización de la forma tridimensional, así como de los métodos de realización, de las técnicas constructivas y de modelado.



2. Analizar piezas tridimensionales desde un punto de vista formal, estructural y funcional, interpretarlas y representarlas mediante los procedimientos de configuración volumétrica correspondientes.
3. Modelar piezas artísticas tridimensionales, bien sea originales de propia ideación o copia de modelos propuestos.
4. Realizar modelos y prototipos relacionados con supuestos prácticos de fabricación cerámica.
5. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y la inventiva y expresividad personales.

CONTENIDOS.

1. Forma, función y estructura.
2. Elementos expresivos del lenguaje tridimensional.
3. Concepto de espacio. Técnicas y materiales en el proceso de configuración espacial.
4. Técnicas de volumen. Modelado, talla y construcción.
5. Métodos de traslación. Ampliaciones y reducciones.
6. La escultura cerámica contemporánea.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar, utilizando con propiedad la terminología propia de la asignatura, las características de los diferentes métodos y técnicas del volumen y su relación con los materiales utilizados.
2. Analizar los elementos formales, funcionales y estructurales de piezas tridimensionales y reproducirlas fielmente conforme a la técnica más adecuada y tomando en consideración las características del material utilizado.
3. Utilizar adecuadamente y con destreza las técnicas del volumen en la representación volumétrica de formas de la realidad o de la propia inventiva.
4. Explorar con iniciativa las posibilidades plásticas y expresivas del lenguaje tridimensional y utilizarlas de manera creativa en la ideación y realización de obra original cerámica.
5. Emitir juicios de valor argumentados respecto a la creación cerámica propia y ajena en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.



MÓDULO: HISTORIA DE LA CERÁMICA

OBJETIVOS.

1. Analizar la dimensión técnica y plástica de las artes cerámicas a lo largo del tiempo e interpretar su desarrollo histórico y su evolución estética.
2. Desarrollar la comprensión visual y conceptual del lenguaje artístico propio de las artes cerámicas.
3. Comprender el lenguaje expresivo que caracteriza la cerámica de cada época, estilo o tendencia y sus relaciones con el arte, la arquitectura y la sociedad del momento en que se ha producido.
4. Conocer los procesos de investigación y renovación que se han llevado a cabo en el campo de la fabricación cerámica a lo largo de nuestro siglo.
5. Desarrollar la capacidad del disfrute estético y valorar las artes cerámicas contemporáneas a la luz de su devenir histórico y del propio gusto y la sensibilidad, para alcanzar una mentalidad crítica que ayude a su conservación y a la realización de nuevas creaciones.

CONTENIDOS.

1. Las artes del barro: significación cultural y artística. Tipos, procedimientos y técnicas.
2. Primeras manifestaciones cerámicas: culturas prehistóricas y su evolución.
3. Cerámica de Egipto y Mesopotamia. Cerámica funeraria. La pasta egipcia.
4. Significación plástica y documental de las cerámicas cretense griega y romana. Novedades técnicas.
5. Cerámica bizantina. Conceptos estéticos y ornamentales islámicos y su aplicación a la cerámica. Aportaciones técnicas.
6. El Extremo Oriente. Peculiaridades nacionales y etapas significativas. La porcelana china. La cerámica japonesa. Su repercusión en occidente. Culturas cerámicas precolombinas.
7. El Renacimiento: planteamientos estéticos del Humanismo. La mayólica: técnica, formas y ornamentación. Trascendencia del italianismo para la cerámica europea. La cerámica española: centros productores y caracteres regionales. La cerámica en la arquitectura gótico-renacentista en Portugal.
8. Lenguaje expresivo del Barroco y Rococó. La porcelana en Europa. Las reales manufacturas. La loza inglesa.



9. La revolución industrial y su repercusión en la cerámica. La estética del nuevo Clasicismo. Historicismo y eclecticismo. Influencias y corrientes renovadoras a finales del XIX.
10. Los movimientos Arts and Crafts y Art Nouveau. Los diseños modernistas y de vanguardia. Revisión de procesos en el Art Nouveau: nuevos caminos de investigación y especialización. Maestros cerámicos y principales tendencias. Experiencias individuales y aportaciones de los grandes artistas a lo largo del período de entreguerras.
11. El arte cerámico posterior a la Segunda Guerra Mundial. Panorámica de la cerámica artística en Europa, Estados Unidos y Japón. Renovación técnica y estética. Aportaciones de los ceramistas españoles.
12. Momento actual de la cerámica arquitectónica, utilitaria y ornamental. Producción industrial y diseño cerámico.
13. La cerámica en Extremadura.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar visualmente las realizaciones cerámicas a lo largo de la historia y establecer relaciones argumentadas entre los elementos que las definen y configuran y el contexto histórico-social en el que se han creado.
2. Analizar las artes cerámicas con relación a otras manifestaciones artísticas de su contexto temporal.
3. Explicar el alcance de las artes cerámicas en la actualidad, sus aplicaciones y las innovaciones que a lo largo del siglo XX se han llevado a cabo en el campo de la fabricación cerámica.
4. Caracterizar los momentos más significativos de la historia de la cerámica utilitaria y ornamental y analizar la proyección técnica y estética de la revolución industrial en la industria cerámica contemporánea.
5. Mostrar interés en la contemplación de la obra artística y emitir juicios de valor argumentados respecto a las artes cerámicas contemporáneas en base a sus conocimientos sobre la materia, su gusto personal y sensibilidad.
6. Utilizar adecuadamente la terminología propia de la asignatura.



MÓDULO: MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA

OBJETIVOS.

1. Comprender los fundamentos científicos de los procesos de producción de materiales cerámicos.
2. Clasificar los materiales cerámicos y analizar sus características y propiedades más significativas.
3. Analizar las diferentes fases del procesamiento de los materiales cerámicos, así como los cambios físico-químicos que se llevan a cabo en cada una de ellas.
4. Explicar la influencia que tienen las condiciones del proceso en la calidad del producto final, clasificar los distintos defectos que pueden producirse y diferenciar los procedimientos de control de calidad más apropiados en cada momento.
5. Identificar las maquinarias y herramientas utilizadas en las diferentes etapas del proceso cerámico, clasificarlas, describir su utilización, funcionamiento y operaciones básicas de mantenimiento.
6. Elaborar muestrarios cerámicos.
7. Valorar el papel de la metodología científica y de la técnica en la investigación cerámica tanto en el ámbito de los nuevos materiales como de los procesos productivos y de control de calidad.

CONTENIDOS.

1. Fundamentos físico-químicos en los procesos cerámicos.
2. Materias primas cerámicas para pastas y esmaltes.
3. El procesamiento de los materiales cerámicos. Técnicas y variables. Control de calidad. Seguridad y medio ambiente.
4. Pastas, cubiertas, engobes, vidriados y barnices. Color: óxidos, colorantes y pigmentos calcinados.
5. Esmaltes de alta y baja temperatura.
6. Hornos. Tipos y mantenimiento.
7. Secado y cocción. Técnicas.
8. Acabados. Control de calidad.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar correctamente los fundamentos físico-químicos de los procesos cerámicos en supuestos prácticos de la especialidad.
2. Definir las principales características estructurales de los materiales cerámicos, así como su composición y propiedades.
3. Diferenciar y caracterizar las etapas del procesamiento de los materiales cerámicos indicando con precisión los cambios físico-químicos que se producen en cada una de ellas.
4. Determinar las condiciones óptimas requeridas en las diferentes etapas del proceso cerámico y su influencia en la calidad del producto final.
5. Identificar los defectos más frecuentes del producto cerámico y relacionarlos con las diferentes etapas de elaboración indicando los mecanismos de control de calidad más adecuados en cada caso.
6. Describir las características más significativas y el funcionamiento de los distintos tipos de hornos cerámicos y atmósferas de cocción.
7. Elaborar correctamente un muestrario cerámico y las indicaciones para su presentación.
8. Utilizar adecuadamente la terminología específica de la asignatura.

MÓDULO: MEDIOS INFORMÁTICOS

OBJETIVOS.

1. Conocer y utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.
2. Conocer y utilizar los programas informáticos adecuados a la práctica profesional de la especialidad.
3. Analizar la presencia actual de las nuevas tecnologías en la proyectación y producción industrial cerámica.
4. Utilizar los recursos informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.
5. Realizar un uso eficiente del equipo informático, integrando las distintas herramientas digitales tanto los procesos creativos de taller como en los procesos de gestión y comunicación de un negocio.



CONTENIDOS.

1. Introducción a la informática. Materiales y equipos. Sistemas operativos. Entornos. Dispositivos de entrada y de salida. Dispositivos de interacción. Dispositivos gráficos. Sistemas de almacenamiento y gestión de la información.
2. Introducción al CAD/CAM. Automatización y control de procesos. Sistemas CAD/CAM para el sector cerámico industrial.
3. Técnicas de sistemas gráficos. Utilización y tratamiento de imágenes. Programas específicos. CAD: del dibujo tradicional a la imagen vectorial. Técnicas básicas de dibujo e impresión digital. Representación técnica digitalizada del proyecto cerámico.
4. Imagen digital: diseño de motivos decorativos y texturas para aplicación en proyectos cerámicos. Aplicación en el diseño de calcas, serigrafías e impresión directa.
5. Técnicas de modelado 2D y 3D. Aplicaciones del modelado 3d: previsualización del objeto cerámico, desarrollo geométrico de superficies automatizado para la decoración, y fabricación de moldes mediante impresión 3d.
6. Ofimática: Procesadores de texto y programas de presentación de proyectos: Tratamiento de imagen bitmap 3D. Edición y postproducción de imágenes de presentación en el proyecto cerámico. Fotomontajes artísticos del producto cerámico en el entorno del proyecto.
7. Hardware de obtención de captura de la imagen digital. El escáner 2d y 3d. El uso de la cámara digital en el proyecto cerámico.
8. Maquetación de portfolios o catálogos de obra artística.
9. Tecnología blog y plantilla web en la publicación de contenidos multimedia.
10. Promoción del emprendimiento mediante servicio web, redes sociales y correo electrónico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Seleccionar y utilizar correctamente el material y los equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo.
2. Seleccionar y emplear con destreza los programas informáticos adecuados a la práctica de la especialidad tanto en el proceso creativo y proyectual de las piezas cerámicas como en la comunicación gráfica del propio trabajo.



3. Describir, utilizando con propiedad la terminología de la asignatura, los sistemas más utilizados en los procesos de proyectación y producción industrial cerámica y valorarlos con relación a sus aplicaciones en el ejercicio de la especialidad.
4. Integrar de manera lógica y natural el uso las herramientas digitales en la creación, elaboración y presentación del producto cerámico.
5. Hacer un uso eficiente de las herramientas digitales para la comunicación y la gestión.

MÓDULO: TALLER CERÁMICO

OBJETIVOS.

1. Comprender global y secuencialmente el proceso de fabricación cerámica, identificar las materias primas y su comportamiento a lo largo del proceso, así como los útiles, herramientas y maquinaria que intervienen, su uso y mantenimiento.
2. Caracterizar las materias primas, seleccionarlas y formular la composición más apropiada a las necesidades del producto y del proceso de acuerdo a las especificaciones del proyecto.
3. Realizar el conformado del producto cerámico mediante procedimientos manuales y mecánicos.
4. Realizar moldes y matrices para la fabricación de productos cerámicos seriados de cerámica artística.
5. Describir las transformaciones físicas y químicas de las pastas durante la cocción, calcular las contracciones y dilataciones y prevenir las deformaciones que se originarán en el proceso productivo.
6. Comprender los procesos de secado, estibaje y cocción y llevarlos a cabo en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
7. Clasificar y caracterizar las diferentes técnicas decorativas artesanales e industriales del producto cerámico y explicar las etapas, procedimientos, materiales, útiles y herramientas propios de cada técnica.
8. Seleccionar y aplicar el procedimiento de intervención decorativa más adecuado a las características técnicas, funcionales y artísticas de la pieza o prototipo cerámico realizando los controles de calidad adecuados para cada momento del proceso.
9. Elaborar moldes para la producción seriada de cerámica artística.
10. Acondicionar y recuperar las materias primas.



11. Iniciarse en la búsqueda formal y estética de la obra original cerámica, en la investigación sobre el material cerámico y sus cualidades expresivas y en las técnicas especiales de cocción.
12. Organizar, planificar y llevar a cabo las distintas fases que configuran el proceso productivo, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la necesaria calidad del producto acabado.
13. Organizar el taller de acuerdo con los requisitos ergonómicos y funcionales de la maquinaria, las instalaciones, el espacio y el usuario, así como los requerimientos de seguridad, higiene y protección medioambiental propios de la fabricación cerámica.
14. Conocer y saber emplear con seguridad y soltura el vocabulario y la terminología propia de la actividad cerámica.

CONTENIDOS.

1. Organización del taller: materiales, herramientas y maquinarias. Utilización y mantenimiento.
2. Procedimientos de conformado, manuales y seriados.
3. Realización de modelos y reproducción de piezas en serie. Moldes de escayola y flexibles. Materiales cerámicos y no cerámicos. Técnicas específicas.
4. El torno. Conceptos básicos. Torneado de piezas simples.
5. Sistemas decorativos manuales y seriados. Técnicas decorativas de superficie, de aplicación en distintos tipos de soportes, crudos y sobre bizcocho. Técnicas decorativas industriales: serigrafía, flexografía, foto cerámica. Procedimientos de acabado. Sistemas decorativos seriados Procedimientos de reparación y reposición.
6. Procesos de secado, estibaje y cocción, artesanales, semiindustriales e industriales.
7. Técnicas de cochura y vidriados especiales.
8. Procedimientos de recuperación, reconstrucción y reparación del producto cerámico.
9. Preparación, aplicación, recuperación, reciclaje y acondicionamiento de las materias primas, arcillas, pastas, engobes y esmaltes.
10. Procedimientos de reutilización y eliminación ecológica de los productos y residuos del taller.
11. Experimentación con materiales y procedimientos no tradicionales, creativos, decorativos y de conformados.



12. Organización de la actividad profesional del taller. Criterios ergonómicos, funcionales, productivos, de seguridad e higiene y medio ambientales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar piezas cerámicas llevando a cabo correctamente todas las etapas del proceso de fabricación y los correspondientes controles de calidad hasta la obtención del producto acabado y del proceso de acuerdo a las especificaciones de un proyecto.
2. Dado un proyecto de elaboración de piezas cerámicas, ofrecer soluciones artísticas viables, comercialmente competitivas y técnica y funcionalmente adecuadas a las especificaciones y requisitos establecidos en el proyecto.
3. Realizar con destreza el conformado de las piezas cerámicas tanto a mano como a torno y utilizar el tipo de cocción más adecuado, en cuanto a temperaturas y atmósferas, a las especificaciones de un proyecto de fabricación cerámica.
4. Crear piezas de obra original cerámica de calidad artística y técnica.
5. Seleccionar la técnica decorativa más adecuada a las características técnicas, funcionales y artísticas de una pieza o prototipo cerámico y llevar a cabo la decoración atendiendo a las exigencias de calidad del producto acabado.
6. Realizar con calidad técnica y estética la decoración de obra original cerámica, llevando a cabo los controles adecuados en cada momento del proceso.
7. Elaborar correctamente moldes apropiados para la producción seriada de piezas cerámicas de calidad.
8. Desarrollar el proceso de fabricación cerámica cumpliendo las medidas preventivas y las normas adecuadas de seguridad, higiene y protección medioambiental.
9. Realizar como rutina diaria las labores de mantenimiento y limpieza del taller, así como la puesta a punto de la maquinaria, herramientas e instalaciones que garanticen su perfecto estado de conservación y funcionamiento.
10. Dominar el vocabulario propio del taller cerámico.



MÓDULO: INGLÉS

OBJETIVOS.

1. Desarrollar las capacidades de comprensión y producción oral que permitan la comunicación fluida, espontánea, comprensible y respetuosa.
2. Utilizar estrategias adecuadas a las situaciones de comunicación oral para asegurar la eficacia en los procesos comunicativos.
3. Desarrollar las capacidades de comprensión y producción de textos escritos de carácter habitual y técnico específicos relacionados con el ciclo.
4. Utilizar las estrategias adecuadas a las situaciones de comunicación escrita para comprender la información global y específica de textos procedentes de una diversidad de fuentes e interpretarlos de manera crítica.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua extranjera en situaciones de comunicación.
6. Emplear las herramientas tecnológicas como Internet y otros sistemas digitales para gestionar en inglés las relaciones derivadas de su formación y del ejercicio de su profesión a nivel internacional.
7. Valorar y respetar la lengua inglesa como instrumento de conocimiento que permite el acceso a otras culturas, y reconocer la importancia que tiene a la hora de integrarse en un mundo diverso culturalmente.
8. Utilizar estrategias que permitan la autoevaluación del proceso de aprendizaje, potenciando así la responsabilidad en el mismo.
9. Facilitar la comunicación básica y técnica, tanto oral como escrita, que permita la participación en programas educativos internacionales.

CONTENIDOS.

1. Ampliación y refuerzo de estructuras morfosintácticas, semánticas, fonológicas..., necesarias para la comunicación a un nivel B1 - B1+.
2. Comprensión y producción de textos orales referidos a situaciones cotidianas, familiares y de interés personal.
3. Comprensión y producción de textos orales referidos al ámbito de la Cerámica artística y el desarrollo de la profesión.



4. Uso de las fórmulas y los registros adecuados a las distintas situaciones comunicativas.
5. Estrategias para mantener de manera eficaz la comunicación cuando se produce interacción.
6. Uso del léxico general y terminología específica del ámbito profesional.
7. Comprensión global y específica de textos escritos referidos a situaciones cotidianas, familiares y de interés personal.
8. Comprensión global y específica de textos escritos de carácter técnico referidos al ámbito de la cerámica artística.
9. Producción de textos escritos relacionados con el ámbito de estudio y el desarrollo de la profesión: correspondencia profesional, uso de la estructura formal en los textos escritos, terminología específica del ámbito profesional, redacción y cumplimentación de formularios y documentos relacionados con el ámbito del estudio y la profesión: curriculum vitae y documentos asociados, solicitud para la realización de movilidades de estudio y/o prácticas dentro del Programa Erasmus+ u otros programas de intercambio internacionales.
10. Uso de las herramientas tecnológicas y digitales para el desarrollo del módulo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Desenvolverse en comunicaciones de trabajo diario en el ámbito profesional: expresar opiniones personales, rebatir ideas, hacer sugerencias, propiciar el acuerdo, elaborar mensajes concretos: notas, mensajería electrónica.
2. Comunicarse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje de carácter personal o profesional por zonas donde se utiliza la lengua: describir experiencias, acontecimientos, deseos, planes y aspiraciones.
3. Comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en su ámbito profesional, de estudio o de ocio.
4. Extraer información específica y detallada de textos relacionados con el ámbito del ciclo y entender las ideas principales de textos más complejos de carácter técnico.
5. Producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares y en los que tiene un interés personal y profesional.
6. Redactar documentos para propiciar la inserción del estudiante al mercado laboral: curriculum vitae, carta de presentación y otros.



7. Solicitar o transmitir comunicaciones específicas de carácter breve dentro de la práctica laboral en distintos soportes: carta, fax, correo electrónico, notas internas.
8. Describir con detalle los objetos, procesos y sistemas más habituales en el desempeño de la profesión.
9. Utilizar la terminología específica para describir procedimientos y dar instrucciones detalladas de cómo realizar las funciones propias de la profesión dentro del ámbito laboral.
10. Valorar la lengua inglesa como herramienta de conocimiento y comunicación internacional.

MÓDULO: PROYECTOS DE CERÁMICA ARTÍSTICA

OBJETIVOS.

1. Analizar la relación entre diseño y metodología proyectual y aplicar la metodología más adecuada para el diseño de obra original cerámica.
2. Desarrollar y exponer proyectos de obra cerámica.
3. Materializar proyectos de obra original cerámica en todas sus fases hasta la obtención del producto final.
4. Valorar la proyectación cerámica como oportunidad de investigación y de expresión artística personal.

CONTENIDOS.

1. El diseño. Antecedentes. La metodología proyectual. Diferentes tendencias metodológicas. Métodos creativos para la generación de ideas.
2. El proyecto cerámico. Fases. Condicionantes. Especificaciones. Documentación gráfica. Técnicas y normalización. Prototipado. Técnicas de fabricación y reproducción. La comunicación y presentación del proyecto.
3. Tipos de proyectos: Artísticos y funcionales. Niveles de dominio espacial y conceptual.
4. Casos de estudio de proyectos presentados y desarrollados. Reflexión sobre sus diferencias.
5. Estrategias y herramientas fundamentales para la correcta comunicación y presentación del proyecto. Software aplicable.
6. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas. Nuevas tecnologías y software de prototipado y análisis funcional.



7. Cálculo de costes y valoración.

8. Análisis ecosostenible.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Seleccionar argumentadamente y aplicar la metodología proyectual más adecuada al diseño de obra original cerámica.
2. Solucionar adecuadamente los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, metodológicos y técnicos de que disponga.
3. Llevar a cabo el proceso de elaboración cerámica en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones del proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de un producto final de calidad artística y técnica.
4. Tener un conocimiento general de las nuevas tecnologías y software de prototipado, fabricación y reproducción.
5. Saber realizar una valoración de costes que incluya una visión ecosostenible.
6. Presentar el proyecto de obra original cerámica, exponer oralmente sus principales apartados y emitir una valoración personal técnica y artística sobre el mismo, utilizando correctamente en todo momento la terminología propia de la asignatura. Saber realizar una descripción conceptual, plástica y técnica del proyecto.

MÓDULO: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

OBJETIVOS.

1. Analizar con el marco legal de trabajo y definir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Identificar las distintas vías de acceso al empleo y a la formación permanente, así como las acciones e iniciativas de organismos e instituciones dedicados a estos fines.
3. Proponer el plan de organización de un taller artesano y de una pequeña o mediana empresa de fabricación cerámica teniendo en cuenta los factores de producción, comercialización y distribución, las relaciones mercantiles y los aspectos jurídicos y socio-laborales que intervienen.
4. Realizar actividades de gestión administrativa y financiera básica de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.



5. Evaluar el marco jurídico de trabajo, salud y medio ambiente y su repercusión en la actividad productiva y en la calidad de vida laboral y personal.
6. Analizar la normativa específica que regula el diseño y el sector cerámico.
7. Valorar la cooperación, la autocrítica y el trabajo en equipo como actitudes que contribuyen al logro de mejores resultados en la actividad productiva.

CONTENIDOS.

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica del sector.
2. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo. Evaluación de riesgos específicos, laborales y ambientales. Planificación de la prevención, plan de emergencia.
3. Sistemas de acceso al empleo. Técnicas, instrumentos y organismos que facilitan la inserción laboral.
4. La empresa. El diseño de la organización y cultura empresarial. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas y características. El proceso de toma de decisiones. Gestión del conflicto y equipos de trabajo.
5. Plan de empresa, la idea de negocio en el ámbito de las actividades de cerámica artística. Elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
6. Función administrativa y nociones básicas de contabilidad. Análisis de la información contable, gestión administrativa de una empresa ceramista.
7. El empresario individual. Obligaciones jurídicas y fiscales. Programas de financiación y ayuda a empresas.
8. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial.
9. Protección del diseño: Propiedad intelectual. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión. Propiedad industrial. Los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral. La protección internacional de las innovaciones.
10. Legislación española y comunitaria sobre la industria cerámica. Centros y asociaciones de investigación y desarrollo de la industria.
11. Normativa de fabricación y etiquetado de productos cerámicos. Normativa de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental en el sector cerámico.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Ante supuestos de índole socio-laboral, seleccionar el marco legal y jurídico, general y específico que le sirve de referencia y explicarlo utilizando con corrección la terminología específica de la asignatura.
2. Mostrar iniciativa en la búsqueda activa de las distintas vías de acceso al empleo y a la formación permanente y elaborar un listado útil de organismos, instituciones, programas y acciones públicas y privadas dedicadas a tales fines.
3. Identificar los itinerarios formativos profesionales adaptado a las propias capacidades e intereses.
4. Identificar los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el técnico en cerámica artística
5. Identificar los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.
6. Analizar los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa y su relación con los objetivos empresariales.
7. Redactar el plan de creación, organización y viabilidad económica de un taller cerámico artesano y/o de una pequeña o mediana empresa cerámica, en la que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
8. Cumplimentar la documentación básica de carácter comercial y contable facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros para una pyme de actividades de cerámica artística, y se describir los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
9. Identificar los principales instrumentos de financiación bancaria.
10. Elaborar conclusiones argumentadas respecto a la importancia del marco jurídico, legal y normativo específico de la fabricación cerámica en la calidad de la actividad productiva y en la vida laboral y personal, especificando el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida.
11. Definir el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional de la cerámica artística.
12. Proyectar un plan de emergencia y evacuación en una empresa del sector.



13. Manifiestar una actitud positiva de autocrítica y de cooperación tanto en las sesiones de trabajo en clase como en las oportunidades de trabajo en equipo que se planteen durante el curso.

MÓDULO: PROYECTO INTEGRADO

OBJETIVOS.

1. Desarrollar un proyecto de obra original de cerámica.
2. Materializar el proyecto de obra original de cerámica en todas sus fases, desde la selección de los materiales y técnicas más apropiados, hasta la obtención del producto final.
3. Desarrollar, mediante la proyectación de obra original cerámica, el propio sentido estético y la capacidad creadora.

CONTENIDOS.

1. La creación de obra original cerámica. Fases de la proyectación. Condicionantes. Especificaciones. Documentación gráfica. Técnicas y normalización. Presupuesto.
2. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Idear, desarrollar y exponer un proyecto factible de obra original cerámica.
2. Solucionar los problemas que surjan en el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, metodológicos y técnicos más adecuados.
3. Llevar a cabo el proceso de elaboración de la/s pieza/s originales cerámicas en todas sus etapas ateniéndose a las especificaciones del proyecto y realizando los controles necesarios para la obtención de un producto final de calidad artística y técnica.
4. Presentar el proyecto de obra original cerámica, exponer oralmente sus principales apartados y emitir una valoración personal técnica y artística sobre el mismo, utilizando correctamente en todo momento la terminología propia de la asignatura.
5. Manifiestar iniciativa, sentido estético, capacidad de expresión artística y dominio técnico a través de las propias realizaciones cerámicas.



FASE DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES

OBJETIVOS.

1. Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa cerámica o taller artesanal y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.
2. Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.
3. Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector cerámico.
4. Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre su propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc., necesarios para el inicio de la actividad laboral.
5. Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.
6. Participar de forma activa en las fases del proceso de producción cerámica bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.
7. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el periodo de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.



ANEXO III
DISTRIBUCIÓN HORARIA

Módulos	Distribución de horas		
	Horas Totales	Horas Semanales 1.º Curso	Horas Semanales 2.º Curso
Dibujo artístico	220	4	4
Dibujo técnico	90	3	0
Volumen	220	4	4
Historia de la cerámica	110	2	2
Materiales y tecnología: cerámica	120	4	0
Medios informáticos	110	2	2
Taller cerámico	670	11	14
Inglés	110	2	2
Proyectos de cerámica artística	90	0	4
Formación y orientación laboral	110	2	2
Proyecto integrado	75	0	0
Fase de formación en empresas, estudios o talleres	75	0	0
TOTAL	2000	34	34

• • •





DECRETO 17/2018, de 6 de febrero, por el que se establece el currículo del Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040023)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 45 las enseñanzas artísticas profesionales de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y determina que la finalidad de estas enseñanzas artísticas es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, define en su artículo 6 el concepto de currículo y describe los elementos que lo constituyen. Además, el artículo 46.1 de la misma ley indica que el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales será definido por el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 6 bis de esta ley orgánica, según el cual corresponde al Gobierno fijar los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico de las enseñanzas artísticas profesionales, que requerirán el 65 por 100 del horario escolar en el caso de las comunidades autónomas sin lengua cooficial. Asimismo, señala que también es competencia del Gobierno la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su artículo 1 define estas enseñanzas como el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones relacionadas con el ámbito del diseño, las artes aplicadas y los oficios artísticos, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como para la actualización y ampliación de las competencias profesionales y personales a lo largo de la vida. Igualmente, en su artículo 2, establece entre sus finalidades la de proporcionar la formación artística, técnica y tecnológica adecuada, facilitar información acerca de los aspectos organizativos, económicos, jurídicos y de seguridad que inciden en el ejercicio profesional, en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial y capacitar para el acceso al empleo. Además, se fija la estructura de los nuevos títulos de artes plásticas y diseño y se organizan sus enseñanzas, a seme-



janza de las enseñanzas de formación profesional, en ciclos de grado medio y de grado superior que estarán agrupados en familias profesionales artísticas y tendrán una estructura modular, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el mismo.

El Real Decreto 226/2015, de 27 de marzo, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra, de la familia profesional artística de Escultura, fija el correspondiente currículo básico, el perfil profesional y el contexto profesional, así como otros aspectos de la ordenación académica y de los centros, que constituyen los aspectos básicos de la formación común y garantiza la validez, en todo el territorio nacional, de los títulos.

Mediante el presente decreto se determinan los elementos constitutivos del currículo, así como la ordenación general de las enseñanzas conducentes al Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra en Extremadura. Los centros docentes, en virtud de su autonomía, desarrollarán y complementarán el currículo mediante sus proyectos educativos, que el profesorado desarrollará en las programaciones didácticas y en su práctica docente; todo ello, en el marco general de la programación de las enseñanzas que establezca la Administración educativa regional.

En virtud de todo lo anterior, oídas en la tramitación de este decreto las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de fecha 18 de enero de 2018, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de febrero de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente a las enseñanzas conducentes al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra perteneciente a la familia profesional artística de Escultura.
2. Este decreto será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas conducentes a este título.

Artículo 2. Acceso y admisión.

Los aspectos relativos a los requisitos de acceso a estas enseñanzas, así como las exenciones de la prueba específica de acceso a las mismas y la regulación y validez de las pruebas de acceso, están regulados en el capítulo V del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

**Artículo 3. Convalidaciones y exenciones.**

Las convalidaciones y exenciones de los módulos formativos de estas enseñanzas son las definidas en el artículo 7 del Real Decreto 226/2015, de 27 de marzo, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra, y en el capítulo VIII del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. El currículo del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrolla de acuerdo con lo expresado por el artículo 2 del Real Decreto 226/2015, de 27 de marzo.
2. En la determinación del currículo establecido en el presente decreto se ha tenido en cuenta la realidad socioeconómica, cultural y profesional de Extremadura.
3. El perfil profesional, el contexto profesional y los objetivos generales del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra se describen en el anexo I de este decreto.
4. Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo de grado medio que habilita para el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, son los indicados en el artículo 6 de este decreto.
5. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos que componen el ciclo formativo se relacionan en el anexo II, tanto de los indicados en el artículo 6.1 de este decreto, que incluyen los definidos en el Real Decreto 226/2015, de 27 de marzo, que se han completado y desarrollado en la concreción del currículo en esta comunidad, como los expresamente diseñados para módulos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicados en el artículo 6.2.

Artículo 5. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones didácticas para los distintos módulos profesionales, las cuales deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y



sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 6. Módulos profesionales.

1. Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo de grado medio que habilita para el título objeto de este decreto son, en primer lugar, los establecidos en el Real Decreto 226/2015, de 27 de marzo:
 - a) Dibujo artístico.
 - b) Dibujo técnico.
 - c) Volumen.
 - d) Historia del arte y de la escultura.
 - e) Formación y orientación laboral.
 - f) Materiales y tecnología de la piedra.
 - g) Taller de reproducciones artísticas en piedra.
 - h) Obra final.
2. Además de los anteriores, y para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes módulos propios:
 - a) Proyectos Escultóricos.
 - b) Inglés.
 - c) Medios Informáticos.

Artículo 7. Organización modular, duración y distribución horaria.

1. La duración del ciclo formativo de grado medio conducente a la obtención del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra es de 1.600 horas, distribuidas en dos cursos académicos.
2. La distribución de los módulos, su duración y carga horaria, así como la duración de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, se detalla en el anexo III de este decreto.

**Artículo 8. Evaluación y titulación.**

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos.
3. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.
4. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán en términos de calificaciones numéricas de cero a diez, a excepción de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, que se expresará en términos de «Apto/No apto». Son positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, así como la calificación de «Apto», y negativas las restantes.
5. La superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la calificación de «Apto» en la fase de formación práctica en empresas, estudios y/o talleres.
6. La nota media final del ciclo formativo se obtendrá una vez superados los módulos impartidos en el centro educativo y la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y consistirá en la media aritmética de las notas medias ponderadas de los distintos módulos que lo componen, expresada con dos decimales. La nota media ponderada se obtendrá multiplicando el número de créditos que corresponde a un módulo por la calificación final obtenida en este, y dividiendo el resultado entre el número total de créditos cursados.
7. A los efectos del cálculo de la nota media final no será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, ya que su calificación se formula en términos de «Apto/No apto», ni aquellos módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.
8. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes, así como calificación de apto en la fase de prácticas en empresas, estudios y/o talleres, obtendrá el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra.
9. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

***Artículo 9. Competencia docente.***

Las competencias docentes de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos básicos del currículo básico del ciclo formativo de artes plásticas y diseño de reproducciones artísticas en piedra son las establecidas en el anexo II del Real Decreto 226/2015, de 27 de marzo.

Artículo 10. Espacios y equipamiento.

Los centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño en Reproducciones Artísticas en Piedra regulado por el presente decreto deberán cumplir los requisitos referidos a los espacios, equipamiento, instalaciones y condiciones materiales previstos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 226/2015, de 27 de marzo, por el que se establece el título a que se refiere este decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

PERFIL PROFESIONAL, CONTEXTO PROFESIONAL Y OBJETIVOS GENERALES DEL TÍTULO DE TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN PIEDRA

1. Perfil profesional.

1.1. Competencia general:

Reproducir y acabar las obras artísticas en piedra utilizando tanto las técnicas, herramientas y materiales tradicionales, como los nuevos materiales, procedimientos y tecnologías, siguiendo en todo el proceso las normas vigentes de seguridad, salud laboral y de protección del medio ambiente, garantizando la calidad de las piezas realizadas.

1.2. Competencias profesionales:

- a) Interpretar con rigor técnico y estético la información que se le suministre, ya sea gráfica o tridimensional, referente tanto al proceso como al producto objeto del encargo y seleccionar los procedimientos, útiles y materiales más adecuados para la realización del mismo.
- b) Conocer toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas, útiles y materiales propios de su actividad, prepararlos para su correcto empleo en la realización de un proyecto, responsabilizarse de su mantenimiento sistemático y ser capaz de efectuar trabajos simples de reparación.
- c) Prever los consumos de materiales, medios, energía y mano de obra utilizados en las obras artísticas de Talla en Piedra, determinando las necesidades de suministro.
- d) Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual, como automático.
- e) Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad y adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.
- f) Identificar y clasificar distintos tipos de piedra, seleccionar el más adecuado a la pieza a realizar y verificar que se encuentra en adecuadas condiciones para su utilización.
- g) Preparar el bloque de piedra ajustándolo a la forma y volumen de la pieza de manera que se optimice el material.



- h) Realizar reproducciones escultóricas mediante los procedimientos manuales de escalas, compases y sacado de puntos.
- i) Reproducción industrial de obras escultórica en piedra utilizando el pantógrafo.
- j) Verificar las piezas durante el proceso de realización y de desmontaje y montaje de las mismas.
- k) Realizar los tratamientos de acabado superficial de las piezas y aplicar las pátinas recubrimientos necesarios para su buen acabado y conservación.
- l) Elaborar presupuestos en los que se definan los materiales y procedimientos a emplear, y se calculen los costes a partir de los requisitos técnicos, funcionales y estéticos, teniendo en cuenta la realidad del mercado para lograr la máxima rentabilidad de los recursos e inversiones.
- m) Organizar, administrar y gestionar un taller de Talla en Piedra, bien sea como asalariado, autónomo o en cooperativa, considerando aquellos factores artísticos, técnicos, económicos, de protección del medio ambiente y de seguridad imprescindibles en el trabajo.

2. Contexto profesional.

2.1. Ámbito profesional:

- a) Desarrolla su actividad como profesional independiente en su propio taller o en otras empresas y talleres de carácter artesanal y artístico, ya sean públicos o privados, relacionados con el campo de la talla y la reproducción de obras artísticas y escultóricas en piedra, como trabajador en el área de ejecución de la producción, realizando su labor en el marco de las funciones y los objetivos asignados por el técnico de superior nivel al suyo y coordinando pequeños grupos de trabajo.
- b) Puede también ejercer como profesional independiente o asociado a otros profesionales, realizando trabajos propios, o bien encargos para otros talleres.

2.2. Sectores productivos:

- a) Se ubica en el sector artesano y artístico relacionado con la reproducción de Tallas Artísticas y/o Escultóricas en Piedra, en el sector de las Artes Plásticas y en otros sectores de producción industrial que requieran sus servicios.
- b) En aquellas otras enmarcadas en otros sectores de la producción o de la construcción que requieran los servicios de este profesional.



2.3. Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

- a) Reproductor de obras artísticas y/o escultóricas en piedra.
- b) Tallista de elementos decorativos en piedra.
- c) Tallista en piedra.
- d) Procesador de la piedra.

3. Currículo. Objetivos generales del ciclo formativo

- a) Seleccionar entre las tecnologías tradicionales y actuales, propias de la especialidad, aquellas que le permitan adoptar la solución más adecuada a los requerimientos de cada encargo.
- b) Saber utilizar los sistemas de reproducción de prototipos mediante técnicas manuales y mecánicas.
- c) Analizar las propiedades, características, aplicaciones y criterios de utilización, de los materiales, productos y herramientas, empleados en los procesos de reproducciones escultóricas y/o artísticas en piedra.
- d) Conocer las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria utilizada y organizar las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
- e) Resolver los problemas técnicos que se planteen durante el proceso de realización.
- f) Realizar el trabajo con responsabilidad en condiciones de seguridad e higiene y utilizar las medidas preventivas necesarias para no incidir negativamente en la salud ni en el medio ambiente.
- g) Valorar y respetar, en el desarrollo de su actividad profesional, el marco legal, económico y organizativo que la regula.

**ANEXO II****CURRÍCULO. OBJETIVOS, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE
LOS MÓDULOS FORMATIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA****MÓDULO: DIBUJO ARTÍSTICO****OBJETIVOS.**

1. Desarrollar la sensibilidad estética y la creatividad. Adquirir una metodología creativa. Desarrollar en el alumno su capacidad de proponer alternativas innovadoras, tanto a nivel conceptual como práctico.
2. Representar y reproducir gráficamente los objetos del entorno, empleando distintos métodos plásticos y técnicos.
3. Desarrollar las capacidades de análisis y percepción visual, así como de comprensión espacial.
4. Comprender el dibujo artístico como un proceso ordenado de análisis, síntesis y representación gráfica.
5. Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la talla y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental, en representación bidimensional.
6. Proporcionar la base conceptual, instrumental y formal para que sirva de apoyo para el resto de los módulos.
7. Observar y comparar en la historia del arte y de la escultura el uso de los diferentes elementos formales. Recuperar y desarrollar de manera particular los conocimientos, conceptos, habilidades y destrezas pertenecientes al entorno y tradición cultural propias, y contribuir a su continua actualización y desarrollo.

CONTENIDOS.

1. Conceptos básicos de dibujo. La forma bidimensional, tridimensional y su representación sobre el plano. Niveles y funciones del dibujo. Representación, concepto y símbolo.
2. Los materiales del dibujo y sus técnicas. Técnicas húmedas y secas.
3. El color. Teoría del color. Valores expresivos y descriptivos.



4. La forma. Forma y estructura. Dibujo constructivo. Estructuras simples y complejas y aplicación concreta a la especialidad. Forma y apariencia exterior (acabados).
5. El módulo y las estructuras en repetición. Modulaciones y ritmos. Dibujo ornamental.
6. Las formas de la naturaleza. Análisis de formas. Procesos de abstracción y síntesis.
7. El claroscuro. Las relaciones de valor en la representación sobre el plano de la forma tridimensional. Valores expresivos de la luz.
8. Fundamentos del lenguaje visual y elementos de la sintaxis visual. Conceptos básicos de la composición. La proporción. Relación entre las partes y el todo. Simetría, encaje, composición y ritmo visual. Su expresividad en la ordenación del espacio.
9. Sistemas de análisis gráfico-plástico de los fundamentos formales, su interacción comunicativa y su función en la historia y la cultura del arte y de la cerámica. Aplicación y evolución en la obra personal.
10. El trazo y la línea objetual. Dibujo gestual.
11. Sistemas y métodos de creación. Metodología instrumental creativa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar con sentido artístico y creatividad los trabajos propuestos. Aplicar una metodología creativa en la búsqueda de soluciones visuales.
2. Analizar, interpretar y representar composiciones tridimensionales desde un punto de vista formal y estructural. Saber encajar, proporcionar y componer correctamente. Representar mediante el claroscuro los volúmenes de las formas. Aplicar el fundamento de la teoría de los colores en las composiciones cromáticas, tanto a nivel abstracto como representativo.
3. Utilizar correctamente y con destreza los materiales y técnicas propuestos, explorando sus posibilidades plásticas y expresivas.
4. Adecuar los dibujos y las técnicas gráficas empleadas a los requisitos formales, estéticos y comunicativos de supuestos específicos relacionados con la especialidad.
5. Demostrar capacidad para generar respuestas visuales basadas en el conocimiento de la propia tradición.
6. Presentar con corrección y limpieza los trabajos realizados.



MÓDULO: DIBUJO TÉCNICO

OBJETIVOS.

1. Representar y acotar objetos utilizando el sistema de representación más adecuado a las características de la pieza.
2. Ser capaz de interpretar los requerimientos y especificaciones de un dibujo técnico acotado para su posterior realización en el taller.
3. Desarrollar y potenciar la comprensión espacial.
4. Saber utilizar correctamente las herramientas propias del dibujo técnico.
5. Conocer los distintos sistemas empleados en la materia para poder expresarse gráficamente.
6. Saber aplicar los aspectos estudiados en la asignatura en otros ámbitos.
7. Realizar con rigor y limpieza un dibujo técnico, bien sea con instrumentos de dibujo o a mano alzada. Valorar la importancia del rigor técnico en la expresión gráfica.
8. Conocer la normativa que se emplea para representar el dibujo normalizado.

CONTENIDOS.

1. Instrumental y materiales específicos de dibujo técnico. Iniciación a los sistemas CAD-CAM.
2. Geometría plana y espacial. Construcciones fundamentales. Aplicaciones.
3. Procedimientos y técnicas de realización de plantillas y planos.
4. Proporción. Relaciones de proporción y escala. Aplicaciones.
5. Croquis y dibujo a mano alzada. Medida y acotado.
6. Normalización. Acotación y rotulación.
7. Geometría descriptiva. Sistemas de proyección y de representación: conceptos generales y aplicaciones.
8. Representación de un volumen complejo por despiece.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Interpretar un dibujo técnico relacionado con la especialidad para poder traducirlo a relaciones tridimensionales.
2. Realizar con destreza, corrección y claridad dibujos a mano alzada.
3. Realizar correctamente y con precisión dibujos normalizados y acotados que permitan la elaboración de los objetos representados.
4. Realizar croquis de un objeto y representarlo mediante sus proyecciones.
5. Presentar con corrección y limpieza los trabajos realizados.
6. Entender la importancia del dibujo técnico para su aplicación en distintas facetas artísticas.
7. Identificar los diferentes sistemas de representación de los que se vale el dibujo técnico.
8. Asimilar los aspectos fundamentales de la normalización, la acotación y los aspectos formales del dibujo técnico.

MÓDULO: VOLUMEN

OBJETIVOS.

1. Analizar y representar la forma tridimensional mediante los procedimientos volumétricos correspondientes.
2. Desarrollar las capacidades de comprensión espacial.
3. Seleccionar las técnicas y materiales más adecuados a los requerimientos estéticos y funcionales de la obra a realizar.
4. Realizar originales en modelado a partir de diseños propios y ajenos.
5. Realizar copias de originales en modelado.
6. Desarrollar la creatividad y la sensibilidad artística.
7. Iniciarse en la experimentación con nuevos materiales y lenguajes expresivos en la creación artística tridimensional.
8. Conocer y valorar distintas técnicas de vaciado y moldeado artísticos aplicados al proceso de creación escultórica.

**CONTENIDOS.**

1. Materiales, herramientas y utensilios. Clasificación, propiedades, conservación, utilización, mantenimiento y normas de seguridad.
2. El plano. Relieve bajo, medio y alto. Técnicas y procedimientos. Valores expresivos. Elementos configuradores. La concepción del espacio en el relieve. Importancia de la iluminación.
3. Análisis de la forma tridimensional. Abstracción. Síntesis. Estilización. Forma y función. La figura humana.
4. Técnicas de modelado. Arcillas y pastas cerámicas. Escayola y morteros. Nuevos materiales. Resinas. Patinas, policromía y técnicas de acabado superficial.
5. Técnicas de construcción. Materiales y herramientas. Uniones, ensambles y soldaduras.
6. Técnicas de vaciado y moldeado. Clasificación, materiales y procesos. Moldes perdidos. Moldes para la reproducción seriada. Moldes rígidos y moldes flexibles.
7. Nuevas tecnologías aplicadas a la producción escultórica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Interpretar con precisión planos técnicos y realizar correctamente, bocetos, maquetas y modelos a partir de los mismos.
2. Adecuar los materiales y técnicas empleados, a los requisitos formales, estéticos y funcionales, de supuestos específicos de esta modalidad.
3. Realizar con destreza el modelado de un ejercicio sencillo de copia.
4. Elaborar respuestas creativas demostrando sensibilidad artística en su trabajo.
5. Conocer, seleccionar y utilizar las técnicas de vaciado y moldeado adecuados para la producción de obras artísticas sencillas.

MÓDULO: HISTORIA DEL ARTE Y DE LA ESCULTURA**OBJETIVOS.**

1. Aproximarse a la evolución histórica, artística y técnica de la escultura.
2. Desarrollar una cultura visual y una sensibilidad estética adecuadas al perfil profesional.
3. Analizar y valorar críticamente obras de la especialidad en sus aspectos formales.



4. Valorar la propia actividad profesional como producto de la evolución de los saberes humanísticos, artísticos y técnicos propios de la especialidad.

CONTENIDOS.

1. Concepto de Cultura, de Arte y de Arte Aplicado. Prehistoria: primeras manifestaciones artísticas y utilitarias.
2. Egipto, Grecia y Roma: características generales. Principales manifestaciones artísticas. La escultura: aspectos formales y técnicos.
3. Aspectos distintivos del arte y de la escultura en la Alta Edad Media. Valoración de la estética y la ornamentación islámica.
4. Renovación del lenguaje artístico en el Renacimiento. El Humanismo. La escultura en el Renacimiento. La escultura renacentista española.
5. Principales características del Barroco. La expresión artística del Rococó. El auge de las artes aplicadas. La escultura y su evolución. La escultura barroca en España. Principales escuelas de Europa.
6. El arte neoclásico. Canova y Thorwaldsen. La escultura neoclásica en España.
7. Liberalismo y sociedad industrial. La industrialización y el arte. Renovación artesanal de fin de siglo. El modernismo en Europa. El modernismo español. Gaudí. El impresionismo en la escultura. Rodin.
8. Transformaciones socio-culturales del siglo XX. Los nuevos lenguajes artísticos. La escultura en los siglos XX y XXI. Evolución y tendencias. La escultura en las vanguardias. La escultura y las tendencias artísticas desde 1945.
9. La escultura en Extremadura.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Emitir razonadamente juicios críticos sobre distintas producciones escultóricas en las que se ponga de manifiesto sensibilidad estética alcanzada.
2. Explicar la relación entre los acontecimientos históricos, sociales y políticos y las manifestaciones artísticas de cada época.
3. Relacionar de forma argumentada las distintas producciones artísticas con los periodos artísticos a los que correspondan.
4. Utilizar un lenguaje claro y una terminología específica idónea.



MÓDULO: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

OBJETIVOS.

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.
3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.
4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad y salud laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.
5. Identificar los itinerarios formativos relacionados con el título de técnico en reproducción artística en piedra.

CONTENIDOS.

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.
2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.
3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales. Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de las actividades de talla artística en piedra.
4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.
5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos. Viabilidad económica y viabilidad financiera.
7. Concepto de contabilidad y nociones básicas. Análisis de la información contable. Obligaciones fiscales de las empresas. Gestión administrativa de una empresa de actividades de talla artística en piedra.



8. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.
9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa. Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector. Primeros auxilios, composición y uso del botiquín.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.
2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.
3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial, tanto en el ámbito individual como societario.
4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.
5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas. Realizar actividades de gestión administrativa y financiera básica de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales cumplimentando la documentación.
6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.
7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

MÓDULO: MATERIALES Y TECNOLOGÍA DE LA PIEDRA

OBJETIVOS.

1. Comprender los fundamentos científicos que explican las propiedades generales de los materiales, conocer sus magnitudes y sus sistemas de medidas.
2. Conocer las propiedades de los materiales pétreos, su clasificación, los materiales derivados y las condiciones de aplicabilidad en el campo de la escultura.



3. Conocer el uso y las especificaciones de las herramientas, útiles, maquinaria y equipos empleados en los procesos de realización de proyectos escultóricos en piedra.
4. Valorar y considerar el papel de la tecnología para mejorar e innovar en el uso de materiales, herramientas y equipos en los procesos de corte, conformado, acabado y protección de la piedra natural o artificial.
5. Adquirir los conocimientos técnicos necesarios para elegir y optimizar el material y los recursos energéticos y tecnológicos empleados en los proyectos escultóricos en piedra.
6. Conocer los riesgos y las medidas de seguridad e higiene relacionadas con el trabajo y la manipulación de las piedras y otros materiales con los que se complementa.

CONTENIDOS.

1. Clasificación de los materiales. Propiedades generales y específicas. Magnitudes, unidades, sistemas de medida y pruebas de ensayo.
2. La piedra natural. Estructura interna y composición. Clasificación. Propiedades generales y específicas relacionadas con el uso escultórico, ornamental y decorativo.
3. Piedras artificiales. Clasificación y composición. Procesos de elaboración y propiedades generales y específicas relacionadas con el uso escultórico, ornamental y decorativo.
4. Herramientas, útiles, equipos y materiales complementarios y auxiliares relacionados con los procesos de conformado y conservación de obras escultóricas y ornamentales realizadas en piedra como material principal.
5. Procedimientos de cálculo de dimensiones, de masas y económicos que propicien la optimización del material y de los recursos tecnológicos, asociados con la realización de los proyectos escultóricos y ornamentales en piedra.
6. Patologías de la piedra y sistemas de protección y conservación.
7. Materiales complementarios y auxiliares.
8. Acabados de la piedra y materiales relacionados.
9. Normas de seguridad y salud laboral asociadas a este sector productivo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Utilizar con corrección la terminología específica y aplicar, adecuadamente, los principios científicos y los requerimientos técnicos relacionados con los contenidos del módulo.



2. Conocer y diferenciar las piedras naturales y artificiales, sus formas comerciales y sus propiedades.
3. Conocer los materiales, los equipos y las herramientas necesarias para la realización de reproducciones artísticas en piedra u otras tareas relacionadas con la realización de proyectos escultóricos u ornamentales en los que la piedra sea el material principal.
4. Saber dimensionar el material de forma adecuada para su uso, la forma, la técnica, la ubicación y el coste del proyecto escultórico u ornamental a desarrollar.
5. Saber adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias al trabajar con la piedra, sus derivados y los equipos y herramientas asociados.

MÓDULO: TALLER DE REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN PIEDRA

OBJETIVOS.

1. Organizar un Taller de Reproducciones Artísticas en Piedra, de manera que se optimicen espacios y recursos, ajustándose, en todo caso, a las normas de calidad, seguridad laboral y protección medioambiental.
2. Almacenar, conservar, preparar y aplicar en condiciones óptimas de utilización, los materiales propios de su actividad.
3. Preparar, utilizar y mantener correctamente y en buen estado de funcionamiento la maquinaria y el utillaje propios de su actividad.
4. Saber interpretar tanto la parte gráfica como la documentación y fuentes de información de un proyecto de obras artísticas o escultóricas en piedra. Interpretar el proyecto a partir de bocetos gráficos y tridimensionales aplicando escalas gráficas.
5. Conocer y respetar el contexto histórico-artístico, técnicas estilísticas de la época, características del enclave propias de la obra escultórica reproducible.
6. Conocer y utilizar correctamente los procesos y las distintas técnicas de reproducción en piedra manuales e industriales estableciendo la secuencia de las distintas fases del proceso de trabajo.
7. Comprender los parámetros que inciden en la conformación de los objetos y ser capaz de argumentar críticas y opciones de mejora.
8. Conocer las características físicas y químicas, así como las condiciones expositivas y funcionales de la piedra que determinan la elección y supervisión del bloque pétreo.
9. Conocer los costes de un proyecto.

**CONTENIDOS.**

1. Organización del taller. Distribución de materiales, herramienta y áreas de trabajo. Almacenamiento de compresores y herramientas de corte, talla y acabado. Movimiento de los bloques pétreos con una postura correcta y segura en su manejo, de acuerdo con las normas de prevención y seguridad en el trabajo, uso de los equipos de protección individual indicados.
2. Recepción, almacenamiento, conservación, preparación y utilización de los materiales. Conocimiento del método de apilado de losas, bloques y bolos pétreos para su correcto acceso, movimiento y conservación. Empleo de las diferentes técnicas de movimiento del material con grúas, rodillos y palancas.
3. Preparación, utilización y mantenimiento sistemático de las máquinas, herramientas y utensilios propios de su actividad, conforme a la información técnica de los mismos, optimizando el proceso y siguiendo protocolos de mantenimiento periódico. Conservación de los útiles, herramientas manuales, neumáticas y eléctricas con especial atención a los elementos de seguridad.
4. Establecimiento del contexto histórico-artístico, de las características técnicas estilísticas propias de la época y del enclave de la pieza a reproducir.
5. Conocer las características físicas y químicas y las condiciones expositivas y funcionales de la piedra que determinen la elección y supervisión del bloque pétreo.
6. Interpretación de proyectos de obras artísticas en piedra. Desarrollo de proyectos propios en bocetos gráficos y tridimensionales.
7. Confeccionar el presupuesto de un proyecto al margen de los costes propiamente empresariales. Materiales, portes y mano de obra.
8. Maquinaria manual e industrial para el trabajo de la piedra. Tipos, características y uso.
9. El bloque pétreo, despieces espaciales. Operaciones preparatorias de cubicación, empleando maquinaria manual e industrial, desbaste, corte, labrado y acabado de la piedra.
10. La talla directa en piedra. Plantillas y cuadrículas para la obtención del silueteado a partir de modelos.
11. Reproducción manual de obras artísticas en piedra. Escalas e inversiones. Compases y máquina de puntos.
12. Reproducción industrial de obras artísticas en piedra. Pantógrafo y métodos industriales de reproducción en serie de piezas talladas. Acabados de reproducciones seriadas, sellado y fijación.



13. Interpretación y aplicación de escalas gráficas en el trabajo de reproducción, empleando diferentes técnicas.
14. Protección y conservación de la piedra. Tipos y características.
15. Medidas de control de los procesos de realización, resolución de los problemas que surjan durante el mismo y adopción de criterios de control de calidad.
16. Medidas de seguridad, higiene y respeto medioambiental.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Organizar un taller de talla artística en piedra, optimizando espacios y recursos, respetando las normas de calidad, seguridad laboral y protección medioambiental.
2. Realizar las tareas de almacenaje, conservación, preparación y aplicación de los materiales propios de su actividad.
3. Utilizar con destreza y seguridad la maquinaria y el utillaje propios de la especialidad y realizar las operaciones mantenimiento necesarias para su conservación en buen estado de funcionamiento.
4. Interpretar correctamente la parte gráfica, documentación y fuentes de información gráficas y tridimensionales de un proyecto de obras artísticas en piedra.
5. Seleccionar el material. Conocer y realizar las técnicas de preparación del bloque de piedra, de corte, desbaste, labra y acabado en la talla, así como los ensambles, acoplamientos y uniones.
6. Realizar reproducciones manuales a la misma o distinta escala, así como inversiones de obras artísticas, verificando permanentemente las medidas en la labor reproductiva.
7. Realizar reproducciones industriales de obras artísticas, acabándolas manualmente.
8. Conocer y saber aplicar los productos de protección de las obras artísticas en piedra.
9. Planificar la secuencia de operaciones más adecuada para realizar con seguridad y corrección los distintos procesos de talla y reproducción en piedra, desde su inicio hasta la consecución final de la pieza.
10. Valorar los costes de taller de un proyecto de talla en piedra.



MÓDULO: PROYECTOS ESCULTÓRICOS

OBJETIVOS.

1. Conocer la metodología proyectual para planificar, realizar e interpretar proyectos sencillos de reproducción artística en piedra.
2. Elaborar la documentación necesaria gráfica y tridimensional para el desarrollo y ejecución de proyectos de talla artística en piedra.
3. Analizar y evaluar el desarrollo de proyectos para su optimización y mejora desde los aspectos funcionales, técnicos, económicos y estéticos.

CONTENIDOS.

1. El diseño. Antecedentes. La metodología proyectual. Diferentes tendencias metodológicas.
2. El proyecto escultórico. Fases. Condicionantes. Especificaciones técnicas. Documentación gráfica. Técnicas y normalización. La memoria técnica.
3. Bocetos, maquetas y modelos. Escalas y medidas.
4. La escultura y su entorno. Configuración y posibilidades expresivas.
5. La materialización del proyecto hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.
6. Establecimiento de criterios para seleccionar: materiales, técnica y equipos.
7. Cálculo de consumos de materias primas, herramientas, medios auxiliares, energía y mano de obra. Elaboración de presupuestos.
8. Nuevas tecnologías y materiales aplicados al diseño escultórico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Razonar y explicar correctamente la metodología proyectual más adecuada al diseño de una obra de talla artística en piedra.
2. Resolver eficazmente las etapas que componen el proceso proyectual utilizando los conocimientos y recursos gráficos, metodológicos y técnicos que ha conocido en el proceso de formación.
3. Elaborar en su totalidad las etapas del proyecto, documentando correctamente las mismas, y verificando la validez e idoneidad para la producción.



4. Elaborar la memoria técnica de obra realizada en el ciclo formativo utilizando la terminología específica correspondiente.

MÓDULO: INGLÉS

OBJETIVOS.

1. Ampliar los conocimientos previos del idioma extranjero y, en todo caso, consolidarlo desde un nivel A1 a un nivel A2+ dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
2. Establecer situaciones comunicativas básicas tanto en el ámbito de la vida diaria como en el ámbito del campo semántico de la familia profesional específica del taller y con ello facilitar el acceso a la información, poder establecer comunicación y colaboración entre artesanos de otros países ampliando así las perspectivas laborales.

CONTENIDOS.

1. Contenidos del ámbito de dominio de una lengua: morfológico, sintáctico, semántico, fonológico... que desarrollen progresivamente la capacidad lingüística del alumno desde un nivel A1 a un nivel A2+, según el MCERL, para establecer comunicaciones básicas en la lengua (situaciones cotidianas al realizar unas prácticas en otro país: presentaciones, direcciones, compras, ocio, viajes...).
2. Contenidos semánticos y situacionales que consoliden esa adquisición lingüística en el ámbito profesional propio (acceso a información en el idioma extranjero: cultura, arte, proyectos, certámenes; curriculum vitae, europass, portfolio, carta de motivación, anteproyectos, memorias de trabajo, presupuestos, participación en concursos, certámenes, chats, foros internacionales o cualquier otro tipo de documento habitual en el ejercicio profesional de la especialidad).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Comunicarse de manera oral y escrita en situaciones cotidianas en un nivel A1-A2+.
2. Comunicarse de manera oral y escrita en situaciones específicas del ámbito profesional de la Talla Artística en un nivel A1-A2+.



MÓDULO: MEDIOS INFORMÁTICOS

OBJETIVOS.

1. Conocer las plataformas de trabajo básicas (PC). Sistema operativo y gestión básica de la información.
2. Introducir el uso y el manejo de herramientas de ofimática: procesador de textos, programa de presentaciones y hoja de cálculo.
3. Iniciarse en el uso de los programas y dispositivos relacionados con el tratamiento de la imagen, el dibujo y la escultura, en el proceso que parte de la entrada y captura de datos (escáner) y finaliza presentando el resultado en los periféricos de salida (impresoras, plotters, máquinas de prototipado).
4. Introducir el uso y el manejo de las herramientas de creación y tratamiento de imagen bitmap y vectorial 2D y 3D.
5. Saber adecuar la tecnología a la idea en los procesos de creación. Utilizar los fundamentos de las tecnologías digitales, estrategias, métodos y procesos de trabajo.
6. Aprender técnicas digitales aplicadas desde conceptos del dibujo, la pintura y la escultura.
7. Fomentar la investigación y la experimentación mediante la aplicación de la tecnología digital.
8. Conocer la normativa relativa a Seguridad e Higiene en esta área y sensibilizarlo para su aplicación práctica en el aula.
9. Adquirir hábitos de reflexión sobre el uso del producto digital (imagen / escultura) en el ámbito artístico.
10. Fomentar el espíritu cooperativo entre el alumnado en ambientes de creación artística digital.
11. Realizar un uso eficiente de la tecnología web como plataforma de exposición o venta del producto artístico.

CONTENIDOS.

1. Sistema operativo y gestión básica de la información.
2. Software de ofimática.
3. Imagen vectorial. CAD e introducción a los procesos de formación de la imagen digital: del dibujo tradicional a la gráfica digital. Técnicas básicas de dibujo. Impresión.



4. Escultura digital. Modelado digital orgánico e inorgánico.
5. Imagen bitmap 3D. Presentación del proyecto artístico. Edición y postproducción de imágenes de presentación. Uso de la tableta gráfica.
6. Hardware de captura (input) y creación de la imagen digital. La cámara fotográfica, el escáner 2d y 3d.
7. Hardware de salida (output): impresión 2d y 3d.
8. Introducción a los procesos de prototipado.
9. Publicación de contenidos multimedia. Tecnología blog y plantilla web.
10. Seguridad, higiene y buenas prácticas en la asignatura.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar las herramientas de ofimática en la gestión básica administrativa y empresarial.
2. Aplicar la tecnología digital en los procesos de creación y reproducción.
3. Utilizar el software adecuado al tratamiento gráfico y tridimensional.
4. Gestionar adecuadamente la impresión 2D y 3D.
5. Difundir los resultados de su trabajo por medio de presentaciones audiovisuales.
6. Gestionar una plantilla básica en formato web.

MÓDULO: OBRA FINAL

OBJETIVOS.

1. Conocer y poner en práctica el proceso de reproducción artística en piedra en todas sus fases: ideación, estudio de viabilidad técnica, cálculo de costes, memoria y presupuesto, realización de la pieza, acabado y control de calidad.
2. Comprender los aspectos básicos de la proyección para poder realizar e interpretar proyectos sencillos de reproducción artística en piedra.
3. Obtener una visión articulada y coherente de la actividad profesional de este sector para aplicar el conjunto de los conocimientos extraídos de su formación en la realización de una obra propia de la especialidad.



CONTENIDOS.

1. Metodología básica de proyecto.
2. Análisis de antecedentes.
3. Establecimiento de criterios para seleccionar: materiales, técnica y equipos.
4. Cálculo de consumos de materias primas, herramientas, medios auxiliares, energía y mano de obra.
5. Elaboración de presupuestos.
6. Materialización de una obra propia de la especialidad en la que se apliquen los conocimientos y destrezas extraídas de su formación y elaboración de la información gráfica y técnica de la pieza y el presupuesto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Desarrollar un proyecto sencillo utilizando la metodología y estrategias adecuadas en cada caso.
2. Realizar con rigor y destreza técnicos la pieza proyectada seleccionando los materiales y procedimientos más adecuados a la misma.
3. Conocer y cumplir las medidas de seguridad, higiene y respeto medioambiental.
4. Ejecutar el trabajo con creatividad y sensibilidad artística.
5. Elaborar con claridad y precisión la memoria técnica de la obra realizada utilizando la terminología específica correspondiente.

FASE DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:
 - a) Asumir la realidad profesional para completar la formación académica, realizando un cometido laboral de responsabilidad acorde con su nivel.
 - b) Tomar contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.
 - c) Contrastar los conocimientos adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral.



- d) Adquirir, a través del contacto con la empresa y/o con los profesionales, los conocimientos complementarios necesarios para la práctica de la profesión.
 - e) Adquirir los conocimientos técnicos sobre útiles, herramientas, aparatos y máquinas que, por su especialización, coste o novedad, no estén al alcance del centro educativo.
 - f) Participar de forma activa en las fases del proceso productivo, bajo la tutoría o dirección correspondiente.
 - g) Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en la formación teórica-práctica en los centros docentes a la práctica profesional.
 - h) Integrarse en el mundo laboral y en el sistema técnico-social de la empresa.
2. El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo, quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

**ANEXO III****ORGANIZACIÓN MODULAR, CLASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
HORARIA POR CURSO**

Módulos	Horas Totales	Tipo de módulo	Horas Semanales	
			1.º curso	2.º curso
Dibujo artístico	170	TP	4	3
Dibujo técnico	100	TP	2	2
Volumen	200	TP	4	4
Historia del arte y de la escultura	100	T	2	2
Materiales y tecnología de la piedra	50	T	2	0
Medios informáticos	80	T	3	0
Taller de reproducciones artísticas en piedra	590	P	11	13
Inglés	60	T	0	3
Proyectos escultóricos	60	TP	0	3
Formación y orientación laboral	50	T	2	0
Obra final	70	TP	0	0
Fase de formación en empresas, estudios o talleres	70	-	0	0
Total	1.600		30	30

• • •





DECRETO 18/2018, de 6 de febrero, por el que se modifica el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018040024)

Mediante el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 11 de diciembre).

Se hace necesario hacer una serie de modificaciones puntuales para dar mayor seguridad jurídica a las entidades beneficiarias a la hora de realizar las contrataciones objeto de subvención. Debido al carácter público de la mayoría de las entidades que pueden solicitar las ayudas, es preciso que antes de efectuar las contrataciones se haya dictado la resolución de concesión de las ayudas.

Por otro lado, se introducen mejoras en el decreto para poner en valor los proyectos de investigación que van a desarrollar las entidades beneficiarias y las actividades que, en el marco de esos proyectos, van a ejercer las personas contratadas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 6 de febrero de 2018,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias



o con titulación de formación profesional de grado superior, como personal de apoyo a la investigación en la Universidad de Extremadura, centros públicos o privados de I+D+i de Extremadura y Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y que tengan concertado con una empresa privada, o al menos tener firmado un preacuerdo con la misma, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las líneas estratégicas definidas en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2017-2020, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 junio (DOE n.º 121, de 26 de junio)“.

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación siguientes:
 - a) Universidad de Extremadura.
 - b) Centros públicos y privados de I+D+i de Extremadura.
 - c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i.
2. Estos agentes, antes de la fecha de solicitud, deberán tener concertado con una empresa privada, o al menos tener firmado un preacuerdo con la misma, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las líneas estratégicas definidas en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2017-2020, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 junio (DOE n.º 121, de 26 de junio):
 - a) Agroalimentación.
 - b) Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - c) Turismo.
 - d) Salud.
 - e) Energías limpias.
 - f) Investigación básica.
 - g) Humanidades y Ciencias Sociales.
 - h) Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía.



3. Para acceder a las subvenciones previstas en el presente decreto, los organismos solicitantes deberán presentar una memoria del proyecto que van a desarrollar, que al menos deberá contener:
 - a) Contenido del proyecto, con expresión de las actividades de I+D+i en las que participará la persona a contratar, que deberán estar encuadradas en alguna de las líneas estratégicas definidas en el artículo 4.2.
 - b) El calendario estimado de ejecución del proyecto.
 - c) Titulación que deben poseer las personas a contratar.
 - d) Tareas concretas que realizará la persona a contratar y posición que ocupará dentro de la organización de la actividad.
 - e) Resultados o mejoras que la entidad espera obtener con la contratación para la que se solicita la financiación.
4. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. Este requisito se acreditará por la entidad solicitante mediante la presentación de declaración responsable suscrita en el anexo I de solicitud".

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

- "1. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto podrá presentarse durante la vigencia de la convocatoria".

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 10, que pasan a tener la siguiente redacción:

- "1. Cada organismo podrá presentar una solicitud por cada proyecto de investigación, en la que se especificará el número de personas por las que se solicita subvención y la titulación requerida.
3. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal del organismo solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Copia del NIF de la entidad y del NIF de la persona que ostente la representación legal del organismo solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
 - b) Acreditación de la representación legal del organismo solicitante, mediante poder suficiente, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indi-



cando el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.

- c) Copia del documento que acredite que el organismo solicitante tiene concertado o tiene un preacuerdo para desarrollar un proyecto de investigación en colaboración con una empresa privada.
- d) Memoria del proyecto de investigación establecida en el artículo 4.3 del presente decreto.
- e) Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante”.

Cinco. Se modifica el artículo 14, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14. Justificación y pago de la ayuda.

1. Con la presentación de la solicitud, la aportación de la documentación exigida en el presente decreto y la acreditación de la formalización del contrato, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que por parte de la entidad beneficiaria deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa acreditación de la formalización del contrato, que se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
3. Para solicitar el abono de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - b) Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de la persona por la que se solicita la subvención, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II.
 - d) Copia del título universitario o título de formación profesional de grado superior de la persona objeto de subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II.



- e) Anexo II "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas contratadas".
 - f) Anexo III "Datos de las personas contratadas objeto de subvención"
 - g) Anexo IV "Certificación de inicio de la contratación y solicitud de abono de la ayuda".
4. El órgano gestor de la subvención, con carácter previo al abono de la misma, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, siempre que los beneficiarios no hayan denegado expresamente su autorización, en cuyo caso, se tendrá que acreditar dicho extremo con la presentación de la correspondiente certificación.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en el anexo IV "Certificación de inicio de la contratación y solicitud de abono de la ayuda".

Seis. Se modifica el anexo I "Solicitud de subvención", y se añade el anexo IV "Certificación de inicio de la contratación y solicitud de abono de la ayuda" que se incorporan al final del texto del presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Rellenar solamente en el caso de ser distinto al anterior)

Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:		Nombre:
N.I.F.:	Carácter de la representación	
Domicilio:		Teléfono:
C.P.:	Localidad:	Provincia
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**DENOMINACIÓN****CENTRO O DEPARTAMENTO QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO:**

LÍNEA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO	<input type="checkbox"/> Agroalimentación
	<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicaciones
	<input type="checkbox"/> Turismo
	<input type="checkbox"/> Salud
	<input type="checkbox"/> Energías limpias
	<input type="checkbox"/> Investigación básica
	<input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales
<input type="checkbox"/> Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía	

DATOS DE LA EMPRESA CON LA QUE DESARROLLA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Nombre:		
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
C.P.:	Localidad:	Provincia

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (No será necesario recabar sello y firma de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:					<i>La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada(Sello y firma)</i>	<i>El solicitante:</i>
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		
<input type="text"/>	Fdo:	Fdo:				

PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

TITULACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE
Universitaria: Titulación Superior o Grado Universitario.		
Universitaria: Titulación Media.		
Formación Profesional Superior		
TOTAL		

**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES****(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la entidad a la que represento cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto regulador de las ayudas.
4. Que las personas que va a contratar la entidad para el desarrollo del proyecto de investigación por el que se conceda la subvención van a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto regulador de las ayudas.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención acogida al Programa de Fomento de la contratación de apoyo a la investigación, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven

En....., a.....de.....de 20__

EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- Copia del NIF de la entidad y del NIF de la persona que ostente la representación legal del organismo solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órganos gestor para la consulta de oficio de estos datos.
- Acreditación de la representación legal del organismo solicitante, mediante poder suficiente, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Copia del documento que acredite que el organismo solicitante tiene concertado o tiene un preacuerdo para desarrollar un proyecto de investigación en colaboración con una empresa privada.
- Memoria del proyecto de investigación establecida en el artículo 4.3 del decreto
- Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (Decreto 213/2017, de 4 de diciembre de 2017)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante

N.I.F.

D/Dª _____, con

DNI.: _____,

Como representante legal de la entidad arriba indicada

DECLARA

- 1. Que la entidad a la que representa ha formalizado el contrato con la persona por la que ha solicitado la subvención dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y que este cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para ser subvencionado, siendo los datos de la persona contratada los siguientes:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Sexo:

Fecha de nacimiento:

Fecha de inicio del contrato

- 2. Que los datos de la persona que va a ejercer como tutor de la persona contratada son los siguientes:

Nombre y apellidos:

NIF:

Vinculación con la entidad solicitante:

- 3. Que acompañando al presente anexo se aporta la siguiente documentación:

- Copia del título universitario o título de formación profesional de grado superior de la persona objeto de subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II de datos de las personas contratadas.
Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de la persona por la que se solicita la subvención, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos..
Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II de datos de las personas contratadas.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que habiendo realizado la contratación objeto de la subvención en las condiciones exigidas en las bases reguladoras de las ayudas, SOLICITO sea abonada la subvención según lo establecido en el artículo 14.2 en la cuenta corriente señalada en el anexo I de solicitud.

En....., a.....de.....de 20__

EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 19/2018, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de casos de agresión a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro.

(2018040025)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.24, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad y salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Por su parte, el capítulo III del título I de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, regula los derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario. Entre estos deberes, se encuentra el de responsabilizarse del uso ordenado de las prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario, así como el de mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro sanitario y sociosanitario, a los usuarios y al personal que preste servicios en los mismos.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, como norma básica que establece su régimen jurídico, reconoce el derecho de los profesionales que se encuentren en su ámbito de aplicación a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, sobre riesgos generales en el centro sanitario o derivados del trabajo habitual, así como a recibir asistencia y protección de las Administraciones Públicas y Servicios de Salud en el ejercicio de su profesión o en el desempeño de sus funciones.

En este sentido, la Ley 11/2015, de 8 de abril, de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura, reconoce y apoya a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, reforzando su autoridad y procurando la protección y el respeto que les son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

La Administración sanitaria ha de realizar las actuaciones que vienen determinadas en esta ley, con la finalidad de proteger a los profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios, en el ejercicio de sus funciones, frente a las agresiones físicas y/o verbales sufridas por parte de pacientes, usuarios, familiares o sus acompañantes, siendo necesario para tal fin que se dispongan de los datos de dichas agresiones. Para ello, el artículo 13 de esta ley indica que se creará reglamentariamente un Registro de Casos de Agresión a Profesionales, dependiente de la Consejería en materia de sanidad.

Se pretende con la creación del registro de agresiones establecer un mapa de riesgo de manera que queden identificadas las áreas o servicios sanitarios y sociosanitarios más susceptibles de padecer situaciones conflictivas. Para ello, se utilizará una herramienta informática, en la que se incluyan, entre otros, los datos básicos del incidente, los datos de los



profesionales implicados y de testigos de los hechos, así como la naturaleza de la agresión registrada y las posibles lesiones derivadas de la misma. El registro cuenta con todas las garantías de seguridad necesarias para salvaguardar la confidencialidad de los datos recogidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente norma regula el contenido y las funciones del Registro de Casos de Agresión a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas entre otras finalidades, a la custodia, conservación y accesibilidad de los documentos de casos de agresión a profesionales y facilitar el conocimiento de la existencia de los mismos y de su contenido de manera ágil y rápida por parte de la Consejería competente en materia de sanidad.

Asimismo, se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro, incorporando los criterios que inspiran la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su reglamento de desarrollo, y particularmente los criterios de la Agencia de Protección de Datos contenidos en los documentos de conclusiones y recomendaciones resultado de sus planes de actuación de oficio ya establecido con anterioridad en la doctrina plasmada en sus resoluciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, oída la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto la creación del Registro de Casos de Agresiones a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura, así como la regulación de las funciones y contenido del mismo.
2. De igual modo, se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Casos de Agresión a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente norma se extiende a los siguientes grupos de profesiones que presten sus servicios en el Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura:



- a) Los profesionales determinados en los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- b) Personal de gestión y servicios incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- c) Personal funcionario y laboral que preste servicios en los centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Naturaleza, finalidad y adscripción del Registro de Casos de Agresión a Profesionales.

1. El Registro de Casos de Agresión a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios, tiene naturaleza administrativa, de carácter voluntario, y, es único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Registro de Casos de Agresión a Profesionales tiene como finalidad:
 - a. Custodiar, conservar y garantizar la accesibilidad a los documentos de casos de agresión a profesionales.
 - b. Conocer, analizar y evaluar las situaciones de riesgo de los profesionales, mediante la explotación de los datos, con objeto de establecer un mapa de riesgos y, en su caso, proponer actuaciones de prevención e intervención que eviten la agresión.
 - c. Facilitar la realización de las actuaciones encaminadas a la protección de los profesionales del sistema sanitario público y de los centros sociosanitarios de Extremadura, mediante el acceso ágil y rápido a los datos del Registro.
3. El Registro se adscribe a la Consejería con competencia en materia de sanidad y depende funcionalmente del Servicio de Inspección Sanitaria.

CAPÍTULO II

CONTENIDO Y FUNCIONES DEL REGISTRO DE CASOS DE AGRESIÓN A PROFESIONALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO Y CENTROS SOCIOSANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 4. Contenido del Registro.

1. El Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituido por todos los datos de carácter personal contenidos en el documento de casos de agresión a profesionales que sean remitidos por el profesional agredido, y que se relacionan a continuación:
 - A. Datos del trabajador agredido.
 - a. Nombre y apellidos.



- b. DNI.
 - c. Sexo H/M.
 - d. Edad.
 - e. Teléfono del trabajo.
 - f. Correo electrónico del trabajo.
 - g. Dirección del centro de trabajo y Gerencia.
 - h. Tipo de centro y nombre del centro.
 - i. Servicio, en su caso.
 - j. Categoría profesional y especialidad, en su caso.
 - k. Número de colegiación, en su caso.
 - l. Dirección personal.
 - m. Teléfono personal.
 - n. Correo personal.
- B. Datos del agresor/es.
- a. Sexo H/M.
 - b. Edad.
 - c. Tipo (Usuario/Familiar o Acompañante/Otros).
 - d. Identificación (Conocido/Desconocido/Reincidente).
- C. Datos del lugar en que se producen los hechos.
- a. En el centro de trabajo.
 - b. Domicilio del paciente.
 - c. Vía pública.
- D. Descripción del incidente (agresión).
- a. Fecha y Hora de la agresión.
 - b. Tipo de agresión (Verbal /Física).
 - c. Necesidad de asistenta sanitaria (Si/No).



- d. Descripción de los hechos.
 - e. Lesiones: Parte de lesiones.
 - f. Fecha de la baja laboral y del alta médica.
- E. Posibles causas desencadenantes.
- a. Deficiencias en el funcionamiento del centro.
 - b. Tiempo de espera excesiva.
 - c. Disconformidad con el trato recibido.
 - d. Alcoholismo, drogadicción, trastorno psíquico/psiquiátrico agresivo.
 - e. Discrepancias relacionadas con la declaración de incapacidad temporal.
 - f. Otras causas.
- F. Testigos.
- Relación de los testigos con los hechos.
- G. Denuncia formal ante la Policía/Guardia Civil.
- a. Denuncia.
 - b. Fecha de la denuncia.
- H. Resolución judicial.
- a. Resolución judicial.
 - b. Fecha de la resolución.
- I. Otros datos.
- Comunicación del profesional agredido al responsable del Centro y a la Gerencia de Área o Gerencia Territorial según proceda.
2. Constarán en el Registro de Casos de Agresión a profesionales, los datos relativos al órgano donde se presenta el documento de Casos de Agresiones a Profesionales, lugar y fecha de presentación y fecha de inscripción en el registro.
 3. Asimismo, deberá quedar constancia en el Registro de la identidad de las personas que ejerzan el derecho de acceso a cualquiera de los datos contenidos en el mismo y de la fecha de transmisión de la información solicitada.
 4. De igual modo se dejará constancia, en su caso, de posibles actuaciones relacionadas con la asistencia jurídica, intervención en el cambio de cupo médico y apoyo psicológico, de



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 11/2015, de 8 de abril, de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura.

5. Cualquier documentación que aporte otros datos pertinentes para el Registro de Casos de Agresión a profesionales.

Artículo 5. Funciones del responsable del Registro.

El responsable del Registro de Casos de Agresión a Profesionales de Extremadura realizará las siguientes funciones:

- a. Inscribir los casos de agresión a profesionales dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2015, de 8 de abril, de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura y del presente decreto así como las modificaciones, sustituciones o revocaciones que se produzcan en relación con los mismos.
- b. Custodiar los documentos presentados por la persona interesada.
- c. Permitir el acceso ágil y rápido a los datos del Registro, con la finalidad de facilitar las actuaciones, contempladas en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 11/2015, de 8 de abril, de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura.
- d. Expedir certificaciones acreditativas de los datos inscritos.
- e. Mantener el sistema operativo del Registro y gestionar el sistema de información del mismo.
- f. Realizar explotación de datos epidemiológicos y demográficos de la información incluida en el Registro, con objeto de establecer un mapa de riesgos y, en su caso, proponer medidas preventivas.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASOS DE AGRESIÓN A PROFESIONALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO Y CENTROS SOCIOSANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 6. Solicitud de inscripción en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales.

1. El procedimiento de inscripción de casos de agresión a profesionales se iniciará mediante solicitud del interesado que se dirigirá al Registro de Casos de Agresión a Profesionales, que podrá ser presentada, además de en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares estableci-



dos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el colegio profesional al que pertenezca el profesional afectado.

2. La solicitud podrá formalizarse en el modelo previsto en el anexo II de este decreto o realizarse mediante escrito de solicitud de inscripción en el registro, en el que consten, al menos los datos previstos en el citado modelo.
3. La solicitud deberá ir acompañada en sobre cerrado de la siguiente documentación:
 - a. Documento de casos de agresión a profesionales (anexo III) cumplimentado en todos sus apartados.
 - b. Copia de la comunicación, en su caso, del incidente al responsable del centro y a la Gerencia de área o Gerencia territorial correspondiente.
 - c. Copias de los atestados o denuncias policiales, Guardia Civil y resoluciones judiciales, en su caso.
 - d. Cualquier otra documentación que aporte información al Registro.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales.

1. Recibida la solicitud de inscripción en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales y la documentación señalada en el artículo anterior, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estimen oportunas. En caso de que la solicitud o documentación aportada no se ajusten a lo establecido en el presente decreto, se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.
2. Tramitada la solicitud por el Servicio de Inspección Sanitaria, se elevará propuesta de resolución favorable o desfavorable a la Dirección General a la que esté adscrito el Servicio de Inspección Sanitaria.
3. La Dirección General competente resolverá sobre la solicitud de inscripción en el plazo de 20 días hábiles desde que la misma tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura.

La solicitud de inscripción sólo podrá ser desestimada mediante resolución motivada que no pone fin a la vía administrativa y, frente a la que la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencia en materia de sanidad en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si en el plazo establecido, no se dictase y notificase resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

4. Realizada la inscripción en el registro, se expedirá la correspondiente certificación acreditativa, que será notificada al solicitante.
5. Los casos inscritos en el registro se incorporan al fichero automatizado de datos de carácter personal regulado en el capítulo IV de este decreto.

Artículo 8. Modificación, sustitución y revocación del documento de casos de agresión a profesionales.

1. El profesional agredido que haya solicitado la inscripción en el Registro podrá solicitar la modificación, sustitución o revocación total o parcial de su documento de casos de agresión a profesionales en cualquier momento, mediante un nuevo documento que será formalizado con los mismos requisitos establecidos en este decreto y será inscrito en el Registro por el procedimiento establecido en el artículo anterior.
2. Se entiende por:
 - Modificación, cuando se produce una alteración parcial del contenido del documento anterior o se amplía su contenido, sin privarle de efectos, siempre que el contenido que se mantenga vigente no se contradiga o sea incompatible con el contenido del nuevo documento.
 - Sustitución, cuando se priva de efectos al documento anterior, otorgando otro nuevo en su lugar.
 - Revocación, cuando se priva, total o parcialmente, de efectos al documento anterior, dejando sin efecto el contenido revocado, para el caso de la revocación total. En caso de revocación parcial, el contenido que se mantenga vigente no debe contradecirse o ser incompatible con el contenido del nuevo documento.

Artículo 9. Baja en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales.

1. Será causa de baja en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la revocación total del documento de casos de agresión a profesionales.
2. La baja en el registro será acordada por la Dirección General a la que esté adscrito el Servicio de Inspección Sanitaria de la Consejería con competencia en materia de sanidad y será notificada por escrito al solicitante de la inscripción en el registro.

Artículo 10. Acceso al Registro de Casos de Agresión a Profesionales.

1. Podrán acceder al registro y obtener copia de los documentos en él contenidos, el profesional afectado por la agresión.

2. Podrán también acceder, el personal adscrito al Servicio de Inspección Sanitaria cuando intervenga en el cambio de cupo médico, la Abogacía General cuando vaya a proporcionar asistencia jurídica y aquellos profesionales sanitarios que vayan a prestar el apoyo psicológico al agredido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.4 de este decreto y 10, 11 y 12 de la Ley 11/2015, de 8 de abril, de Autoridad de Profesionales del Sistema Público y centros sociosanitarios.

El acceso a los datos inscritos en el registro por parte de estos profesionales conlleva la obligación de guardar secreto fuera su ámbito de actuación y el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

3. El acceso al registro se hará mediante un sistema que garantice técnicamente la identidad de la persona destinataria de la información, la integridad de la comunicación, la disponibilidad del contenido del documento de casos de agresión a profesionales, la conservación de la información comunicada y la constancia de la transmisión incluida la fecha y la confidencialidad de los datos.

CAPÍTULO IV

FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL REGISTRO DE CASOS DE AGRESIÓN A PROFESIONALES

Artículo 12. Creación del fichero.

Se crea el fichero de datos de carácter personal del Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relaciona en el anexo I de este decreto en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

Este fichero será automatizado y estará bajo la responsabilidad de la Dirección General a la que esté adscrito el Servicio de Inspección Sanitaria.

Artículo 13. Medidas de seguridad.

1. Los datos personales relativos a la salud de los pacientes contenidos en el fichero de Registro de Casos de Agresión a Profesionales, se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel alto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. La Dirección General competente de la Consejería con competencia en materia sanitaria, será la responsable de este fichero y adoptará las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos de carácter personal contenidos en el fichero para su finalidad prevista, así como para hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real



Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, y demás disposiciones reglamentarias.

3. Los informes de auditoría de protección de datos que se realicen serán comunicados a la Consejería competente en materia de sanidad, a la que se encomienda la elaboración de las directrices y protocolos internos de funcionamiento necesarios en esta materia para su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, como autoridad sanitaria, se encargará de la custodia de tales informes.

Artículo 14. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero automatizado de datos personales creado en la presente norma pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero establecido en el presente decreto.

Disposición adicional primera. Medios del Registro de casos de agresión a profesionales.

La Consejería con competencias en materia de sanidad a través de la Dirección General a la que esté adscrito el Servicio de Inspección Sanitaria, proporcionará de entre sus medios personales y materiales el apoyo administrativo, de personal y de medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Disposición adicional segunda. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero relacionado en este decreto, será notificado por el responsable del mismo, al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999; proceso que se efectuará de conformidad con el artículo 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta al Consejero competente en materia de sanidad, a dictar cuantas normas sean necesarias para el funcionamiento del citado registro.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura.

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

Nombre del Fichero: Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Finalidad y uso previstos: custodia, conservación y garantía de accesibilidad de los documentos de casos de agresión a profesionales emitidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de facilitar el conocimiento de la existencia de los mismos, mediante el establecimiento de un mapa de riesgos para que en su caso, proponer actuaciones de prevención e intervención que eviten la agresión.
2. Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal: persona interesada que haya solicitado la inscripción en el registro.
3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: directamente del contenido del documento de casos de agresión a profesionales y demás documentación complementaria anexa aportada por el interesado.
4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos incluidos en el mismo:
 - a. Datos identificativos del profesional agredido: nombre, apellidos, DNI, Teléfono de trabajo, Teléfono personal, correo electrónico del trabajo, Dirección del Trabajo, Tipo de centro y nombre del centro, Servicio en su caso, Categoría Profesional y especialidad en su caso, Número de colegiación, Correo electrónico personal, Domicilio personal y sexo.
 - b. Lugar y fecha de la remisión del documento de casos de agresión por el órgano directivo o colegio profesional.
 - c. Datos del profesional agredido en relación al Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: fecha de inscripción en el registro, situación en el registro: alta o baja, fecha de alta, fecha de baja, causa baja registro.
 - d. Datos del agresor: Sexo, edad, tipos de usuario, identificación del autor de los hechos.
 - e. Datos del lugar en el que se producen los hechos: centro de trabajo, domicilio del paciente, vía pública, Comunicación del profesional agredido al responsable del Centro y a la Gerencia de Área. Documentación, otros.
 - f. Datos sobre la descripción del incidente, fecha y hora, tipo de agresión, descripción de los hechos, lesiones y baja laboral.
 - g. Datos sobre la denuncia final a la policía y/o guardia civil: fecha denuncia.
 - h. Datos sobre la resolución judicial: descripción resolución judicial y fecha de la resolución.
5. Cesiones de datos previstos: Se prevén cesiones de datos al personal adscrito al Servicio de Inspección Sanitaria cuando intervengan en el cambio de cupo médico, a la Abogacía General cuando vaya a proporcionar asistencia jurídica y a profesionales sanitarios que vayan a prestar el apoyo psicológico al agredido, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos.
6. Responsable: Dirección General a la que esté adscrito el Servicio de Inspección Sanitaria.
7. Órganos ante los cuales se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Dirección General a la que esté adscrito el Servicio de Inspección Sanitaria.
8. Medidas de Seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel de seguridad Alto.



ANEXO II

Solicitud de inscripción del documento de casos de agresión a profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fecha:

Persona solicitante:

Declara que, bajo mi responsabilidad, son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Firma:

Solicita:

La inscripción en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del documento de casos de agresión a profesionales contenido en el Anexo III.

Inscribir un primer documento

En caso de que exista ya un documento inscrito:

Revocar Sustituir Modificar

(márquese con una cruz lo que proceda)

Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos personales es para ser incorporados para su tratamiento, en fichero automatizado.



ANEXO III

Documento de casos de agresión a profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su inclusión en el Registro.

1. Datos del trabajador agredido:

Nombre: Apellido1: Apellido2:

DNI:

Sexo: H M Edad:

Teléfono del trabajo:

Correo electrónico:

Dirección del centro de trabajo y Gerencia :

Tipo de centro:

Nombre del centro:

Servicio:

Categoría Profesional y especialidad:

Número de colegiación:

Dirección personal:

Teléfono personal:

Correo personal:

2. Descripción del incidente:

Fecha y hora:

Tipo agresión: Verbal Física

Precisó asistencia sanitaria: Sí No

Descripción de los hechos:

Lesiones producidas (descripción):

Tramitación de Incapacidad Temporal: Sí No

Fecha de la baja laboral:

Fecha del alta médica:

3. Datos del lugar en que se producen los hechos:

4. Posibles causas desencadenantes:

- a. Deficiencias en el funcionamiento del centro
- b. Tiempo de espera excesiva
- c. Disconformidad con el trato recibido
- d. Alcoholismo, drogadicción, trastorno psíquico/psiquiátrico agresivo
- e. Discrepancias relacionadas con la declaración de incapacidad temporal
- f. Otras causas

5. Testigos:

– Sí No

– Relación de los testigos de los hechos (compañeros, usuarios, ...)



6. Denuncia formal ante la Policía / Guardia Civil:

- Denuncia ante: Policía Guardia Civil
- Fecha de la denuncia:

7. Resolución judicial:

- Resolución judicial
- Fecha resolución

8. Autor de la agresión:

- Sexo: H M
- Edad:
- Tipo: Usuario Familiar/Acompañante Otros
- Identificación: Conocido Desconocido Reincidente

9. Comunicación del profesional agredido al responsable del Centro y a la Gerencia de Área o Gerencia Territorial según proceda:

- Sí No
- En caso afirmativo, fecha de la comunicación:





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2018, del Presidente, por la que acuerda la delegación de competencias y de firma en diversas materias. (2018060280)

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura, se configura como un ente de derecho público adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este ente público se rige conforme a sus propios Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Considerando que concurren razones perentorias de mejora de la calidad y eficiencia en la gestión de determinadas competencias contempladas en los Estatutos del CICYTEX, resulta aconsejable proceder a la delegación de competencias y de firma en determinadas materias, de acuerdo a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo cual permitirá garantizar una mayor celeridad en la gestión y ejecución de tales competencias.

En consecuencia, de conformidad a las razones y a la normativa anteriormente citada, esta Presidencia,

RESUELVE:

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección del CICYTEX las siguientes competencias:

a) En materia de personal.

- La que me confiere el artículo 10.2.e) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa al nombramiento y separación de los Directores Científicos de los Institutos adscritos al CICYTEX.



- La que me confiere el artículo 10.2.h) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa al nombramiento y cese del personal eventual del CICYTEX.
 - La que me confiere el artículo 10.2.i) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa al nombramiento del personal funcionario interino del CICYTEX.
 - La que me confiere el artículo 10.2.j) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la contratación del personal laboral temporal.
- b) En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general:
- La que me atribuye el artículo 10.2.b) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, para resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles contra el CICYTEX.
- c) En materia de convenios y acuerdos de colaboración:
- La competencia para suscribir convenios de colaboración y acuerdos en nombre del CICYTEX, dentro del ámbito de sus competencias, por un importe a superior a 600.000 euros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2.k) del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección del CICYTEX la firma de:

- Los actos y resoluciones que sean dictados en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX, así como la resolución de los posibles recursos que se puedan interponer contra los citados actos y resoluciones.
- La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra actos administrativos dictados por el Director del CICYTEX en ejercicio de potestades administrativas.

Tercero. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Dirección del CICYTEX, la delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación del CICYTEX, y en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración del CICYTEX.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.



Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Dejar sin efecto la Resolución de 28 de abril de 2016, del Presidente del CICYTEX, por la que se delega la firma de determinadas competencias.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a excepción de la parte relativa a la delegación de firmas, cuya eficacia tendrá lugar desde el día de su firma.

Guadajira, 30 de enero de 2018.

El Presidente de CICYTEX,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060281)

Levantada la suspensión impuesta por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante Auto, en ejecución provisional de la Sentencia número 456, de 23 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento de conflicto colectivo 7/2014, de las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los distintos Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249 de 30 de diciembre de 2013) se reanudaron los mencionados procesos selectivos, procediéndose con carácter inmediato a la convocatoria y resolución del turno de ascenso de personal laboral previsto en el artículo 15 del vigente V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso establecidas en la Orden de convocatoria de 27 de diciembre de 2013, los Tribunales de Selección correspondiente han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por el orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 11 de enero de 2018 (DOE n.º 11, de 16 de enero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes, las cuales no tendrían carácter de recurso.

Por tanto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:



- Educador.
- Titulado de Grado Medio ATS-DUE.
- Titulado de Grado Medio /Fisioterapeuta.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma y que hayan accedido por el turno libre y el turno de discapacidad deberán presentar, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la Orden de Convocatoria.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que han concurrido por el turno libre deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hicieron constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b) c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación



académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente resolución.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo II
Categoría Educador
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	76024123S	MENDEZ	MORENO	NOELIA	18.520
2	Libre	76036077D	CACERES	GOMEZ	ANA	17.202
3	Libre	76049840H	MANGUT	MARQUEZ	PATRICIA	17.089
4	Libre	28958057E	GONZALEZ	CAMPOS	MARIA DEL CARMEN	16.871
5	Libre	71093852R	MARTIN	CRESPO	YOLANDA	16.135
6	Libre	76072611L	MORALES	SEGUNDO	ILUMINADA	15.889
7	Libre	76117817F	HERNANDEZ	MERIDEÑO	REBECA	15.624
8	Libre	76028931Q	VIVAS	FOLLECO	CRISTINA MARIA	14.959
9	Libre	05206962S	MENA	CAÑAMERO	MATILDE	14.640
10	Libre	80078929J	SANDIA	SOTO	BARBARA	14.561
11	Libre	76026734G	FERNANDEZ	CORCHO	JOSE LUIS	14.256
12	Libre	80073407B	GONZALEZ	MARQUEZ	GUADALUPE	13.891
13	Libre	28957650Y	CORTES	BARRA	MARIA ISABEL	13.863
14	Libre	80090921E	LUNAR	CIDONCHA	MARIA CONCEPCION	13.552
15	Libre	76419109E	ALIAS	MOLINA	ELENA	13.177
16	Libre	53266297E	FUERTES	DONOSO	MARIA ANGELES	13.009



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - ATS-DUE
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	80054580K	AGUDO	GUERRERO	ALFONSO	20.582
2	Libre	53262586Z	MARIN	GOMEZ	MARIA	19.468
3	Libre	44783310X	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA	19.438
4	Libre	76113951M	FLORES	OLMOS	FATIMA	18.998
5	Libre	09198233G	MARZAL	MARTIN	ROCIO	18.896
6	Libre	76020990X	MUÑOZ	GOMEZ	ALMUDENA MONFRAGUE	18.768
7	Libre	53262169B	VALADES	GIL	RAQUEL	18.497
8	Libre	08843058H	SILVERIO	PALACINO	ANA MARIA	18.490
9	Libre	44405827A	ALEJO	RAMOS	EVA MARIA	18.271
10	Libre	28964788Z	CASTAÑO	MORENO	CARMEN ALEJANDRA	18.238
11	Libre	08882205L	ESTEVEZ	PIZARROSO	MARIA DEL CARMEN	18.084
12	Libre	09204107J	CARRERAS	RODRIGUEZ	MARIA ARANZAZU	18.011
13	Libre	80053785P	VELLARINO	ANDALUZ	MARTA MARIA	17.969
14	Libre	28968715P	SANDIN	ARROYO	MAXIMO	17.836
15	Libre	08845221L	NUÑEZ	LOPEZ	MARIA ESPERANZA	17.743
16	Libre	09191194A	CONCEPCION	RODRIGUEZ	URSULA	17.725
17	Libre	53264432C	AYUSO	MANZANEDO	LAURA	17.695
18	Libre	07050535T	TRUJILLO	FLORES	MARIA JOSE	17.683
19	Libre	76039087Y	HURTADO	ESTEBAN	ALBA MARIA	17.639



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - Fisioterapeuta
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	76036322R	PRIETO	MUÑOZ	DIANA	16.465
2	Libre	08860916M	LOPEZ	FERNANDEZ-ARGUELLES	ESTHER	16.420
3	Libre	71127125Q	RUBIO	CABEZAS	JOANA	12.932

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060282)

Levantada la suspensión impuesta por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante Auto, en ejecución provisional de la Sentencia número 456, de 23 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento de conflicto colectivo 7/2014, de las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los distintos Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013) se reanudaron los mencionados procesos selectivos, procediéndose con carácter inmediato a la convocatoria y resolución del turno de ascenso de personal laboral previsto en el artículo 15 del vigente V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso establecidas en la Orden de convocatoria de 27 de diciembre de 2013, los Tribunales de Selección correspondiente han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por el orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 11 de enero de 2018 (DOE n.º 11, de 16 de enero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes, las cuales no tendrían carácter de recurso.

Por tanto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Controlador Pecuario.
- Encargado.
- Técnico de Educación Infantil.



Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la Orden de Convocatoria.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este



vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes relacionados deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hicieron constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b) c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente Convocatoria.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Controlador Pecuario
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	28951902P	IGLESIAS	MARCOS	MIGUEL	19.727
2	Libre	09182252P	REFOYO	RODRIGUEZ	CARLOS LUIS	18.665



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Encargado
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	09290987E	ALMAU	GARCES	EDUARDO	17.879
2	Libre	79263043Y	GUERRA	RUIZ	JAVIER	15.549



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Técnico en Educación Infantil
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	76244153G	CONDE	GARCIA	MARIA JOSEFA	20.262
2	Libre	52965462G	CIDONCHA	GOMEZ	RAUL	19.547
3	Libre	08838342V	CORDOBA	MURCIA	MARIA DEL PILAR	19.468
4	Libre	76259921V	GUTIERREZ	MENDEZ	ERICA	19.317
5	Libre	76023267X	CLEMENTE	HERNANDEZ	MARIA NIEVES	19.183
6	Libre	80068991B	MORENO	MONTERO	VIRGINIA	19.052
7	Libre	53260836N	HORCAJO	HORCAJO	MARIA ISABEL	18.985
8	Libre	79259600J	BRAJONES	HERNANDEZ	RAQUEL	18.767
9	Libre	53262834D	SANCHEZ	SIERRA	ANA MARIA	18.687
10	Libre	28957215P	GOMEZ	SOLANA	MARIA DEL CARMEN	18.640
11	Libre	80056563A	SALGUERO	GONZALEZ	PETRA CARMEN	18.555
12	Libre	08835685M	ALFONSO	CANCHADO	ROSA MARIA	18.377
13	Libre	04205624M	GILARTE	LUIS	LAURA MARIA	18.135
14	Libre	76113754S	BARRIGA	BOYERO	NOELIA	18.108
15	Libre	30209229V	MORENO	RICO	MARIA NIEVES	17.743
16	Libre	76264955Z	ACEDO	VELARDIEZ	REMEDIOS	17.692
17	Libre	34777320D	MARQUEZ	GARCIA	ANA	17.672
18	Libre	80081034W	GALINDO	GOMEZ	MARIA JOSE	17.517
19	Libre	80072667F	LARIOS	MERINO	NAZARETH	17.315

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060285)

Levantada la suspensión impuesta por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante Auto, en ejecución provisional de la Sentencia número 456, de 23 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento de conflicto colectivo 7/2014, de las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los distintos Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013) se reanudaron los mencionados procesos selectivos, procediéndose con carácter inmediato a la convocatoria y resolución del turno de ascenso de personal laboral previsto en el artículo 15 del vigente V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso establecidas en la Orden de convocatoria de 27 de diciembre de 2013, los Tribunales de Selección correspondiente han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por el orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 11 de enero de 2018 (DOE n.º 11, de 16 de enero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes, las cuales no tendrían carácter de recurso.

Por tanto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- ATE-Cuidador.
- Auxiliar de Enfermería.
- Cocinero.



- Mecánico Inspector.
- Oficial conservación de carreteras.
- Oficial 1.ª conductor.
- Oficial 1.ª mantenimiento.
- Oficial 2.ª conductor.
- Oficial 2.ª mantenimiento.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma y que hayan accedido por el turno libre y el turno de discapacidad deberán presentar, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la Orden de Convocatoria.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación



de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que han concurrido por el turno libre deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hicieron constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



5. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b) c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente resolución.
6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría ATE - Cuidador
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	08875582C	VADILLO	MENDEZ	CARLOS	18.674
2	Libre	80068093X	RUEDA	DIAZ	MARIA PURIFICACION	16.608
3	Libre	08826491B	CORONADO	TEODORO	LAURA	16.301
4	Libre	80050222X	ZAMBRANO	GASPAR	CARMEN	16.000
5	Libre	33981499B	TIMOTEO	GARCIA	ANA MARIA	15.182
6	Libre	80047244E	LLERA	CORNEJO	ISABEL	14.695
7	Libre	80062547F	SANCHEZ	VALMORISCO	GEMA	13.382
8	Libre	07977919R	FRAILE	MARTIN	VERONICA	12.708
9	Libre	76113754S	BARRIGA	BOYERO	NOELIA	12.061
10	Libre	76020004J	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	ANA	11.853



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	53263842M	LOPEZ DE SILVA	CASADO	ANA MARIA	20.509
2	Libre	11768731E	SERGIO	NAHARRO	MARIA PILAR	20.004
3	Libre	53578423S	MATEOS	CORRALES	JERONIMO	19.979
4	Libre	80040986C	NARVAEZ	BARBOSA	MARIA JOSE	19.680
5	Libre	44408138Z	IGLESIAS	CUADRADO	ISABEL	19.267
6	Libre	28965644L	BAYAN	SANCHEZ	MARA	19.053
7	Libre	08849320R	MATIAS	BARCO	ALICIA	19.043
8	Libre	11764362T	VALERO	DE LA CRUZ	YOLANDA	19.037
9	Libre	09174747R	MARTINEZ	CARRAMIÑANA	MARIA LUISA	19.035
10	Libre	44408920Z	SANCHEZ	CABALLERO	SARA ISABEL	18.747
11	Libre	53573043V	ARIAS	FRANCO	MARIA PETRA	18.734
12	Libre	11784949W	MONFORTE	MENDOZA	ISIDRA	18.692
13	Libre	76034157K	BORREGUERO	GALAN	ISABEL	18.605
14	Libre	80042834M	GONZALEZ	GORDILLO	MARIA DEL CARMEN	18.543
15	Libre	33987472G	ANES	HIDALGO	MARIA GUADALUPE	18.434
16	Libre	28948876H	GONZALEZ	MARTIN	MARIA LUISA	18.384
17	Libre	76121040X	AZABAL	DOMINGUEZ	ANGELICA	18.354
18	Libre	33975756H	VALENZUELA	LOPEZ	TERESA	18.309
19	Libre	76247182C	REALES	MARTINEZ	DOLORES	18.303
20	Libre	28955725J	CARRASCO	GILO	CARMEN	18.178
21	Libre	11782501S	SANTAMARIA	ZUÑIGA	MARIA DOLORES	18.109
22	Libre	76117119E	ALVAREZ	PANIAGUA	ANA ANGELINES	18.046
23	Libre	10838302N	REMEDIOS	MORGADO	MARIA FELISA	18.026
24	Libre	28943692D	VIDARTE	POLO	ISABEL	17.956
25	Libre	44401876P	VAQUERO	CIUDAD	ANA	17.923
26	Libre	76119310M	TORRES	MANZANO	GEMA	17.889
27	Libre	11771741L	ALFONSO	CANO	ANA ISABEL	17.864
28	Libre	08860559Q	GORDILLO	MURGA	FRANCISCO	17.759
29	Libre	08873539R	CARRACEDO	PEREZ	ROCIO	17.566
30	Libre	11775858L	ARJONA	PEREZ	MARIA PURIFICACION	17.561
31	Libre	80054205Z	RUIZ	DIAZ	ISABEL MARIA	17.553
32	Libre	34780215Y	TORRADO	LOPEZ	ISABEL MARIA	17.533
33	Libre	79258801L	BRAJONES	ESCOLAR	MARIA CONCEPCION	17.450
34	Libre	79261765Q	CORTES	RUANO	MARIA ESMERALDA	17.424
35	Libre	33986580D	RISCO	SANCHEZ	MARIA ISABEL	17.285
36	Libre	11783487N	PRIETO	GOMEZ	ANA MARIA	17.270
37	Libre	79264815F	DAVILA	DEOGRACIAS	ANA MARIA	17.242



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	53268272L	GONZALEZ	SALGUERO	PATROCINIO	17.193
39	Libre	76127933A	MARTIN	REDONDO	JENNIFER	17.151
40	Libre	08840872V	ESCOBAR	PONCE	ISABEL	17.139
41	Libre	76009624Y	EXPOSITO	BOTE	ISABEL	17.006
42	Libre	07017067C	MORENO	MORENO	EVA MARIA	16.928
43	Libre	07015941K	PRIETO	PLAZA	JOSE MARIA	16.864
44	Libre	11762283Z	SANCHEZ	VIVAS	MARIA SOLEDAD	16.864
45	Libre	76125483Z	RUANO	VAQUERO	SILVIA	16.843
46	Libre	33972824F	PEREZ	MONTAÑO	MARIA GEMA	16.736
47	Libre	80029582R	CALERO	MONTERO	MARIA JOSEFA	16.726
48	Libre	80052105F	VERGARA	MORALES	GUADALUPE	16.714
49	Libre	06990925Y	PEREZ	MURILLO	MARIA DE LA PALOMA	16.693
50	Libre	06978951S	BLAS	GOMEZ	MARIA CARMEN	16.659
51	Libre	76016544A	HERRERO	VELASCO	SONIA MARIA	16.645
52	Libre	28946396E	AREVALO	MONTES	MARIA DEL CARMEN	16.623
53	Libre	45130247S	JIMENEZ	BUSTAMANTE	PATRICIA MARGARITA	16.561
54	Libre	76119763K	PANIAGUA	MIRANDA	RAQUEL	16.538
55	Libre	53574453R	PAJUELO	FERNANDEZ	ARANCHA	16.507
56	Libre	11768449Q	LEO	GONZALEZ	AGUSTINA	16.445
57	Libre	11779126K	MESA	GARRIDO	ADORACION DEL CALIZ	16.445
58	Libre	44778308E	ABADITO	ALVAREZ	MANUELA	16.420
59	Libre	33984673B	CHAVEZ	DAIMIEL	OLGA	16.414
60	Libre	04162446K	ALEJO	PALMA	ENCARNACION	16.283



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	34777602S	VILLENA	CABEZA	MARIA DOLORES	12.388
2	Discapacidad	76121813R	HISADO	JIMENEZ	MARIA LORENA	12.381



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Cocinero
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	33981816Y	QUINTANA	CIDONCHA	INES MARIA	19.963
2	Libre	52964744E	PAREJO	VARGAS	CATALINA	19.184
3	Libre	08868487D	CUELLAR	GARCIA	MARIA DE LA CONCEPCION	18.682
4	Libre	08837555N	MENUDO	VAQUERO	PEDRO JOSE	18.601
5	Libre	76120438Y	MARTIN	MARTIN	MARIA VERONICA	18.200
6	Libre	28948428F	GARCIA	ESTEVEZ	RAQUEL	17.241
7	Libre	52354028W	PIRES	CARDEÑOSA	MARIA ELENA	16.850
8	Libre	08842985Z	RODRIGUEZ	PONCE	MARIA DE LA CONCEPCION	16.169
9	Libre	34808458M	FRUCTUOSO	SANCHEZ	ASCENSION	16.151
10	Libre	11763239G	PRIETO	NUÑEZ	MONTSERRAT	16.065
11	Libre	09166319Z	PASCUAL	GOMEZ	ANA ISABEL	15.742
12	Libre	08804458N	GARCIA	MARTIN	PASCUAL	15.182



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Mecanico Inspector
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	08848230S	NUÑEZ	HERROJO	MIGUEL ANGEL	21.360
2	Libre	07050283R	MANSO	NEVADO	JUAN PEDRO	18.553
3	Libre	76123762H	GONZALEZ	HINOJAL	ALVARO	17.530
4	Libre	76136514M	IGLESIAS	DOMINGUEZ	ALVARO	16.776



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Conservacion de Carreteras
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	79306061Z	CARMONA	MORENO	DAVID	18.961
2	Libre	34775961F	ESTEBAN	MILLAN	ISMAEL	18.866
3	Libre	06997435F	DIEZ	MARTIN	FRANCISCO VICENTE	18.845
4	Libre	11781962M	MATEOS	BLAZQUEZ	MARIO ISAAC	18.693
5	Libre	76039389D	GILETE	SANTANO	JOSE IGNACIO	17.966
6	Libre	09179859F	MARQUEZ	COLLADO	EDUARDO	17.253
7	Libre	76043586C	SANCHEZ	BRAVO	JAVIER	17.043



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Conductor
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	28948790R	BORREGUERO	SOLIS	JOSE MARIA	20.763
2	Libre	08810162N	PEREZ	HORNERO	PABLO	20.135
3	Libre	08842185L	GONZALEZ	MORATO	JOAQUIN	19.665
4	Libre	76019878W	GOMEZ	ROMERO	DAVID	19.488
5	Libre	80044077Y	ORTIZ	GAJARDO	JOSE	19.434



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Mantenimiento
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	44401858J	RECIO	RECIO	JOSE ANTONIO	22.705
2	Libre	09186827Y	SALGUERO	VALERO	JOSE ANTONIO	21.611
3	Libre	28947990Y	SIENDONES	HERMOSO	FRANCISCO ANTONIO	21.530
4	Libre	09156760T	PORRO	CARROZA	AURELIO	20.268
5	Libre	28937799G	MORENO	TREVEJO	SANTIAGO	20.105
6	Libre	79258354D	HERNANDEZ	INFANTE	MANUEL	20.047
7	Libre	33976386G	LOZANO	BAQUERO	ANTONIO JESUS	19.779
8	Libre	52358139L	VAZQUEZ	ALIAS	JUAN LUIS	19.379



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Conductor
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	28948790R	BORREGUERO	SOLIS	JOSE MARIA	22.031
2	Libre	08842185L	GONZALEZ	MORATO	JOAQUIN	21.695
3	Libre	07019480H	MORENO	LUCAS	JUAN MIGUEL	21.437
4	Libre	76019878W	GOMEZ	ROMERO	DAVID	21.358
5	Libre	08869576V	TORRES	ACEVEDO	FRANCISCO JESUS	21.349



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Mantenimiento
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	28952380A	AMADO	FLORES	JUAN CARLOS	23.349
2	Libre	44401858J	RECIO	RECIO	JOSE ANTONIO	23.084
3	Libre	33976429R	MACHO	PARRA	MANUEL MARIA	23.010
4	Libre	28942253L	MACIAS	DOMINGUEZ	FRANCISCO JOSE	22.816

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060283)

Levantada la suspensión impuesta por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante Auto, en ejecución provisional de la Sentencia número 456, de 23 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento de conflicto colectivo 7/2014, de las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los distintos Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013) se reanudaron los mencionados procesos selectivos, procediéndose con carácter inmediato a la convocatoria y resolución del turno de ascenso de personal laboral previsto en el artículo 15 del vigente V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso establecidas en la Orden de convocatoria de 27 de diciembre de 2013, los Tribunales de Selección correspondiente han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por el orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 11 de enero de 2018 (DOE n.º 11, de 16 de enero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes, las cuales no tendrían carácter de recurso.

Por tanto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero-Limpiador.
- Ordenanza.



— Peón especializado lucha contra incendios

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma y que hayan accedido por el turno libre y el turno de discapacidad deberán presentar, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VII a la Orden de Convocatoria.

d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la



correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que han concurrido por el turno libre deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hicieron constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b) c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente resolución.



6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	28947321G	RUIZ	CABANZON	ANTONIA	21.958
2	Libre	33980808X	VELARDE	BRAVO	MARIA DEL CARMEN	21.360
3	Libre	44400539M	MARTIN	QUIJADA	ANA MARIA	21.302
4	Libre	76245937V	CONEJO	LUNA	CARMEN	21.199
5	Libre	70977243W	ROMAN	GOMEZ	FELISA	20.985
6	Libre	76016147C	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA BLANCA	20.797
7	Libre	11767796F	LOZANO	CAMACHO	MARIA MERCEDES	20.043
8	Libre	52962696K	MARCOS	HOYAS	MANUELA	19.516
9	Libre	09184348B	PEREZ	MINGORANCE	EDUARDO	19.217
10	Libre	07047417X	DURAN	GRANDE	ROSA MARIA	19.190
11	Libre	28948428F	GARCIA	ESTEVEZ	RAQUEL	18.887
12	Libre	52357975Q	PAREJO	VARGAS	EVA	18.784
13	Libre	28945672B	MADERA	ESPINO	JULIANA	18.277



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	53263420C	RUIZ	PEREZ	TERESA	17.993
2	Discapacidad	79305815K	DIAZ	SANCHEZ	ANA MARIA	16.917



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	08818877X	GRANO DE ORO	GARCIA	MARIA TERESA	23.517
2	Libre	80048163K	TEODORO	HERNANDEZ	ISABEL	20.476
3	Libre	33984548R	MARTIN PORRO	CORTES	JOSEFA	20.467
4	Libre	76025381P	RECUERO	PALOMINO	SILVIA	20.362
5	Libre	35776760F	TORRES	SANDIN	FELIX	20.222
6	Libre	28945715P	PULIDO	GARCIA	MARIA JOSE	20.155
7	Libre	08832082J	ESCUDERO	MANZANO	VERONICA VANESA	20.131
8	Libre	79307356K	POZO	FERNANDEZ	MARIA DOLORES DEL	19.993
9	Libre	08836546S	FABIAN	GONZALEZ	MARIA CARMEN	19.931
10	Libre	08820636K	FUENTE	POZO	MARIA MERCEDES DE LA	19.879
11	Libre	08819537A	ALVAREZ	GOMEZ	MARIA DOLORES	19.808
12	Libre	08872156K	CASADO	BUENO	FRANCISCO JAVIER	19.636
13	Libre	28938816D	BARRAS	DELGADO	MARIA DEL MAR	19.625
14	Libre	11776284P	OLIVA	RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ	19.593
15	Libre	11772695F	SANTOS	CARRION	ANA MARIA DE LOS	19.388
16	Libre	11777332K	FERNANDEZ	GARCIA	LUZ GEMA	19.239
17	Libre	79309633K	PUERTO	DIAZ	MARIA JOSE	19.181
18	Libre	80068487J	AGAMA	MANGAS	JUAN DIEGO	19.160
19	Libre	08840707J	MORATO	CASTAÑO	MARIA DEL PILAR	19.110
20	Libre	08873140Q	SANCHEZ	BLANCO	DAVID	19.081
21	Libre	53264371M	CIDONCHA	LOPEZ	ISABEL MARIA	19.065
22	Libre	09189438H	RIVERO	CRUZ	SANDRA	18.972
23	Libre	08805923M	MANZANO	CHAPARRO	MARIA PILAR	18.878
24	Libre	44405574A	HERNANDEZ-CANO	CAÑADAS	BEGOÑA	18.856
25	Libre	28947321G	RUIZ	CABANZON	ANTONIA	18.817
26	Libre	44410327H	HERNANDEZ	GARRIDO	MARIA JOSE	18.810
27	Libre	08822687W	ZAMORA	GALLARDO	INES	18.800
28	Libre	08808245G	ROMERO	BELLON	MARIA DE LOS ANGELES	18.796
29	Libre	11780740W	BUENO	GONZALEZ	TERESA DE JESUS	18.777
30	Libre	09208778S	MAESTRE	GONZALEZ	MIREYA	18.733
31	Libre	76241411E	DELGADO	MARTIN	BENITO	18.720
32	Libre	53570170L	VIVAS	MARABEL	MARGARITA	18.650
33	Libre	76264656Z	CALVO	MINGUEZ	CRISTINA	18.633
34	Libre	08860649Z	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CORAL	18.608
35	Libre	76243469X	GONZALEZ	MUÑOZ	ANA MARIA	18.579
36	Libre	08832931B	GARCIA	GALLEGO	VISITACION	18.547
37	Libre	52966149R	DIAZ	CIDONCHA	ANA BELEN	18.529



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	07018940F	SANTAMARIA	SANCHEZ	SARA MONTAÑA	18.516
39	Libre	33987214E	MENDEZ	TRENADO	MARIA PETRA	18.501
40	Libre	07006506Q	GIRALDO	LEO	PILAR	18.492
41	Libre	07008913P	LANCHO	MOGOLLON	ANTONIA	18.472
42	Libre	08816563L	MORENO	MATADOR	MARIA DOLORES	18.438
43	Libre	76122611V	JIMENEZ	SANCHEZ	MARIA ROSA	18.349
44	Libre	09156537F	GARCIA	CABALLERO	CATALINA	18.331
45	Libre	08818091Y	SANTANA	BLANCO	ENCARNACION	18.289
46	Libre	44405719X	ROMERO	LUENGO	RAQUEL RESURRECCION	18.266
47	Libre	07019997Y	BARRAGAN	NARANJO	ANA	18.223
48	Libre	07480731G	OLIVAR	GARROBO	MARIOLA	18.222
49	Libre	46581647T	SANDOVAL	JIMENEZ	MARIA JESUS	18.190
50	Libre	76121495M	HINOJAL	FERNANDEZ	DEBORAH	18.189
51	Libre	44401339T	SANCHEZ	DEL AMA	ELISABETH	18.156
52	Libre	09195488L	ROBADO	VILLARROEL	ANA ISABEL	18.133
53	Libre	44407800K	SERRADILLA	BARRANCO	RAQUEL	18.087
54	Libre	08808867M	MARIN	FERNANDEZ	MANUELA	18.007
55	Libre	06994114K	MUÑOZ	CASERO	MARIA DEL CARMEN	18.004
56	Libre	76118149V	GRAJERA	BONIFACIO	IRENE	17.994
57	Libre	28945749L	LUCERO	MONROY	AMALIA	17.950
58	Libre	28962595Y	ALONSO	CEREZO	INMACULADA	17.948
59	Libre	08830670G	CRESPILLO	FRANGANILLO	MIGUEL ANGEL	17.906



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	08695759B	MATEOS	CORTES	MARIA TERESA	16.914
2	Discapacidad	76112005Z	GARCIA	GARCIA	LUISA MARIA	14.264
3	Discapacidad	08838405B	ENRIQUE	RUBIO	JUAN ANDRES	13.306
4	Discapacidad	08848232V	CHACON	PASTOR	YOLANDA	12.886
5	Discapacidad	53263420C	RUIZ	PEREZ	TERESA	11.756
6	Discapacidad	08823948K	VALVERDE	GUERRA	MARIA SARA	10.667



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ordenanza
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	34773516T	ORTIZ	SANCHEZ	JUAN FERNANDO	23.953
2	Libre	28950079W	GUERRA	AVILA	FLORENCIO	23.853
3	Libre	08861244B	TABARES	FERNANDEZ	MARIA ROSA	23.553
4	Libre	08843096X	PICON	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	23.359
5	Libre	09178588R	QUIROS	MARAVAR	MANUEL	23.337
6	Libre	76248536V	TORRADO	SOLETO	VICENTE	23.203
7	Libre	76020430W	HORMIGO	MACIAS	JAVIER	22.919
8	Libre	07012985D	CHAPARRO	LINEO	INES MARIA	22.575



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Peon Especializado - Lucha contra Incendios
Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	76043159F	IÑIGO	PABLOS	NEFTALI	19.868
2	Libre	28960226Y	MARTIN	RODRIGUEZ	ANTONIO	19.334
3	Libre	33987945V	LOZANO	ROMERO	DANIEL	19.167
4	Libre	08879211S	LOPEZ	DIAZ	ANTONIO	18.703
5	Libre	34775858L	HERNANDEZ	GARCIA	FRANCISCO	18.500
6	Libre	28961469F	FRAIRE	ROMAN	MANUEL MARIA	18.333
7	Libre	76040877W	CORTIJO	PORRAS	JAVIER	18.027
8	Libre	76031296N	MASA	PULIDO	RUBEN	18.000
9	Libre	80075498D	BRIEVA	TREJO	CRISTIAN DAVID	17.833
10	Libre	30681402T	GONZALEZ	AYESTARAN	RAMON	17.595
11	Libre	08878043C	LOPEZ	MENDEZ	RAUL ALBERTO	17.455
12	Libre	28961802H	MOGOLLON	CORTIJO	DIEGO ANTONIO	17.334
13	Libre	76259702M	MUÑOZ	GARCIA	ALBERTO	17.167
14	Libre	76016598B	GARCIA	GARCIA	ALVARO	17.039
15	Libre	08856310E	ACEDO	HERNANDEZ	SANTIAGO	16.764
16	Libre	53571457H	MUÑOZ	SERRANO	JULIO	16.276
17	Libre	76127363P	ZURDO	HERRERO	JUAN IGNACIO	16.269
18	Libre	76015216D	FLORES	MORENO	JUAN CARLOS	16.188
19	Libre	76124608J	MONTERO	BAÑOS	ALEXANDER	16.172
20	Libre	08879646J	MOTA	AREVALO	ANTONIO	16.030

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal laboral del Grupo V categoría Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060286)

Levantada la suspensión impuesta por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante Auto, en ejecución provisional de la Sentencia número 456, de 23 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento de conflicto colectivo 7/2014, de las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los distintos Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuadas por Ordenes de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013) se reanudaron los mencionados procesos selectivos, procediéndose con carácter inmediato a la convocatoria y resolución del turno de ascenso de personal laboral previsto en el artículo 15 del vigente V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso establecidas en la Orden de convocatoria de 27 de diciembre de 2013, los Tribunales de Selección correspondiente han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 11 de enero de 2018 (DOE n.º 11, de 16 de enero), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes, las cuales no tendrían carácter de recurso.

Por tanto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas según la puntuación total obtenida, y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a la Categoría de Ordenanza.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la Base novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en



el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado del grado de discapacidad expedido por el órgano competente acompañado del Dictamen Técnico, que acredite que la discapacidad psíquica tiene su origen en retraso mental.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo III a la Orden de Convocatoria.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este



vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que han concurrido por el turno de discapacidad deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hicieron constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. c) de la presente resolución.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ordenanza - Discapacidad Intelectual
Turno Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	80058506Z	PEREZ	MENDOZA	LUIS	10.217
2	Discapacidad	80233063R	GUERRA	TEJEDA	MIGUEL	8.276
3	Discapacidad	80080362C	GUTIERREZ	HERNANDEZ	ANA	8.276
4	Discapacidad	49050055W	MACIAS	CASTRO	JOSE MANUEL	7.931
5	Discapacidad	50825550N	VERA	TREJO	CARLOS	7.931
6	Discapacidad	08859857G	DAVILA	GALLEGO	JOSE MANUEL	7.931
7	Discapacidad	08872260X	SANCHEZ	ADAME	CARLOS JESUS	7.241



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2018060240)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 2 de octubre de 2015 (Diario Oficial de Extremadura, n.º 202, de 20 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

- I. Procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- II. Procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.



CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Base I. Normas generales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE. n.º 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la actualización de méritos por los integrantes de las mismas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Base II. Fases del procedimiento.

El procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso a los citados cuerpos en la especialidad correspondiente por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.

Segunda. Concurso de méritos, en aplicación del Baremo que se incluye como anexo IV de esta resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Base III. Participantes

Podrán integrarse por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas



Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la base V.

Base IV. Especialidades en las que pueden integrarse nuevos aspirantes.

Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el anexo I.

Base V. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

- 5.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- 5.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- 5.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 5.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.

5.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3.

5.1.7. Los aspirantes discapacitados deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.2.1. Titulación.

A) Los aspirantes a ingresar por primera en lista de espera deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente, u alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de equivalencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el anexo II para cada una de las especialidades.

Por otro lado, serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalente a efectos de docencia las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior cuando se acredite una experiencia docente en la especialidad a que se pretende acceder de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante cumplidos a 31 de agosto de 2007.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de equivalencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el anexo II para cada una de las especialidades.

- B) Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- C) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

5.2.2. Superación de una prueba de ingreso.

- Los aspirantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas por el anexo II para la especialidad correspondiente deberán superar una de las siguientes pruebas/ejercicios del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018:
 - a) La parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba.
 - b) Toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- Los aspirantes que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, estén en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el anexo II de la presente convocatoria, deberán superar toda la primera prueba, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en esa especialidad convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

La superación de estas pruebas/ejercicios de la especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2.3. Además, los aspirantes que soliciten ingresar por primera vez en alguna especialidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Como regla general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.



Asimismo, se considerará que están en posesión de dicha formación, quienes acrediten alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.
- b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009. Asimismo, también estarán exentos quienes estuvieren cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de éstas a la fecha anteriormente citada del 1 de octubre de 2009.
- c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- d) Exclusivamente en el caso de los aspirantes a ingresar en listas de espera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que estén en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en la columna "titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino" del anexo III, y que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de Máster Universitario anteriormente indicados deberá estar en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (BOE núm. 140, de 12 de junio), que modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado número 240, de 5 de octubre).

Dichos aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la citada orden, en el caso de acreditar haber impartido, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.



5.2.4. Protección a la infancia y a la adolescencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, deberán acreditar de acuerdo con el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

5.3. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

Base VI. Pruebas selectivas para la integración por primera vez en las listas de espera.

6.1. Pruebas selectivas a superar para la integración por primera vez en lista de espera.

6.1.1. A los efectos de esta convocatoria superarán la Parte 1.A de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018 quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en dicha convocatoria.

6.1.2. Se entenderá que superarán toda la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los mencionados cuerpos, convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018, quienes cumplan los requisitos previstos en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007.

6.2. Calificación de las pruebas.

Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dicho cuerpo.

6.3. Acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo



que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se establece en la base 5.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan apartado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Este procedimiento de actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 30 de junio de 2017 (DOE núm. 132, de 11 de julio) se regirá por las siguientes Bases:

Base VII. Participantes y méritos valorables.

7.1. Participantes en este procedimiento.

7.1.1. Podrán participar en este procedimiento los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que deseen la actualización de sus méritos en las listas de espera de las que formen parte.



- 7.1.2. No están obligados a participar en este proceso los integrantes de las listas de espera indicadas en el apartado anterior, que no hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, o bien únicamente hayan perfeccionado méritos que sean aportados de oficio.
- 7.2. Méritos valorables.
- 7.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 4 de abril de 2017, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- 7.2.2. Se exceptúa de lo anterior, el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo), cuya actualización se realizará de la siguiente forma:
- Si el procedimiento selectivo celebrado en el año 2018 ha sido convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras la celebración de los mismos.
 - Si el procedimiento selectivo celebrado en el año 2018 ha sido convocado por otra Administración educativa deberá acreditarse por el interesado las puntuaciones obtenidas, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2018, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2019/2020.
- 7.3. Requisitos que deben cumplir los participantes en el procedimiento de actualización de méritos.
- 7.3.1. Quedarán excluidos de las listas de espera los participantes en el procedimiento de actualización de méritos que, de conformidad con lo indicado en los apartados 2 y 3 de la base 14.1, no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE n.º 45, de 19 de mayo).
- 7.3.2. En aplicación del artículo 4 del citado decreto, se entenderá cumplido el requisito de participación en oposiciones, de conformidad con lo siguiente:
- En el caso de los integrantes que participen en el procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Personal Docente.



En el supuesto de que el integrante de la misma ejerza la opción prevista en el apartado 2 de dicho artículo de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración educativa, deberá el interesado acreditar ante la Dirección General de Personal Docente su participación en el procedimiento selectivo antes de 15 de julio de 2018.

CAPÍTULO IV

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

Base VIII. Formato y cumplimentación de la solicitud.

8.1. Forma.

- 8.1.1. Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad o especialidades en las que participa, de conformidad con el modelo que figura en el anexo III, en la dirección de Internet <https://profex.educarex.es/2018/interinos/>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la base 8.5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.
- 8.1.2. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en la base 8.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.
- 8.1.3. Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por Internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que entregue.
- 8.1.4. Los aspirantes a ingresar por primera vez en listas de espera, podrán solicitar su integración en todas aquellas especialidades incluidas en el anexo I de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, sin perjuicio de que únicamente puedan hacerlo en la lista de espera de la especialidad en la que superen las prueba /ejercicio a que se refiere la base 5.2.2.
- 8.1.5. Las solicitudes que presenten los interesados se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en la Avda Valhondo, s/n. Módulo 5 de Mérida.

8.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

8.2.1. Integración por primera vez en las listas.

Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas deberán adjuntar junto con su solicitud los siguientes documentos:



- a) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
 - Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1.
- d) Documentación acreditativa de poseer el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- e) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.



8.2.2. Actualización de méritos.

Los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria deberán adjuntar a la solicitud cumplimentada vía Internet, una vez impresa esta, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el anexo IV, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1.

8.3. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a acreditar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

8.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Lugar de presentación de solicitudes.

8.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida.

8.5.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

8.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Base IX. Plazo de valoración de méritos.**

- 9.1. Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el anexo IV.
- 9.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) cuya actualización se realizará de la siguiente forma:
- Si el aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2018 por la Comunidad Autónoma de Extremadura las consecuencias resultantes de la participación en el mismo se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente tras su celebración.
 - Si el aspirante ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en el año 2018 por otra Administración Educativa deberá acreditarlo de conformidad con lo indicado en la Base 7.2.2, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2018, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2019/2020.

Base X. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

10.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del anexo IV de la presente convocatoria:

- Apartados A.a) y A.b). La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado C.e). La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.

10.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

Los méritos que se incorporarán de oficio se harán públicos en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la base 8.6.

10.3. Reclamaciones.

En aplicación de lo previsto en la Base 12.5 contra dicha puntuación podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**Base XI. Comisión de Baremación.**

11.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designará por resolución de la Dirección General de Personal Docente una Comisión de Baremación que estará integrada por un Presidente y, al menos, cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

11.2. Asesores especialistas.

La Comisión de Baremación, podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, siendo sus funciones la de asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

11.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente del Gobierno de Extremadura.

11.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

Base XII. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.

12.1. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

En el plazo no superior a un mes a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en la base 8.6, la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web <http://profex.educarex.es> los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en la base X.

Contra dichos méritos los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se entenderán resueltas por la resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada.



12.2. Publicación de las listas provisionales.

En el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la base 10.1, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el anexo IV de la presente convocatoria.

12.3. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Los aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 8.2 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

12.4. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por el interesado dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho.

No obstante, cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo IV de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días conforme al apartado anterior subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

12.5. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

12.6. Publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

Contra la puntuación otorgada en la lista definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente ante la Dirección General de Personal



Docente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

12.7. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

12.8. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base XIII. Actualización de las listas definitivas.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

13.1. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

Se excluirá a los aspirantes que no cumplan los siguientes requisitos exigidos por la presente convocatoria y el Decreto 98/2007:

13.1.1. Aspirantes para ingresar por primera vez en las listas de espera.

De conformidad con los artículos 2.2 y 5.2 del Decreto 98/2007, los aspirantes para ingresar en lista de espera serán excluidos de la misma cuando no superen la correspondiente prueba o ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, en los términos establecidos en las Bases 5.2.2 y 6.1 de la presente convocatoria.

13.1.2. Quienes ya integraban las listas de espera serán excluidos, en aplicación del artículo 4.1 del citado Decreto 98/2007, cuando no hayan sido admitidos en el procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, ni hayan acreditado haber ejercido la opción prevista en el artículo 4.2 del citado decreto de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración Educativa durante ese año, tal y como indica la Base 7.3.2.



13.1.3. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007 durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a los siguientes aspirantes:

- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1, aquellos que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en el procedimiento selectivo convocado por las Administraciones educativas.
- De conformidad con el artículo 12.4, los que renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello.
- De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, debiendo presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2018/2019, no lo hagan en el plazo que se establezca, siempre que un solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino.

13.2. Modificaciones del baremo de méritos.

- De conformidad con lo previsto en la base 7.2 se modificará de oficio el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, como consecuencia de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
- Dicho apartado también se modificará en el curso escolar 2018/2019 con la incorporación en el apartado B) anteriormente citada de las consecuencias resultantes de la participación del aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2018, siempre que el interesado haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2018, en los términos indicados en la base 7.2.2.

Base XIV. Opción de modificación a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2019, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

Base XV. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Empleo existente en la página web <http://profex.educarex.es>.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de enero de 2018.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I**

Especialidades en que se puede solicitar ingresar por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

CÓDIGOS DE LOS CUERPOS	
0590	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
0591	Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional
0592	Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
0594	Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas
0595	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño
0596	Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
015	Portugués
016	Música
017	Educación Física
018	Orientación Educativa
019	Tecnología
061	Economía
101	Administración de Empresas
103	Asesoría y Proceso de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral
106	Hostelería y Turismo
107	Informática



108	Intervención Sociocomunitaria
110	Organización y Gestión Comercial
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
115	Procesos de Producción Agraria
116	Procesos en la Industria Alimentaria
117	Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos
118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y Medios de Comunicación
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos



Profesores Técnicos de Formación Profesional (591)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
201	Cocina y Pastelería
202	Equipos Electrónicos
203	Estética
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
209	Mantenimiento de Vehículos
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
212	Oficina de Proyectos de Construcción
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
216	Operaciones de Producción Agraria
218	Peluquería
219	Procedimiento de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
221	Procesos Comerciales
222	Procesos de Gestión Administrativa
223	Producción en Artes Gráficas
225	Servicios a la Comunidad
226	Servicios de Restauración
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	Alemán
008	Francés
011	Inglés
015	Portugués

Profesores de Música y Artes Escénicas (594)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
403	Canto
404	Clarinete
422	Percusión
423	Piano
433	Violín
434	Violoncello



Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
512	Diseño Gráfico

Maestros de Taller De Artes Plásticas y Diseño (596)	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
613	Técnicas Cerámicas

ANEXO II
TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino
001 Filosofía	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filosofía.- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.- Filosofía. Graduado en Filosofía. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
		Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino



002	Griego	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica. Graduado en: - Estudios Clásicos. - Filología Clásica. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
003	Latín	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica. Graduado en: - Estudios Clásicos. - Filología Clásica. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	



004	Lengua Castellana y Literatura	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.- Filología Románica.- Filología Hispánica.- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Hispánica.- Lengua y Literatura Españolas.- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.	
-----	--------------------------------	---	--	--



005	Geografía e Historia	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia.- Geografía, Geografía e Historia, Historia.- Historia del Arte.- Humanidades.- Antropología Social y Cultural. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Geografía y Gestión / Ordenación del Territorio.- Historia.- Historia del Arte. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	----------------------	--	---	--



006	Matemáticas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Matemáticas.- Ciencias Matemáticas.- Matemáticas.- Ciencias y Técnicas Estadísticas.- Ciencias, Sección Físicas.- Ciencias Físicas.- Física.- Informática. <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática.- Aeronáutico.- Industrial.- de Telecomunicación.- de Caminos, Canales y Puertos.- Naval y Oceánico.- Químico.- Agrónomo.- De Minas.- De Montes.- Geólogo.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	
-----	-------------	--	---	--



006	Matemáticas (continuación)	<p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Edificación.- Estadística.- Física.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Civil.- Ingeniería Informática.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería del Medio Ambiente.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Informática.- Ingeniería Minera.- Matemáticas. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>		
-----	-------------------------------	---	--	--



007	Física y Química	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias, sección Física o Química.- Ciencias Físicas.- Ciencias Químicas.- Física.- Química. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Químico.- Aeronáutico.- Industrial.- de Telecomunicación.- de Caminos, Canales y Puertos.- Naval y Oceánico.- en Geodesia y Cartografía.- Agrónomo. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales- Física.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Civil.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	
-----	------------------	--	---	--



008	Biología y Geología	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Biotecnología.- Ciencias del mar.- Ciencias Naturales- Ciencias, sección Biología o Geología.- Ciencias Biológicas.- Ciencias Geológicas.- Ciencias Ambientales.- Geología.- Farmacia.- Medicina.- Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes.- de Minas.- Geólogo.	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>	
-----	---------------------	---	--	--



008	Biología Geología (continuación)	y Graduado en: - Biología. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias del mar. - Farmacia. - Geología. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería del Medio Ambiente. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Minera. - Medicina. - Veterinaria. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.		
-----	--	---	--	--



009	Dibujo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes. <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- de Caminos, Canales y Puertos.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Industrial.- en Geodesia y Cartografía. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Bellas Artes.- Edificación.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería civil.- Ingeniería en Geomática y Topografía- Ingeniería Industrial. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.</p>	
-----	--------	---	---	--



010	Francés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Francés). <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Franceses.- Traducción e Interpretación Lingüística en Francés. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
-----	---------	--	---	--



011	Inglés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Inglesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés) <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Ingleses.- Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
-----	--------	---	--	--



015	Portugués	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Portuguesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Portugués). <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Portugueses y Brasileños.- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
-----	-----------	---	--	--



016	Música	<p>Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995).</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Historia y Ciencias de la Música.- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).- Musicología. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Composición Musical.- Interpretación Musical – Música Clásica.- Interpretación en Música Moderna.- Musicología. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor en cualquiera de las especialidades, establecido en el R.D. 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.	
-----	--------	---	---	--



017	Educación Física	Licenciado en: - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	
018	Orientación Educativa	Licenciado en: - Psicología. - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación. Graduado en Psicología. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	



019	Tecnología	<p>Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biotecnología.- Ciencias, sección Físicas.- Ciencias Físicas.- Física.- Química.- Marina Civil.- Máquinas Navales- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Edificación.- Ingeniería (cualquier especialidad).- Biotecnología.- Física.- Química. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>	<p>Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval.
-----	------------	---	---	--



061	Economía	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias del Trabajo.- Economía.- Investigación y Ciencias del Mercado. <p>Ingeniero en Organización Industrial.</p> <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencia Política y Administración Pública.- Ciencias del Trabajo.- Derecho.- Economía.- Economía y Finanzas.- Filosofía, Política y Economía.- Ingeniería en Organización Industrial. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	----------	---	---	--



101	Administración de Empresas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Empresariales- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencia Política y Administración Pública.- Derecho.- Economía.- Economía y Finanzas.- Filosofía, Política y Economía. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública.
-----	----------------------------	---	--	--



103	Asesoría y de procesos de imagen personal	Licenciado en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química Ingeniero Químico. Graduado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Química. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.		
-----	---	---	--	--



104	Construcciones civiles y edificación	Arquitecto Ingeniero: - De Caminos, Canales y Puertos. - Industrial. - En Organización Industrial. - De Materiales - Naval y Oceánico - En Geodesia y Cartografía Graduado en: - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería en Geomática y Topografía. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.		Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - Industrial - de Obras Públicas - en Topografía
-----	---	---	--	--



105	Formación Orientación Laboral	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía.- Psicología.- Sociología. <p>Ingeniero en Organización Industrial.</p> <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencia Política y Administración Pública.- Derecho.- Economía.- Economía y Finanzas.- Educación Social.- Filosofía, Política y Economía.- Ingeniería en Organización Industrial.- Psicología.- Relaciones laborales.- Sociología.- Trabajo Social <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Relaciones Laborales.- Trabajo Social.- Educación Social.- Gestión y Administración Pública.
-----	-------------------------------------	---	--	--



106	Hostelería y Turismo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Administración y Dirección de Empresas. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ingeniería Alimentaria.- Administración y Dirección de Empresas.- Turismo. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	- Diplomado en Turismo.
-----	----------------------	--	--	-------------------------



107	Informática	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática.- de Telecomunicación.- en Electrónica. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Ingeniería Informática.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería del Software.- Matemáticas.- Sistemas de la Información. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estadística.- Informática <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática de Gestión.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
-----	-------------	--	---	---



108	Intervención Sociocomunitaria	Licenciado en: - Pedagogía. - Psicología. - Psicopedagogía. - Sociología. Graduado en: - Educación Social. - Maestro en Educación Infantil. - Maestros en Educación Primaria. - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Trabajo Social. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en: - Educación Social. - Trabajo Social.
-----	-------------------------------	--	--	--



110	Organización y Gestión Comercial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Derecho.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Derecho.- Economía.- Economía y Finanzas.- Filosofía, Política y Economía.- Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas	Diplomado en Ciencias Empresariales
-----	----------------------------------	--	--	-------------------------------------



112	<p>Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Minas. - de Organización Industrial. - de Materiales - Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Civil. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Minas. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Organización Industrial. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial. - Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>
-----	---	---	---	---



115	Procesos de producción agraria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos. <p>- Geología.</p> <p>- Veterinaria.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos. <p>- Geología.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería del Medio Natural- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Geológica.- Veterinaria. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.
-----	--------------------------------	---	---	--



116	Procesos en la Industria Alimentaria	Licenciado en: - Bioquímica - Biotecnología - Biología - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Veterinaria - Enología Ingeniero: - Agrónomo - Químico Graduado en: - Biotecnología. - Biología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Química. - Química. - Veterinaria Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.		Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
-----	--------------------------------------	--	--	--



117	Proceso de Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Química. - Ciencias Ambientales. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. Graduado en: - Biología. - Bioquímica. - Ciencias Ambientales - Enfermería. - Farmacia. - Medicina. - Odontología - Veterinaria. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	--	---	---	--



118	Procesos Sanitarios	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Veterinaria. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Enfermería.- Farmacia.- Medicina.- Odontología- Veterinaria. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en Enfermería.
-----	---------------------	--	---	--------------------------



119	Procesos y medios de comunicación	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas- Periodismo <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	-----------------------------------	---	---	--



125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- en Automática y Electrónica Industrial.- en Electrónica Industrial.- de Minas.- Naval y Oceánico.- de Telecomunicación. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Física.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
-----	--	--	--	--



1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" o "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos de interinos".



Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	
Especialidades	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.
201 Cocina y Pastelería	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Graduado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Turismo. Diplomado en Turismo. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.
	Técnico Superior en Restauración (Sustituido por el Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y el Técnico Superior en Dirección de Cocina, RD. 687/2010 y RD 688/2010 de 20 de mayo, B.O.E nº 143 de 12 de junio). Técnico Especialista en Hostelería.



202	Equipos electrónicos	<p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería Industrial. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación- en Informática de Sistemas- Industrial, especialidad en Electricidad o en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	----------------------	---



203	Estética	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Farmacia.- Medicina.- Química. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Ingeniería Química.- Medicina.- Podología.- Química. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	Técnico Superior en Estética. Técnico Especialista en Estética.
-----	----------	--	--



204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- de Montes.- de Materiales. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería en Medio Ambiente.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Industrial. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Diseño Industrial.- Industrial, especialidad en Mecánica.- Forestal, en todas sus especialidades. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Producción de Madera y Mueble.- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Construcción Industrial de Madera.- Ebanista.- en Madera.- Modelista de Fundición.- en Diseño y Fabricación de Muebles.
-----	---	--	---



205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	<p>Arquitecto. Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Agrónomo.- de Minas. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería Forestal. <p>Diplomado en Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Minas, en todas sus especialidades. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	---	--



206	Instalaciones Electrotécnicas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- en Automática y Electrónica Industrial.- en Electrónica.- Industrial.- de Minas.- Naval y Oceánico.- de Telecomunicación. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería en Sistemas de la Información. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.- en Informática de Sistemas.- Industrial, especialidad en Electricidad o en Electrónica Industrial.- de Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	-------------------------------	--



209	Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Agrónomo.- de Minas.- de Montes. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Civil.- Ingeniería del Medio Ambiente.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Minera.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Administración y Dirección de Empresas. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Técnico Superior en Automoción.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mecánica y Electricidad del Automóvil.- Automoción.- Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
-----	----------------------------	---	--

211	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Automática y Electrónica Industrial.- Industrial.- de Materiales.- Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Minera. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Mecánica.- en Diseño Industrial.- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.- de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</p> <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Montaje y Construcción de Maquinaria.- en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.- en Micromecánica de Instrumentos.- Instrumentista en Sistemas de Medida.- en Utilajes y Montajes Mecánicos.- Mecánico de Armas.- en Fabricación Mecánica.- en Máquinas-Herramientas.- en Matricería y Moldes.- en Control de Calidad.- en Micromecánica y Relojería.
-----	--	--	---



212	Oficina de Proyectos de Construcción	<p>Arquitecto. Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Naval y Oceánico.- Caminos, Canales y Puertos. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Ingeniería Agrícola- Ingeniería Civil.- Ingeniería en Tecnologías Industriales. <p>Arquitecto técnico. Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Obras públicas, en todas sus especialidades.- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.- Naval y Oceánico. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	--------------------------------------	--



214	Operaciones y de Elaboración de Productos Alimentarios	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Química.- Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- Industrial.- Químico. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería Química.- Química.- Veterinaria. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.- Industrial, especialidad en Química Industrial. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	--	---



216	Operaciones de Producción Agraria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Geología.- Veterinaria. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Ambientales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Geología.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería del Medio Natural.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Geológica.- Veterinaria. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	-----------------------------------	---



218	Peluquería	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Química. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Ingeniería Química.- Medicina.- Podología.- Química. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería.</p>
-----	------------	--	---



219	Procedimiento de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Química.- Veterinaria. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Medicina.- Odontología.- Química. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Enfermería.- Fisioterapia <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	--	--



220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Farmacia.- Medicina.- Odontología.- Química.- Veterinaria. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Enfermería.- Farmacia.- Fisioterapia.- Medicina.- Odontología.- Química. <p>Diplomado en Enfermería.</p> <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	---	--



221	Procesos Comerciales	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Economía.- Gestión y Administración Pública.- Información y Documentación.- Ingeniería Informática.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Sistemas de la Información. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación.- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	----------------------	--



222	Procesos de Gestión Administrativa	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Empresariales.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Economía.- Derecho. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Economía.- Derecho.- Información y Documentación.- Ingeniería Informática.- Sistemas de la Información. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biblioteconomía y Documentación.- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	------------------------------------	--

223	Producción en Artes Gráficas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación Audiovisual.- Ingeniería del Medio Ambiente.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Química.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química.- Maestro en Educación Primaria. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Química Industrial.- Diseño Industrial.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Composición.- Encuadernación.- Impresión.- Procesos Gráficos.- Reproducción Fotomecánica.- Composición de Artes Gráficas.
-----	------------------------------	---	---



225	Servicios a la Comunidad	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía.- Psicología.- Sociología.- Psicopedagogía. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Maestro en Educación Infantil- Maestro en Educación Primaria.- Pedagogía.- Psicología.- Sociología.- Trabajo Social. <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social. <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p> <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	
-----	--------------------------	--	--



226	Servicios de Restauración	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Graduado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Turismo. Diplomado en Turismo. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
-----	---------------------------	---	--



227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática. <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informática.- de Telecomunicación. <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Ingeniería Informática.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.- Ingeniería del Software.- Matemáticas.- Sistemas de la Información. <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.- Informática de Gestión.- Informática de Sistemas.- Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>Diplomado en Informática.</p> <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>
-----	--------------------------------------	--



228	Soldadura	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Civil. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones Metálicas y Soldador. - Soldadura. - Fabricación Soldada. - Calderería en Chapa Estructural. - Construcción Naval. - Trazador Naval.
-----	-----------	--	---

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".



Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592)		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino
001 Alemán	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Alemana.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma alemán). Graduado en: <ul style="list-style-type: none">- Estudios Alemanes.- Traducción o Interpretación Lingüística en Alemán. Otros títulos de Graduado correspondientes	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Großes deutsches Sprachdiplom. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
008 Francés	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés). Graduado en: <ul style="list-style-type: none">- Estudios Franceses.- Traducción o Interpretación Lingüística en Francés. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.



011	Inglés	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Filología Inglesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés). <p>Graduado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Ingleses.- Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés. <p>Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
-----	--------	--	--

015	Portugués	Licenciado en: - Filología Portuguesa - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma portugués). Graduado en: - Estudios Portugueses y Brasileños. - Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
-----	-----------	---	---

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino".

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino.
403	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Canto.</p> <p>Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.</p>	<p>Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
404	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete.</p> <p>Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
422	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Percusión.</p> <p>Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>

423	Piano	Título Superior de Música en la especialidad de Piano. Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
433	Violín	Título Superior de Música en la especialidad de Violín. Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
434	Violoncello	Título Superior de Música en la especialidad de Violoncello. Título de Profesor Superior de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino.
512 Diseño Gráfico	Licenciado en Bellas Artes.	Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico, según RD. 363/2004, de 5 de marzo (B.O.E. de 23 de marzo).

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino.
613 Técnicas Cerámicas		Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999: - Cerámica artística. - Pavimentos y revestimientos cerámicos. - Modelismo y matricería cerámica.

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".



ANEXO III

Procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Profesores de EOI, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código postal

Discapacidad mayor o igual al 33%

SI NO

Nacionalidad

Correo Electrónico

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aportó copia del DNI/NIE/Pasaporte.

ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA

A.- Aspirantes de Nuevo Ingreso o B.- Aspirantes que ya forman parte de alguna lista/s de espera ordinaria

TITULACIONES DE CARÁCTER BILINGÜE

PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA

Declaro expresamente ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ de _____ de 201_

Firma:

UTILICE EL MODELO VÁLIDO OFICIAL



Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ Y ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.

En el formulario de la solicitud los campos marcados con * son obligatorios.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

- **N.I.F./N.I.E.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K

- **Discapacidad mayor o igual al 33 %.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.

- **2. Provincia a la que se renuncia.** Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- No modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO (Base 8.6), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 8.5), JUNTO CON:
 - Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas de espera deberán adjuntar la documentación que se indica en el apartado 8.2.1.
 - En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el **Anexo IV**, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.



- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Avda. Valhondo s/n Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 5, planta 3ª, 06800 de Mérida.
- **MUY IMPORTANTE**
 - La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 8.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

**ANEXO IV****BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación y Empleo, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.



Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^\circ$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo VII.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: (nota media-5) $\times 0,12$	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Aprobado o apto: 5 puntos.



		<p>Bien: 6 puntos. Notable: 7 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos.</p>
--	--	---



b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
<p>1. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos.</p> <p>En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.</p>		<p>Se presentará tanto del título requerido para acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal y- Fotocopia compulsada del título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p>
<p>2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.</p>		
<p>3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos.</p>		
<p>4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.</p>
c) Formación continua y publicaciones.	1 punto	
<p>1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura u otras</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la</p>



<p>Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.</p>		<p>correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, u otras Administraciones Educativas.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad. la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>
--	--	---



<p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.		<p>En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de artículos en revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ejemplares correspondientes.• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición.
--	--	--



	<p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	--



<p>d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Empleo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none">- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.	0,500	Se acreditarán conforme se indica en las disposiciones complementarias a este Anexo.
<p>e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño. Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.</p>	0,5 puntos	<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo VIII de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación.</p>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

**APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.**

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

2.- En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.



5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se computará el “Nivel Básico”, así como se equipará el “Nivel Intermedio” al “Ciclo elemental” y el “Nivel Avanzado” al “Ciclo Superior”.

c).- Formación continua y otras publicaciones.

c.1. Formación continua.

- Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

c.2.- Otras publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una

autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

-. Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

-. No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como **monitor de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, copia compulsada del contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2017/2018 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo V, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.

3. Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado C c)**, siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas.

4. Cuando **en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas** realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior.

5. Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni



a los servicios prestados como monitor de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI, computándose 1 día por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse copia del contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo VIII.



Y, para que así conste a efectos de acreditación del mérito del conocimiento de la realidad extremeña, se expide el presente certificado.

En -----, a ---- de ----- de 2018



Y, para que así conste a efectos de acreditación del mérito del conocimiento de la realidad extremeña, se expide el presente certificado.

En a de de 2018



ANEXO VII

Certificado de las puntuaciones obtenidas en los procedimientos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007.

-----,
(cargo) de la Dirección General de ----- de la Consejería
de ----- de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA Que D/D^a
-----, con
DNI/NIE/Pasaporte nº ----- ha obtenido el procedimiento
selectivo convocado por esta Administración para ingreso en el Cuerpo
de ----- por la especialidad de
-----, las siguientes calificaciones:

Parte A:

--

Parte B1:

--

Parte B2:

--

Parte B3 (en su caso):

--



Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

**ANEXO VIII**

Centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de atención educativa preferente y clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.I.P. "Ángel Santos Pocostales"	Alburquerque	02/02/2015
C.E.I.P. "Miramontes"	Azuaga	02/02/2015
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardencho (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^a . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991



PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huéлага	01/05/1991
C.E.I.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera	01/01/2015
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2017 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060238)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley, contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias que por desconcentración ejerce esta Secretaría General en materia de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre (DOE núm. 250, de 31 de diciembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 24 de enero de 2018.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA 2017

BENEFICIARIO	FINALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	ORGANIZACIÓN DEL IV PREMIO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE BADAJOZ"	02.01.112A.460.00 200902001000300	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	SEÑALIZACIÓN DE PASOS A NIVEL	02.01.112A.760.00 200902001000300	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VIVARES	REPARACIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE NUEVA ILUMINACIÓN Y PROYECTOR EN LA CASA DE CULTURA	02.01.112A.760.00 200902001000300	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HERNÁN CORTÉS	SUSTITUCIÓN CUBIERTA EDIFICIO CONSISTORIAL	02.01.112A.760.00 200902001000300	10.000,00 €
FUNDACIÓN PRIMERA FILA	ORGANIZACIÓN DE LA GALA SOLIDARIA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS "GRADA 2017"	02.01.112A.489.00 200502001001000	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS	FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO	02.01.112A.760.00 200902001000300	6.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREPRIDE	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL FESTIVAL DEL FESTIVAL EXTREPRIDE 2017	02.02.115A.489.00 201702002000200	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	REPARACIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EXTERIOR DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	02.01.112A.760.00 200902001000300	5.500,00 €



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA	PUESTA EN MARCHA DEL EDIFICIO DEL ALBERGUE PARA SU USO COMO ALOJAMIENTO RURAL	02.01.112A.760.00 200902001000300	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE PLASENCIA	ADECUACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	02.01.112A.760.00 200902001000300	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FRESNEDOSO DEL IBOR	REALIZACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE PIZARRO	02.01.112A.760.00 200902001000300	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE SAN BUENAVENTURA 2017	02.01.112A.460.00 200902001000300	6.000,00 €
ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "EXTREMADURA CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO 2017"	02.01.112A.489.00 2015.02.001.000200	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	REALIZACIÓN DE UN POZO DE SONDEO PARA ABASTECIMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL	02.01.112A.760.00 200902001000300	6.000,00 €
	FINANCIACIÓN DE GASTOS OCASIONADOS POR AVERÍAS DEL VEHÍCULO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURAS DURANTE 2017		8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA HABA	REFORMA Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DE VERANO	02.01.112A.760.00 200902001000300	20.000,00 €
ASOCIACION AMIGOS DEL RUGBY	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	02.01.112A.789.00 200502001001000	8.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE	SUSTITUCIÓN DE ACERADOS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE	02.01.112A.760.00 200902001000300	7.800,00 €
ORQUESTA DE EXTREMADURA	MATERIALES MUSICALES DEL PROYECTO "INLAVABLES/ORQUESTA DE EXTREMADURA"	02.01.112A.789.00 200502001001000	13.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SIRUELA	REALIZACIÓN DE LA "I TRASHUMANCIA COMARCA DE LA SIBERIA-VI FIESTA DE LA TRASTERMINANCIA"	02.01.112A.460.00 200902001000300	13.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AHIGAL	5.º FESTIVAL DE MÚSICA "TECHNO CUMBRE CASSING"	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.057,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	XXI EDICIÓN DEL FESTIVAL "CONTEMP-RÁNEA" EN ALBURQUERQUE 2017	02.05.273A.460.00 2000170030010	124.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	EVENTO CULTURAL "LA ZARAGUTIA MORA 2017"	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR	XXV EDICIÓN DEL "CONCURSO DE BAILE MODERNO"	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	FESTIVAL DE FOLKLORE FESTIBARROS 2017	02.05.273A.460.00 2000170030010	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	XXXVI EDICIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO	02.05.273A.460.00 2000170030010	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	FIESTA DE CONMEMORACIÓN DE LA CREACIÓN DE BADAJOZ "ALMOSSASSA BATALLYAWS 2017"	02.05.273A.460.00 2000170030010	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	XXVII CERTAMEN NACIONAL "CALAMONTE JOVEN 2017"	02.05.273A.460.00 2000170030010	4.750,00 €
AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA	"LAGARTO ROCK-FESTIVAL CULTURAL"	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	XX PREMIO DE INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA BARTOLOMÉ JOSÉ GALLARDO	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA	FESTIVAL "NOCHES DE REGINA"	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA	V FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE CORIA "CLACÓN"	02.05.273A.460.00 2000170030010	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	XX PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO "FRANCISCO VALDÉS"	02.05.273A.460.00 2000170030010	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FESTIVAL "ENJAMBRE ROCK 2017"	02.05.273A.460.00 2000170030010	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	XIV FESTIVAL "OTOÑO FLAMENCO"	02.05.273A.460.00 2000170030010	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	JORNADA "BIBLIOTECA CIRCULANTE. LAS RELACIONES ENTRE REALIDAD Y FICCIÓN"	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	XI FESTIVAL DE TEATRO "ESCÉNICAS DE GUAREÑA"	02.05.273A.460.00 2000170030010	3.630,00 €



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	REPRESENTACIÓN TEATRAL "INÉS DE HERRERA. LA NIÑA PROFETA"	02.05.273B.460.00 2000170030026	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	CERTÁMEN DE TEATRO "VILLA DE JARANDILLA"	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	XIV EDICIÓN DEL FESTIVAL TEMPLARIO	02.05.273A.460.00 2000170030010	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M. DE BARBAÑO	VII FESTIVAL ROMANO DE BARBAÑO	02.05.273A.469.00 2000170030010	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE MAGACELA	MAGADIEVAL 2017	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	XXXVI EDICIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO	02.05.273A.460.00 2000170030010	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	II FESTIVAL DE TEATRO VILLA ROMANA DE TORREÁGUILA	02.05.273A.460.00 2000170030010	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	FESTIVAL PERAROCK 2017	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	XVIII CERTAMEN DE CANTE FLAMENCO "MAYORGA -CIUDAD DE PLASENCIA" Y LA II VELADA FLAMENCA DE PRIMAVERA	02.05.273A.460.00 2000170030010	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	FERIA DEL LIBRO 2017	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PORTAJE	XVII EDICIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO CAMARON DE LA ISLA DE PORTAJE	02.05.273A.460.00 2000170030010	3.500,00 €



AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO	FESTIVAL MEDIEVAL "VILLA DE PORTEZUELO"	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	X EDICIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO PUEBLA DE LA CALZADA	02.05.273A.460.00 2000170030010	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	XXXVI FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO VEGAS BAJAS	02.05.273A.460.00 2000170030010	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA	FESTIVAL DE MÚSICA GRANI-ROCK REVOLUTION FEST 2017	02.05.273A.460.00 2000170030010	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO	I PREMIO NACIONAL DE POESÍA "MELÉNDEZ VALDÉS"	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE SALORINO	V FESTIVAL DE COPLAS DE SALORINO	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	I CONCENTRACIÓN DE BANDAS	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	VI FERIA DEL LIBRO	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	II FERIA DE TRADICIONES CULTURALES Y PRODUCTOS DE LA TIERRA"	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO	REPRESENTACIÓN TEATRAL "EL PRIVILEGIO DE VILLAZGO" 2017	02.05.273B.460.00 2000170030026	1.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	FINANCIACIÓN ECONÓMICA DE LA GESTIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA	02.05.273A.460.00 2017020050007	95.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	SECCIÓN EXPERIMENTAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	02.05.273B.460.00 2000170030027	43.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	XII EDICIÓN DEL PREMIO "DULCE CHACÓN" DE NARRATIVA ESPAÑOLA	02.05.273A.460.00 2000170030010	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	VI FORO DEL AUDIOVISUAL DE EXTREMADURA	02.05.273A.460.00 2000170030010	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	OCTUBRE, MES DE LA CULTURA GITANA	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.000,00 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DEL "CEREZO EN FLOR" 2017	02.05.273A.461.00 2000170030010	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	INSTALACIÓN DE CONCHA ACÚSTICA EN EL PALACIO DE CONGRESOS	02.05.273A.760.00 200017003001800	15.642,39 €
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PROYECCIÓN EN LA CASA DE CULTURA	02.05.273A.760.00 200917003001200	5.257,45 €
AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA	DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROYECCIÓN	02.05.273A.760.00 200017003001800	2.454,75 €
AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	EQUIPAMIENTO DIVERSO DEL TEATRO	02.05.273A.760.00 200917003001200	10.000,00 €
ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	02.05.273A.769.00 200017003001800	4.900,02 €
AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR	REPARACIÓN CUBIERTA CASA DE CULTURA	02.05.273A.760.00 200017003001800	29.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS	CLIMATIZACIÓN CENTRO CULTURAL	02.05.273A.760.00 200017003001800	10.345,50 €
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS	OBRA DE ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA LOCALIDAD	02.05.273A.760.00 200017003001700	12.276,28 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LOS BARROS	MEJORAS DE SONIDO DEL TEATRO-CINE FESTIVAL	02.05.273A.760.00 200917003001200	13.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ELJAS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	02.06.272B.760.00 200517003000200	3.717,83 €
AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA DE LECTURA MUNICIPAL	02.06.272B.760.00 200517003000200	8.292,13 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	02.06.272B.760.00 200517003000200	2.899,98 €
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	02.06.272B.760.00 200517003000200	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PALOMAS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGENCIA DE LECTURA MUNICIPAL	02.06.272B.760.00 200517003000200	2.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	MUSEO DEL TESORO	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	MUSEO DEL CARNAVAL	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	35.000,00 €
AYUNTAMIENTO CABEZUELA DEL VALLE	MUSEO DE LA CEREZA	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO CASAR DE CÁCERES	MUSEO DEL QUESO	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	MUSEO DEL TURRÓN	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO JARAÍZ DE LA VERA	MUSEO DEL PIMENTÓN	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MUSEO DEL ACEITE	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO QUINTANA DE LA SERENA	MUSEO DEL GRANITO	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO SALVATIERRA DE LOS BARROS	MUSEO DE LA ALFARERÍA	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	MUSEO DEL CORCHO	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LA VERA	MUSEO DEL EMPALAO	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	MUSEO CONVENTO SANTA CLARA	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	12.000,00 €



AYUNTAMIENTO CABEZA DEL BUEY	CENTRO INTERPRETACIÓN "PINTURAS RUPESTRES"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO HORNACHOS	CENTRO INTERPRETACIÓN "CULTURA MORISCA"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO NAVAS DEL MADROÑO	CENTRO INTERPRETACIÓN "ESCUELAS VIAJERAS"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CENTRO INTERPRETACIÓN "CULTURA DOLMÉNICA"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	CENTRO INTERPRETACIÓN "TORRE DEL ALFILER"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO BARBAÑO	YACIMEINTO "TORREÁGUILA"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO CAMPANARIO	YACIMEINTO "LA MATA"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO CASAS DE REINA	YACIMIENTO "CIUDAD ROMANA REGINA"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	17.000,00 €
AYUNTAMEINTO HIGUERA LA REAL	YACIMIENTO "CAPOTE"	0206 272A 46000 2008 17 02 0005	5.500,00 €
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "LA SERENA"	YACIMIENTO "CANCHO ROANO" E "HIJOVEJO"	0206 272A 46100 2008 17 02 0005	6.500,00 €
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA	FORMACIÓN	0206 272A 48900 2000 17 02 0027	25.403,48 €



AYTO. OLIVENZA	CONVENIO CON EL AYTO. DE OLIVENZA PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN Y CREACIÓN JOVEN	0207 253B 46000 / 200017005000200	20.000,00 €
AYTO. HERVAS	CONVENIO CON EL AYTO. DE HERVAS PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN Y CREACIÓN JOVEN	0207 253B 46000 / 200017005000200	20.000,00 €
AYTO. MORALEJA	SUBVENCIÓN AL AYTO. DE MORALEJA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELITA DE BMX Y SKATE"	0207 253B 46000 / 200017005000200	1.602,90 €
AYTO. CALAMONTE	CERTAMEN CALAMONTE JOVEN 2017	0207 253B 46000 / 200017005000200	5.000,00 €
AYTO. MIAJADAS	SUBVENCIÓN PARA DINAMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ECJ DE MIAJADAS	0207 253B 46000 / 200017005000200	20.000,00 €
AYTO. MONTIJO	SUBVENCIÓN PARA DINAMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ECJ DE MONTIJO	0207 253B 46000 / 200017005000200	20.000,00 €
AYTO. MONTEHERMOSO	SUBVENCIÓN PARA DINAMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ECJ DE MONTEHERMOSO	0207 253B 46000 / 200017005000200	20.000,00 €
ADENEX	SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL "PLANTABOSQUES" 2017	0207 253B 48900 / 200017005000400	4.065,13 €



FUNDACION UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN UNIVERSIDAD. PROYECTO RADIOACTIVOS ACTIVOS 2017	0207 253B 48900 / 201702007000100	24.000,00 €
CRUZ ROJA	PROYECTO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN ESPACIOS DE OCIO	0207 253B 48900 / 200017005000400	18.786,82 €
FUNDACION MAGDALENA MORICHE	SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE PARA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO Y TALLER DE CINE INCLUSIVO	0207 253B 48900 / 200017005000400	14.575,50 €
ASOC. PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA	REALIZACION DEL CAMPO DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	0207 253B 48900 / 200017005000400	11.309,82 €
PLACEAT	REALIZACION DEL CAMPO DE TRABAJO INCLUSIÓN. MEDIO AMBIENTE Y OCIO "SAN GIL"	0207 253B 48900 / 200017005000400	9.523,53 €
ASPACEBA	REALIZACIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO CAPACITADOS PARA DISFRUTAR 1	0207 253B 48900 / 200017005000400	10.000,00 €
TRAFPOL-IRSA POLICIAS POR LA SEGURIDAD VIAL	DESARROLLO DEL PROYECTO "ROAD SHOW. TU DECIDES"	0207 253B 48900 / 200811003000400	30.000,00 €
AYTO. DE ALCONCHEL	EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE ALCONCHEL	0207 253B 76000 / 200517005000100	11.333,20 €
AYTO. DE BURGUILLOS CERRO	SUBVENCIÓN PARA APOYO AL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA DE BURGUILLOS DEL CERRO	0207 253B 76000 / 201702007000500	9.000,00 €



AYTO. DE TALIGA	SUBVENCIÓN PARA APOYO AL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA DE TALIGA	0207 253B 76000 / 201702007000500	12.178,11 €
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	SUBVENCIÓN PARA APOYO AL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA DE ORELLANA LA VIEJA	0207 253B 76000 / 201702007000500	14.652,58 €
ELM DE VALDIVIA	SUBVENCIÓN PARA APOYO AL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA DE VALDIVIA	0207 253B 76000 / 201702007000500	13.422,75 €
AYTO. FREGENAL	SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO JOVEN EN FREGENAL DE LA SIERRA	0207 253B 76000 / 201702007000500	29.926,62 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 460.00, 2007171010006	26.027,40 €
IMSS – AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 460.00, 2007171010006	38.247,00 €



IMAS - AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 460.00, 2007171010006	52.711,16 €
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 460.00, 2007171010006	28.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 460.00, 2007171010006	55.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 460.00, 2007171010006	51.245,84 €



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 460.00, 2007171010006	28.000,00 €
MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.506,85 €
MANCOMUNIDAD COMARCA DE LLERENA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	52.547,95 €



MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD LA SERENA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD LA SERENA VEGAS ALTAS	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD LA VERA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	24.624,66 €



MANCOMUNIDAD LACARA LOS BALDIOS	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD MUN ZONA CENTRO	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CENTRO	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD OLIVENZA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	49.273,07 €
MANCOMUNIDAD RÍO BODIÓN	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD SIBERIA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €



MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD SIERRA SAN PEDRO	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD TAJO SALOR	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	54.082,19 €



MANCOMUNIDAD TENTUDIA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	47.743,48 €
MANCOMUNIDAD TIERRA BARROS - RÍO MATACHEL	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ALAGÓN	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €



MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD VILLUERCAS- IBORES-JARA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD GUADIANA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	53.736,99 €
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02.101 253A 461.00, 2007171010006	54.810,96 €



MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIA	02.101 253A 461.00, 2007171010006	56.000,00 €
MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	PROGRAMA QUE PERMITA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	02.101 253A 461.00, 2007171010006	23.333,33 €





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la Pyme extremeña en la anualidad 2017 y 2018.

(2018060245)

El Decreto 105/2016, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE n.º 142, de 25 de julio) donde se fomenta la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la Pyme bien a través de la optimización de la gestión de la Pyme, mediante la optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva, o a través de la implantación y certificación de protocolos de actuación tipo BRC o similar, sistemas de gestión medioambiental, de la calidad, de excelencia empresarial o del desarrollo de acciones de diseño de producto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 17 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 8 de agosto por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2016, modificada para la ampliación y redistribución de la dotación económica y crédito asignado a la misma publicado en DOE núm. 87, de 9 de mayo de 2017.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma Ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1

Por todo ello, esta Dirección General de Empresa y Competitividad, una vez resueltas con fecha 22 de septiembre de 2017 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias en aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad a las pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de cooperación empresarial en Extremadura, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Subvenciones concedidas a pymes al amparo de la Orden de 8 de agosto de 2016 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña (DOE n.º. 158, de 17 de agosto de 2016), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 201614004000700, por un importe de 600.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 22 de enero de 2018.

La Directora General de Empresa
y Competitividad,
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ

**ANEXO**

EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	INVERSION SUBVENCIONABLE	SUBVENCION CONCEDIDA
OP-16-0008-L1	INNOVACIONES DISRAS, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS E IMPLANTACIÓN ISO 9001	54.433,75	32.657,00
OP-16-0011-L1	PET QUALITY BOXES, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA BRC	5.800,00	4.640,00
OP-16-0020-L1	ALMACENES SANTEÑOS DISTRIBUCION, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 E ISO 22000:2005	9.000,00	7.200,00
OP-16-0022-L1	CALERO SUMINISTROS, SL	IMPLANTACION Y CERTIFICACION DE NORMAS DE CALIDAD Y DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015	9.000,00	7.200,00
OP-16-0033-L1	ENTEKO EXTREMADURA, SL	DESARROLLO, IMPLANTACION Y CERTIFICACION DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO, BASADO EN LA NORMA BRCv5	6.000,00	4.800,00
OP-16-0034-L1	FRUTAS BELINDA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA, ISO 22000:2005.	6.000,00	4.800,00
OP-16-0039-L1	LONCHIBER, SL	DESARROLLO, IMPLANTACION Y CERTIFICACION DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA BASADO EN LAS NORMAS IFSv6 Y BRCv7	7.875,00	6.300,00



OP-16-0046-L1	TRANSPORTES MIAJADAS, S.C.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD Y PROTOCOLO IFS	4.782,00	3.825,60
OP-16-0048-L1	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PROTOCOLO IFSv6 FOOD	6.000,00	4.800,00
OP-16-0052-L2	TRANSPORTES UNIDOS EXTREMEÑOS, SA	DISEÑO DE JAULAS PALETIZADAS	16.000,00	12.700,00
OP-16-0068-L1	CATE, SA	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN NORMA ISO 22000:2005	6.000,00	4.800,00
OP-16-0073-L1	OLEA NOSTRA, SA	DESARROLLO, IMPLANTACION Y CERTIFICACION DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA BASADO EN LA NORMA BRCv7	5.000,00	4.000,00
OP-16-0074-L1	EXCARBRI, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE	5.723,17	4.578,54
OP-16-0077-L1	CORCHOS OLIVA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA DEL CLUB EXCELENCIA DE GESTIÓN MODELO EFQM	7.039,47	5.631,58
OP-16-0078-L1	TRANSPORTES CORCHERO RODRIGUEZ, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS ISO 9001 Y 14001	9.000,00	7.200,00



OP-16-0080-L1	JUAN GONZALEZ MARTIN, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLO IFS FOOD	5.717,50	4.574,00
OP-16-0091-L1	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA UNE EN ISO 22000:2005 SISTEMA DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS	5.904,68	4.723,74
OP-16-0093-L1	MARLE FORESTAL, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS	30.492,96	16.894,37
OP-16-0094-L1	EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, SL	OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	28.492,96	15.894,37
OP-16-0095-L1	TRANSFOREX, SL	OPTIMIZACION PROCESO PRODUCTIVO	39.718,08	21.063,26
OP-16-0098-L1	PRODUCTOS SILVESTRES JULIAN MARTIN, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SEGUN NORMA EN ISO 22000:2015	5.250,00	4.200,00
OP-16-0116-L1	JAMONES Y EMBUTIDOS MALLO, SL	OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO, PARA PONER EN EL MERCADO SUS PRODUCTOS EN FORMATOS DE PEQUEÑAS PORCIONES (AUTOMATIZACIÓN DE LA EMPRESA)	33.000,00	17.400,00
OP-16-0118-L2	INNOVACIONES DISRAS, SL	DISEÑO DE PRODUCTO	36.370,00	22.834,00



OP-16-0121-L2	JACOLIVA, SL	DISEÑO DE ACEITES ESPECIADOS DE DIFERENTES SABORES Y AROMAS DEL MUNDO	17.036,50	12.537,55
OP-16-0127-L1	JACOLIVA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS	24.040,00	12.440,00
OP-16-0129-L2	JACOLIVA, SL	DISEÑO DE PRODUCTO	14.731,60	11.215,92
OP-16-0137-L2	JACOLIVA, SL	DISEÑO DE PRODUCTO	32.500,00	21.300,00
OP-16-0143-L2	MANIPULADOS MARIOLA, SL	DISEÑO DE PRODUCTO	16.845,00	13.286,50
OP-16-0146-L2	SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD	DISEÑO DE PRODUCTO	17.000,00	13.400,00
OP-16-0151-L2	GLOBALPAINT COATINGS, S.L	DISEÑO DE NUEVO PRODUCTO, PINTURA INTUMESCENTE	35.000,00	22.000,00
OP-16-0155-L2	SEÑORIO DE MONTANERA SL	DISEÑO DE PRODUCTO ECOLÓGICO	33.638,90	22.047,23
OP-16-0156-L1	TRANSPORTES MIAJADAS, S.C.L.	AUDITORÍA DIAGNOSTICO SITUACIÓN Y DESPLIEGUE DE NUEVAS SOLUCIONES	37.000,00	22.100,00
OP-16-0159-L2	QUALITY OLIVES SPAIN SL	DISEÑO DE PRODUCTO	32.980,00	20.690,00
OP-16-0161-L1	SOC. COOP. ACOPAEX	OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO "ENTORNO INFORMÁTICO"	49.031,53	29.015,77
OP-16-0162-L1	MATADERO IBERICO DE MERIDA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE NORMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA FSSC22000	6.000,00	4.800,00



OP-16-0167-L1	COCIPREX, SL	OPTIMIZACIÓN PROCESOS PRODUCTIVOS Y NORMA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA	38.000,00	21.400,00
OP-16-0168-L2	COCIPREX, SL	DISEÑO DE PRODUCTO	15.127,00	11.918,90
OP-16-0173-L1	IBERICO COMERCIALIZACION S.C.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLOS IFS BROKER Y BRC BROKER	7.621,25	6.097,00
OP-16-0178-L1	SOC. COOP. LDA. REGADHIGOS	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA FSSC 22000 FOOD	6.000,00	4.800,00
OP-16-0192-L1	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, SA	IMPLANTACION Y CERTIFICACION DE NORMAS ISO-EN-9001:2015, ISO-EN-14001:2015, PROTOCOLO BRD-CONSUMER Y PROTOCOLO IFS/HPC	14.950,00	11.960,00
OP-16-0194-L1	JAMON Y SALUD, SA	OPTIMIZACIÓN DE PROCESO PRODUCTIVO: AUTOMATIZAR PROCESO PRODUCTIVO	35.065,13	22.028,97
OP-16-0199-L1	POLLOS CACERES, SL	IMPLANTACION Y CERTIFICACION DE ISO 9001, ISO 14001, IFS Y BRC	14.535,00	11.628,00
OP-16-0222-L1	LACTEOS DE CASTUERA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO 22000	6.000,00	4.800,00



OP-16-0226-L1	LOPEZ MORENAS, SL	MEJORA DE PROCESOS DE CAVAS EN LAS INSTALACIONES DE ALMENDRALEJO, MEDIANTE LA APLICACION DEL LEAN MANUFACTURING	25.000,00	17.000,00
OP-16-0228-L1	MECANIZADOS SEGEDA, SL	OPTIMIZACIÓN PROCESO PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	15.000,00	12.000,00
OP-16-0229-L1	SEÑORIO DE MONTANERA SL	PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LEAN MANUFACTURING	15.000,00	12.000,00
TOTALES:			850.701,48	563.182,30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017. (2018060234)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 141, el Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 31 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, la Orden de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2017.

El apartado 2 del artículo 1 de la citada orden establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria, se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12. 07. 262A. 460.00, código de proyecto 200016.003.0001.00 "Convocatoria abierta para subvenciones de Planes Generales Municipales 2017". Se encuentra dotada con una cuantía de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017, ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) a los presupuestos del ejercicio 2018, cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €) a los del ejercicio 2019, y veintiocho mil (28.000,00 €) a los del ejercicio 2020, según queda recogido en el artículo 1 de la Orden de 18 de agosto de 2017, por la que se convocaron las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El objeto de la subvención según los artículos 1 del Decreto y de la Orden es la financiación de los trabajos de redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general, siendo los beneficiarios conforme a los artículos 2 de las citadas disposiciones reglamentarias, los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria, y que hayan acordado iniciar o continuar con la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento general.

Segundo. Conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Tercero. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vistas las solicitudes y documentos presentados por los interesados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en la Orden de 18 de agosto de 2017 y en concordancia con el Decreto 115/2017, de 18 de julio y el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo de las subvenciones concedidas a los interesados solicitantes incluidos en el citado anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y que se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 12. 07. 262A. 460.00, código de proyecto 200016.003.0001.00 "Convocatoria abierta para subvenciones de Planes Generales Municipales 2017". Se encuentra dotada con una cuantía de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017, ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) a los presupuestos del ejercicio 2018, cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €) a los del ejercicio 2019, y veintiocho mil (28.000,00 €) a los del ejercicio 2020.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden 18 de agosto de 2017 y en el Decreto 115/2017, de 18 de julio, no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado o presentar las solicitudes dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en la citada orden de convocatoria y en el citado decreto, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 141, de 24 de julio).



Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 13 del Decreto 115/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio), como en el artículo 43 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de enero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

N.º ORDEN	BENEFICIARIO	NIF	Importe a conceder (euros)
1.º	ALCÁNTARA	P1000800A	10.800,00 €
2.º	ABADÍA	P1000100F	15.172,50 €
3.º	MONTEHERMOSO	P1013000C	25.480,92 €
4.º	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	8.400,00 €
5.º	CAÑAMERO	P1004500C	17.970,75 €
6.º	ATALAYA	P0601300G	8.400,00 €
7.º	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	12.096,00 €
8.º	VALDELACALZADA	P0616900G	12.096,00 €
9.º	PIORNAL	P1015000A	12.930,75 €
10.º	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	21.448,48 €
11.º	CARMONITA	P0603100I	8.400,00 €
12.º	VILLAR DEL PEDROSO	P1021700H	8.400,00 €
13.º	MIRABEL	P1012600A	4.200,00 €
14.º	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	4.200,00 €
15.º	MONESTERIO	P0608500E	17.418,24 €
16.º	PASARON DE LA VERA	P1014100J	15.172,50 €
17.º	USAGRE	P0613600F	7.689,15 €
18.º	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	8.985,48 €
19.º	LOGROSÁN	P1011200A	8.985,48 €
20.º	CARRASCALEJO	P1004900E	6.604,50 €



21.º	PEÑALSORDO	P0610000B	17.970,75 €
22.º	BELVIS DE MONROY	P1002700A	15.172,50 €
23.º	VALDASTILLAS	P1020000D	10.972,50 €
24.º	NAVACONCEJO	P1013300G	12.096,00 €
25.º	SEGURA DE LEÓN	P0612400B	15.275,40 €
26.º	ARROYOMOLINOS	P1002400H	8.400,00 €
27.º	DELEITOSA	P1007100I	4.200,00 €
28.º	ALCONCHEL	P0600700I	5.040,00 €
29.º	CORIA	P1006800E	21.671,08 €





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia", que fue suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017. (2018060235)

Visto el texto del "Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982), que fue suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales Federación de Industria de Comisiones Obreras y FICA-Unión General de Trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS PARA CÁCERES Y SU PROVINCIA

Artículo preliminar.

- A) El presente convenio se suscribe entre la Federación de Industria de Comisiones Obreras y FICA- Unión General de trabajadores y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, en su condición de miembros en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME la primera, y de CEPYME la segunda, ostentando, en aplicación del artículo 87.3 c segundo párrafo del vigente texto refundido del estatuto de los trabajadores, la representación respectivamente de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia, por lo que el presente convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo. Actúa como secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara
- B) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del estatuto de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del estatuto de los trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa.
- C) Los firmantes del presente convenio, en tanto que se encuentran adheridos directa o indirectamente a las organizaciones sindicales y patronales firmantes del II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (BOE 19/6/2017), acuerdan su adhesión en todos sus términos en lo que no contravenga lo dispuesto en el presente convenio, resultando su clausulado, por tanto, como norma supletoria del presente convenio colectivo.

Artículo 1.º Ámbito territorial y funcional.

El ámbito territorial del presente convenio será la provincia de Cáceres.

El ámbito funcional del Sector del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e



integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza de maquinaria industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera del ámbito del convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

También estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este convenio, siendo de aplicación el mismo a los trabajadores que realicen estas actividades.

Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del Sector de forma habitual (no ocasional o accesorio), se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente convenio aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.



En estos dos últimos supuestos deberán aplicarse a los trabajadores afectados las condiciones establecidas en este convenio, sin perjuicio de las que se regulen en los convenios colectivos de ámbito inferior que les sean de aplicación y, en particular, la tabla salarial que corresponda al grupo, categoría o nivel profesional de cada trabajador.

Las actividades antes señaladas integradas en el campo de aplicación de este convenio Estatal, están incluidas en el anexo I del Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (BOE 19/6/2017).

Artículo 2.º Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP o en DOE, el día 1 de enero de 2016, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de Enero del año 2019, sin necesidad de comunicación por escrito, prorrogándose en todos sus artículos hasta que sea sustituido por un nuevo convenio.

Artículo 3.º Absorción y compensación.

Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente convenio son absorbibles y compensables con las mejoras existentes o que puedan existir.

Artículo 4.º Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales, computadas anualmente que excedan de convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 5.º Comisión Mixta de Arbitraje.

Se establece una Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente manera:

Un miembro de la FI de CC.OO, un miembro de FICA-UGT, un miembro de la Federación Empresarial Cacereña (50 % de la representación empresarial) y un miembro de la Federación Empresarial Placentina (50 % de la representación empresarial), todas ellas firmantes del presente convenio.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- A) La interpretación del presente convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.



C) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.

D) Denunciar la vigencia del presente convenio.

E) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido. Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria a instancia de sus miembros.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, cualquiera de los miembros de la comisión podrá someter el mismo a mediación conforme el sistema establecido en el ASEC-EXTREMADURA que consta en el artículo 36 del convenio, y si no se llegara a acuerdo, la decisión final se someterá a lo dispuesto en Sentencia firme que dictará en el procedimiento que corresponda por los Juzgados y Tribunales de lo Social de Cáceres.

Artículo 6.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo semanal durante la vigencia del convenio será de 40 horas, repartidas de lunes a viernes, totalizándose una jornada laboral anual de 1.760 horas.

El calendario laboral se negociará centro a centro entre empresarios y trabajadores dentro de los dos primeros meses del año, con el fin de adaptar el citado calendario a las necesidades de cada centro.

Dicho calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

No obstante, y a efectos meramente orientativos, se acompaña calendario laboral orientativo para 2018, el cual podrá ser modificado en cada centro conforme lo dispuesto en el párrafo anterior

De forma excepcional, aquellas empresas que tengan la necesidad de realizar actividad laboral fuera de la antedicha jornada estarán obligadas a negociar las condiciones con la representación legal de los trabajadores. Estas condiciones nunca podrán ser impuestas unilateralmente. En el caso de que la negociación no llegara a acuerdo, las partes se someterán a una mediación ante el Servicio de Mediación del ASEC EXTREMADURA.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en el acuerdo a que pueda llegar con el empresario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida,



tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En los días de ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual y durante los tres días laborables inmediatamente anteriores a la fiesta local decretada por cada Ayuntamiento para las fiestas locales, la jornada será continuada de 4 horas y finalizará como máximo a las 13 horas. Esta reducción de jornada se disfrutará necesariamente en día laborable.

En las empresas con trabajo a turno durante los antedichos días de ferias y fiestas, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas y se efectuará el trabajo consecutivamente uno detrás de otro, comenzando el primer turno a las 6 horas y terminando el último, caso de ser tres los turnos, a las 18 horas.

La reducción de jornada durante 3 días laborables en las ferias y fiestas previstas en los párrafos anteriores, previo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, podrá ser canjeada por una jornada laboral y media ininterrumpida.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio disfrutarán como festivos los días 24 y 31 de diciembre (no recuperables) y de una jornada laboral completa en Carnaval, que se corresponderá con el día laborable inmediatamente anterior al martes de carnaval, salvo acuerdo en contrario entre empresa y trabajadores.

Se entenderá como cambio de horario de verano e invierno el mismo día en que se efectúe el cambio de hora oficial.

El horario de trabajo de lunes a viernes, sin perjuicio de los acuerdos que a este respecto puedan establecer las empresas con sus trabajadores, será el siguiente:

— Invierno: De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

— Verano: De 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

No obstante lo anterior, y en tanto que el sector es multidisciplinar, y el horario de trabajo es potestad empresarial, se adecuará el mismo a las condiciones de cada puesto, previo informe del Servicio de Prevención de la empresa.

**Artículo 7.º Organización y método de trabajo.**

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en las diferentes actividades o grupos profesionales, son facultades exclusivas de la dirección de las empresas, con la intervención de las autoridades laborales en aquellos casos que sean preceptivos.

Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en sus actividades en la fecha de entrada en vigor de este convenio, podrán establecerlo y, en su caso, determinar el rendimiento normal de cada puesto de trabajo, fijando a tal efecto la cantidad y calidad de la labor efectuada o a efectuar, así como las restantes condiciones mínimas, sin que el no hacerlo signifique que pueda interpretarse como renuncia de este derecho.

Las empresas podrán revisar los sistemas de incentivos que apliquen para ajustar las retribuciones del convenio a la actividad normal o mínima exigible en cada trabajo, el promedio de rendimiento de un periodo de liquidación de un obrero medio de cada categoría en cada empresa, a juicio de la misma, no al más distinguido ni al menos hábil en el oficio y categoría.

Son facultades de la empresa:

- A) La calificación del trabajo según el artículo 8.º.
- B) La exigencia de los rendimientos mínimos o de los habituales.
- C) La determinación del sistema encaminado a obtener y asegurar unos rendimientos superiores a los mínimos exigibles.

Dada la dificultad que para las pequeñas empresas y determinados grupos, talleres o secciones de las restantes empresas pueda suponer la implantación de un sistema de retribución por incentivos, se reserva dicha implantación a la libre iniciativa de la empresa, en cuyo caso, será informado el representante o representantes sindicales donde aquellos existieren.

No obstante lo anterior, si la empresa, al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales de carácter colectivo en las condiciones de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y existiere disparidad entre la empresa y sus trabajadores, se someterá la cuestión al arbitraje del ASEC EXTREMADURA, comprometiéndose las partes a acatar el resultado del arbitraje.

Artículo 8.º Condiciones económicas.

Se actualiza la tabla del año 2.016, igual a la de 2015, y las tablas de 2017 y 2018 experimentarán una variación del IPC REAL DE CADA AÑO + 0,5 % en cada uno de los años 2017 y 2018, sobre las remuneraciones del año anterior, con una entrega a cuenta del 1,5 %. A



estos efectos se publica la tabla adjunta al presente convenio comprensiva de los salarios definitivos de 2016 y de los provisionales de 2017. Una vez conocidos los IPC REALES de los años 2017 y 2018, la comisión paritaria se reunirá a los efectos de publicar la tabla salarial definitiva de cada uno de los años.

El citado incremento salarial tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año. Los atrasos generados por los incrementos salariales que pudieran derivarse del párrafo anterior deberán hacerse efectivos por las empresas dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las tablas salariales en el DOE.

Artículo 9.º Complementos salariales.

Con este carácter se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en julio, diciembre y participación en beneficios, en la cuantía todas ellas de 30 días de salario base más antigüedad; las pagas serán abonadas, respectivamente, los días 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado conforme a los siguientes criterios:

Paga de Junio, se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad, se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Paga de Beneficio se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo, asimismo, el personal que ingrese o cese en el año natural, devengará la paga de beneficio en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Previo acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, o entre los trabajadores y la empresa, en el caso de que no exista dicha representación legal, podrán prorratearse las 3 pagas extraordinarias entre las otras 12 pagas.

En el caso de que, por no existir representación legal de los trabajadores, el acuerdo se realice entre empresa y trabajadores, el mismo deberá someterse a la supervisión de la comisión paritaria del convenio con una antelación de 15 días a su aplicación.

Artículo 10.º Antigüedad.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios, cuyas cuantías serán del 5 % del salario convenio correspondiente a la categoría en que esté clasificado.



Se computará el periodo de aprendizaje a efectos de antigüedad para el personal que se encuentre en esta situación a partir del día 1 de enero de 1981. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.º Nocturnidad, penosidad y otros.

El trabajo nocturno será todo aquel que se desempeñe entre las 22.00 horas y las 6.00 horas o aquel en el que se inviertan no menos de tres horas de trabajo diario, o al menos una tercera parte de la jornada anual en este tipo de horario, excluyéndose de esta calificación los trabajos eminentemente nocturnos o que por su naturaleza no puedan realizarse en otro horario.

La remuneración del mismo se sujetará al Estatuto de los Trabajadores, calculándose sobre el salario de convenio más antigüedad.

Los complementos de penosidad, toxicidad, peligrosidad y de jefe de equipo se computarán sobre el salario convenio más antigüedad.

Artículo 12.º Licencias.

Las presentes licencias retribuidas se abonarán con arreglo a las retribuciones del convenio más antigüedad.

El trabajador, avisando con la antelación posible y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a licencia durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) Durante 4 días, que podrán ampliarse hasta 3 más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto en los casos de alumbramiento de la esposa o pareja de hecho o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge o pareja de hecho inscrita, nietos, abuelos o hermanos. En caso de disparidad entre las partes sobre qué debe entenderse como enfermedad grave, se estará a lo que dictaminen los facultativos correspondientes.

Este permiso podrá fraccionarse a solicitud del trabajador en una sola vez y siempre dentro de los 10 días siguientes al nacimiento del derecho y en tanto persista el ingreso hospitalario del familiar o recién nacido.

- C) Durante 2 días para traslado de domicilio habitual.
- D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.



- E) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos de educación general y de la formación profesional en los supuestos y formas regulados por la Ley.
- F) Un día por asuntos propios. Este día no podrá ser disfrutado simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. No precisa justificación, pero sí preaviso con 48 horas

Artículo 13.º Dietas y viajes.

Se establecen dietas que se detallan en el anexo I (tablas salariales) para todos los trabajadores del sector de siderometalúrgicas a nivel provincial, incluidos los de centros móviles e itinerantes tales como los de líneas eléctricas, telefonía, etc.

Artículo 14.º Tiempo de espera por causas ajenas a la voluntad del trabajador e inclemencias del tiempo.

Cuando no concurra causa imputable al trabajador, el tiempo invertido en espera se considerará como efectivamente trabajado. En los casos de inclemencia del tiempo, el trabajador percibirá íntegramente su salario sin obligación de recuperar el tiempo perdido por esta causa, si bien las empresas podrán destinar al personal a lugar protegido de tales inclemencias y encontrarle tareas lo más adecuadas posibles a sus condiciones profesionales.

Artículo 15.º Tiempo invertido en viajes al centro de trabajo.

La primera media hora, tanto de ida como de vuelta, se considerará por cuenta del trabajador computándose el exceso como tiempo efectivamente trabajado.

No será por cuenta de los trabajadores el tiempo empleado en los desplazamientos desde el centro de trabajo al lugar donde realmente se desarrolla el mismo.

Artículo 16.º Plus de distancia.

Cuando el centro habitual de trabajo se encuentra fuera de los límites del casco urbano y la empresa no proporciona medios mecánicos de locomoción, el trabajador tendrá derecho a percibir las cantidades que se indican en el anexo I del presente convenio (tablas salariales) por cada kilómetro que haya realizado, tanto en las idas como en las vueltas.

Artículo 17.º Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte urbano por las cantidades que se indican en el anexo I del presente convenio (tablas salariales) por día de trabajo efectivo.

**Artículo 18.º Horas extraordinarias.**

1. Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual.
2. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.
3. Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las naturales de las actividades sujetas al presente convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la ley.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento de al menos un 75 % sobre el salario que corresponderá a cada hora ordinaria.

Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 19.º Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales, debiendo comenzar en día laboral.

Los trabajadores que por su menor antigüedad o elección propia disfruten las vacaciones durante los meses de enero o diciembre percibirán un complemento compensatorio del 20 por 100 del salario convenio mensual, los que correspondan disfrutarlas en los meses de febrero o noviembre el complemento a percibir será del 15 por 100; aquellos que las disfruten en marzo u octubre, este complemento será del 10 por 100 y los que las disfruten en abril o mayo percibirán un complemento del 5 por 100.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 20.º Ropas de trabajo.

Se dotará a los trabajadores acogidos al presente convenio de dos monos o ropa similar de trabajo anualmente, y una tercera prenda cuando por acuerdo de la dirección de la empresa y de la representación de los trabajadores se estime necesaria. También se dotará a primeros de año de 2 toallas y el jabón necesario.



Igualmente y en el caso de aquellos trabajadores que utilicen gafas correctoras, cuando por causa directamente relacionada con el trabajo, dichas gafas se inutilicen, la empresa asumirá el coste de sustitución.

Artículo 21.º Otras mejoras económicas.

Las empresas, en caso de incapacidad laboral transitoria causada por enfermedad común, completarán la prestación de la Seguridad Social hasta totalizar el 75 por 100 del salario del trabajador durante los primeros 15 días y a partir de dicha fecha completarán dichas prestaciones hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual. En los casos de incapacidad laboral transitoria debido a accidente laboral o enfermedad profesional se completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 de su salario habitual desde el primer día. Asimismo las empresas sometidas a este convenio completarán las prestaciones de incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día, en los casos de que la baja vaya seguida de hospitalización.

Artículo 22.º Seguridad y salud laboral.

Los facultativos que atiendan los servicios de prevención de riesgos laborales (salud laboral) de la empresa reconocerán una vez al año a todos los operarios de la misma de los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

Aquellas empresas que carezcan de servicios de prevención propios establecerán los medios adecuados para que sus trabajadores estén reconocidos anualmente. En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará al menos semestralmente.

Artículo 23.º Prestaciones por fallecimiento e invalidez.

Las empresas sometidas a este convenio deberán concertar en el plazo de 45 días a contar desde la publicación en el BOP o en DOE, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de veintitrés mil euros desde la publicación del presente convenio en el DOE hasta el 31 de Diciembre de 2017, y de veintitrés mil quinientos euros desde el 1 de Enero de 2018 hasta la finalización de la vigencia del presente convenio.

En ningún caso las empresas que hayan cumplido con su obligación de concertar la póliza, serán responsables civiles subsidiarias de la compañía de seguros.

Artículo 24.º Derechos sindicales.

A) Conforme autoriza el apartado e) del artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores, podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.



- B) Las empresas, previa petición escrita de sus operarios, descontarán a los que las hayan solicitado, de su nómina, el importe de la cuota establecida por el Sindicato, al que estuvieran afiliados y la ingresarán en la cuenta que al efecto se les señale por cada organización sindical.
- C) En lo demás se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 25.º Inviolabilidad de la persona del trabajador.

Sin consentimiento del trabajador no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en su taquilla, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Artículo 26.º Ley de igualdad e Igualdad de oportunidades.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n. 71 de 23/3/2007).

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

Artículo 27.º Compromiso para el respeto, la dignidad, el acoso y el acoso sexual.

Las direcciones de las empresas y RLT se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respeten la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan dentro del ámbito laboral de las empresas.

Artículo 28.º Conciliación de la vida familiar y laboral.

La Constitución Española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

Por todo ello, las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio están obligados a cumplir la normativa en esta materia, en especial lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre (BOE 6-11-1999), para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 29.º Trabajadores discapacitados.

Los firmantes del convenio, conscientes de la mayor dificultad que tienen los trabajadores minusválidos para ser contratados, se comprometen a facilitar el acceso al trabajo de los mismos conforme lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril y Real Decreto 1451/1983 de Medidas de fomento del trabajo de los trabajadores discapacitados.

Artículo 30.º Contrato laboral eventual por circunstancias de la producción.

El contrato eventual por circunstancias de la producción es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

En atención a la estacionalidad de las distintas circunstancias de trabajo del sector, las partes acuerdan que el contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá el siguiente régimen jurídico:

- a) El contrato deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo.
- b) La duración máxima de este contrato será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.



- c) En caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima anteriormente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de doce meses.

Artículo 31.º Formación Profesional.

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar, de un lado, las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (SEPE, Gobierno de Extremadura, Fundación Tripartita de Formación Continua, etc.,) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales necesidades formativas bajo el control de las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio.

Artículo 32.º Jubilación anticipada.

Siempre que haya mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que se jubilen durante la vigencia del convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por Jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 63 años, 9 mensualidades.
- Por Jubilación voluntaria a los 64 años, 8 mensualidades.

Las mensualidades se calcularán a razón de 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 33.º Puesto de trabajo de la mujer embarazada.

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previa justificación de facultativo médico.

Artículo 34.º Comisión de clasificación profesional.

En lo relativo a la clasificación profesional los firmantes acuerdan la no sumisión, por el momento, del presente convenio a la clasificación profesional establecida en el Acuerdo Nacional del Sector del Metal, comprometiéndose todos los firmantes a constituir una comisión paritaria que proponga a la próxima mesa negociadora (convenio de 2.016) un texto acomodado al acuerdo estatal relativo a la clasificación profesional.

**Artículo 35.º Subrogación de personal.**

La subrogación de personal afectará exclusivamente a las empresas de mantenimiento cuya contratista principal sea administración pública, organismos públicos y Hospitales públicos y/o concertados.

En estos casos, cuando cese la contrata en la adjudicación por terminación del contrato mercantil, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogar al personal en la fecha de inicio efectivo de la prestación de servicios, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hubieran sido contratados por la contrata saliente como personal fijo o bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para atender las exigencias del contrato mercantil extinguido.
- b) Que realicen sus actividades en la empresa principal durante un periodo mínimo de seis meses antes de la finalización del contrato mercantil.

La contrata saliente deberá comunicar a la nueva adjudicataria con antelación mínima de 15 días hábiles la relación de trabajadores en quien concurren los requisitos mencionados.

La nueva adjudicataria comunicará la RLT de la contrata saliente y de su empresa la relación de los trabajadores a los que ofrecerá la contratación en esta nueva empresa.

Si la contrata saliente incumple la obligación establecida, quedará obligada al abono de salarios e indemnizaciones correspondientes

Artículo 36.º Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.



d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 37.º Código de conducta laboral.

Criterios generales.

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los párrafos siguientes.
2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.
4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.
5. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.



- e. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- h. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.
- i. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- j. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- l. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- e. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una transcendencia grave para las personas o las cosas.



- f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g. Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.
- i. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- k. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
- l. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.
- b. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.



- f. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
- g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.
- j. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- k. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.

Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

- l. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

- b. Por faltas graves

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

- c. Por faltas muy graves.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.



Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días.

Faltas graves: veinte días.

Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición adicional primera. Atrasos.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio, hasta la fecha de su publicación en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Adecuación de la clasificación profesional al contenido del II Convenio Estatal.

Clasificación profesional.

Artículo adicional 1.º Criterios generales.

1. La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.
2. La clasificación se realizará en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.
3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.
4. Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrán establecerse las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, depen-



diendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.
6. Las categorías profesionales vigentes en los convenios se toman como referencia de integración en los grupos profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos, y se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

Técnicos.

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

7. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales, se efectuarán de forma que no exista discriminación.
8. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional, según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los siguientes:

A. Conocimientos.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y



experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando.

Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad.

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Artículo adicional 2.º Adaptación en ámbitos inferiores.

1. La aplicación de la clasificación profesional requiere un proceso de adaptación negociada en los ámbitos inferiores de negociación.
2. Con objeto de facilitar la adaptación en los distintos ámbitos de negociación, se aportan los siguientes instrumentos:
 - 2.1. Relación, sin criterio limitativo, de tareas o funciones definitorias de cada grupo profesional, pudiendo ser complementada, por acuerdo de las comisiones negociadoras de los convenios, para reflejar las características específicas de empresas y/o subsectores.
 - 2.2. Relación a título orientativo de las antiguas categorías que se integran en cada grupo profesional, al efectuar la adaptación en los ámbitos inferiores.



- 2.3. El grado de complejidad y extensión de la estructura organizativa de una empresa y el tamaño de la misma, pueden hacer necesaria la flexibilización de la estructura de divisiones funcionales y grupos profesionales descritas en el presente convenio, flexibilización que se determinará dentro del acuerdo de implantación y adecuación que se suscriba en cada ámbito, respetando el límite mínimo de dos divisiones funcionales y cuatro grupos profesionales.

Artículo adicional 3.º Implantación.

Los convenios colectivos de ámbito inferior tendrán que adaptar el presente sistema de clasificación profesional.

Debido a que la implantación del sistema de clasificación profesional supone una alteración sustancial de los anteriores métodos de clasificación, que afectan, entre otros, a los aspectos salariales, será necesario facilitar una adaptación paulatina de los mismos y, en este sentido, las partes deberán abordar en niveles inferiores su negociación para establecer salario o salarios de grupo, de acuerdo con los criterios establecidos en este Capítulo.

En el caso de discrepancias entre las partes durante la negociación del nuevo sistema de clasificación profesional, las partes podrán pedir la mediación de la Comisión Paritaria del Sector del Metal. En el supuesto que ya esté implementada dicha clasificación, las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de la misma, deberán ser resueltas en las comisiones paritarias correspondientes a su ámbito.

Grupos profesionales:

Grupo profesional 1.

Criterios generales.

Los trabajadores/as pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación.

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Técnicos:

— Licenciados.

— Arquitectos.

— Ingenieros.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

Grupo profesional 2.

Criterios generales.

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.



Formación.

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Podrán incluirse en este grupo, los denominados «Titulados superiores de entrada».

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Técnicos:

- A.T.S. y/o D.U.E.
- Arquitectos técnicos (Aparejadores).
- Ingenieros técnicos (Peritos).

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
3. Actividades y tareas propias de A.T.S. y/o D.U.E., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
4. Actividades de Graduado Social y/o Diplomado en Relaciones Laborales consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.
5. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.

Grupo profesional 3.

Criterios generales.

Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de



instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

— Jefes de 1.^a y 2.^a Administrativos.

b) Operarios:

— Jefe de taller.

— Maestro industrial.

— Maestro de Taller.

— Maestro Segundo.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).
2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.
3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances,



costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo profesional 4.

Criterios generales.

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación.

Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Operarios:

- Encargados.



- Contraamaestre.
- Capataz Especialista.
- Capataz de Peones Ordinarios.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.



12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que receptiona la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional 5.

Criterios generales.

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

- Oficiales administrativos de 1.^a y 2.^a.
- Comercial.
- Viajantes.



— Almacenero.

— Listero.

b) Operarios:

— Chófer de camión y grúas.

— Oficial de 1.^a y 2.^a.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.



11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo profesional 6.

Criterios generales.

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.

Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

- Auxiliares en general.
- Mozo Especializado de Almacén.
- Telefonista.

b) Operarios:

- Chófer de turismo.

- Conductor de motociclo.
- Especialista.
- Oficial de 3.^a.

Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebarbado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.



14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
19. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
20. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

Grupo profesional 7.

Criterios generales.

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.

Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente. Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Empleados:

- Ordenanza.
- Portero.
- Vigilante.

b) Operarios:

- Peón.
- Aprendiz.



Tareas.

Ejemplos. En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

Disposición final.

En lo no previsto en el vigente convenio se estará a lo dispuesto en el II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (BOE de 19/6/2017).



Industrias Siderometalúrgicas Provincia de Cáceres Calendario Laboral Orientativo Año 2018

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	FC	FN	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	FN	FN	31	

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
FC						

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	FN	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	FA	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	FN	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	FN	FC	FN	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
FC	FN	26	27	28	29	30
FC						



Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL
Horas de Trabajo Efectivo: 1832
Horas de trabajo convenio 1760
Diferencia: 72 Horas. (9 días)

Además de los festivos señalados se establece como festivo de convenio **1 día y medio** durante las ferias o fiestas de cada localidad (podrá ser cambiado también por tres tardes). **1 día en Carnaval**. En las localidades donde no se celebre la fiesta de Carnaval podrá ser cambiado por otra fecha, previo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Cuatro horas de asuntos propios, por el exceso de jornada. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

31 días de Vacaciones anuales que comenzarán en día laborable.



CATEGORÍAS CONVENIO ANTERIOR	GRUPOS NUEVO CONVENIO	Salario mensual 2.016	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2016	Salario Anual 2.016	Salario mensual provisional 2.017	Pagas Provisionales Extra Marzo, Julio y Diciembre 2017	Salario Anual Provisional 2.017
PERSONAL SUBALTERNO	GRUPO PROFESIONAL						
Listero	Grupo 5	918,46 €	918,46 €	13.776,97 €	932,24 €	932,24 €	13.983,62 €
Almacenero	Grupo 5	941,45 €	941,45 €	14.121,73 €	955,57 €	955,57 €	14.333,55 €
Chófer motociclo	Grupo 6	908,25 €	908,25 €	13.623,68 €	921,87 €	921,87 €	13.828,03 €
Chófer Turismo	Grupo 6	925,26 €	925,26 €	13.878,92 €	939,14 €	939,14 €	14.087,10 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	Grupo 6	964,91 €	964,91 €	14.473,65 €	979,38 €	979,38 €	14.690,75 €
Vigilante	Grupo 7	895,22 €	895,22 €	13.428,26 €	908,65 €	908,65 €	13.629,69 €
Ordenanzas y Porteros	Grupo 7	892,62 €	892,62 €	13.389,35 €	906,01 €	906,01 €	13.590,20 €
Telefonista	Grupo 6	919,79 €	919,79 €	13.796,86 €	933,59 €	933,59 €	14.003,81 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Primera	Grupo 4	1.089,13 €	1.089,13 €	16.336,98 €	1.105,47 €	1.105,47 €	16.582,03 €
Jefe de Segunda	Grupo 4	1.055,71 €	1.055,71 €	15.835,71 €	1.071,55 €	1.071,55 €	16.073,25 €
Oficial de Primera	Grupo 3	1.011,78 €	1.011,78 €	15.176,77 €	1.026,96 €	1.026,96 €	15.404,42 €
Oficial de Segunda	Grupo 3	979,85 €	979,85 €	14.697,73 €	994,55 €	994,55 €	14.918,20 €
Auxiliar	Grupo 6	948,83 €	948,83 €	14.232,45 €	963,06 €	963,06 €	14.445,94 €
Viajante	Grupo 5	979,93 €	979,93 €	14.698,90 €	994,63 €	994,63 €	14.919,39 €
PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS							
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	Grupo 1	1.214,54 €	1.214,54 €	18.218,15 €	1.232,76 €	1.232,76 €	18.491,42 €
Peritos y Aparejadores	Grupo 2	1.177,92 €	1.177,92 €	17.668,76 €	1.195,59 €	1.195,59 €	17.933,79 €
Maestros Industriales	Grupo 2	1.044,34 €	1.044,34 €	15.665,16 €	1.060,01 €	1.060,01 €	15.900,13 €
Enfermero/a	Grupo 2	966,61 €	966,61 €	14.499,14 €	981,11 €	981,11 €	14.716,62 €
TÉCNICOS DE TALLER							
Jefes de Taller	Grupo 3	1.099,28 €	1.099,28 €	16.489,24 €	1.115,77 €	1.115,77 €	16.736,58 €
Maestros de Taller	Grupo 3	1.031,77 €	1.031,77 €	15.476,62 €	1.047,25 €	1.047,25 €	15.708,77 €
Maestro Segundo	Grupo 3	1.025,24 €	1.025,24 €	15.378,62 €	1.040,62 €	1.040,62 €	15.609,30 €
Contramaestre	Grupo 3	1.032,61 €	1.032,61 €	15.489,20 €	1.048,10 €	1.048,10 €	15.721,54 €
Encargado	Grupo 4	959,55 €	959,55 €	14.393,20 €	973,94 €	973,94 €	14.609,10 €
Capataz Especialista	Grupo 4	936,93 €	936,93 €	14.054,00 €	950,99 €	950,99 €	14.264,81 €
Capataz de Peones Ordinarios	Grupo 4	926,91 €	926,91 €	13.903,64 €	940,81 €	940,81 €	14.112,19 €
CATEGORÍAS POR DÍAS		Salario diario 2.016	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2016	Salario Anual 2.016	Salario mensual provisional 2.017	Pagas Provisionales Extra Marzo, Julio y Diciembre 2017	Salario Anual Provisional 2.017
Peón	Grupo 7	30,40 €	912,14 €	13.834,06 €	30,86 €	925,82 €	14.041,57 €
Especialista	Grupo 6	30,91 €	927,35 €	14.064,78 €	31,38 €	941,26 €	14.275,75 €
Mozo especializado de almacén	Grupo 6	30,91 €	927,35 €	14.064,78 €	31,38 €	941,26 €	14.275,75 €
PROFESIONALES DE OFICIO							
Oficial de Primera	Grupo 5	33,51 €	1.005,16 €	15.244,98 €	34,01 €	1.020,24 €	15.473,65 €
Oficial de Segunda	Grupo 5	32,64 €	979,13 €	14.850,10 €	33,13 €	993,81 €	15.072,85 €
Oficial de tercera	Grupo 6	31,44 €	943,15 €	14.304,37 €	31,91 €	957,29 €	14.518,93 €
TABLA DE PLUSSES		Año 2016			Año 2017		
Dieta completa		30,65 €			31,11 €		
Media dieta		16,85 €			17,11 €		
Kilometraje		0,26 €			0,26 €		
Transporte Urbano		0,50 €			0,50 €		

Estos importes se refieren a cantidades sin pluses ni antigüedad. Se consideran 1760 horas anuales

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del II Convenio Colectivo de la empresa Liteyca, SL, de la provincia de Cáceres. (2018060237)

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa Liteyca, SL, de la provincia de Cáceres (código de convenio 10100011012013), que fue suscrito con fecha 13 de diciembre de 2017, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



II CONVENIO COLECTIVO DE LITEYCA, SL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

(Cuando en este texto se utilizan los términos «trabajadores» o «empleados», se hace en un sentido neutro, por lo que comprende a personas de ambos sexos).

El presente convenio colectivo y sus anexos se suscriben entre la Dirección de Liteyca, SL y los Delegados de personal del centro de trabajo sito en Pol. de las Capellanías. c/ Toneleros, 24. 10005 Cáceres, como representantes legales de los trabajadores del citado centro de trabajo, que han formado parte de la Comisión Negociadora.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Este convenio está amparado en la fuerza normativa a la que se refiere el artículo 82 y siguientes del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El presente convenio colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 2. Ámbito Funcional y Territorial.

El presente convenio es de aplicación en el Centro de Trabajo de la Compañía, actualmente constituido o que puedan constituirse en el futuro, durante su vigencia, dentro de la provincia de Cáceres, así como a los trabajadores adscritos al mismo.

Artículo 3. Ámbito personal.

El convenio afectará a todo el personal, adscrito al centro de trabajo, con las excepciones previstas en los artículos 1. 3.º c) y 2. 1.º a) del Estatuto de los Trabajadores, así como a aquellos otros que desempeñen cargos de Delegado como máximo responsable de la unidad productiva dada la especial responsabilidad.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2019.



En caso de denuncia por alguna de las partes firmantes con antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia mediante escrito ante la Autoridad Laboral y ante la otra parte. Las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora e iniciar las negociaciones del siguiente convenio colectivo dentro del mes posterior a la recepción de la mencionada denuncia del convenio colectivo por una de las partes, debiendo la parte receptora de la comunicación responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación. Las partes se obligan a negociar de buena fe. De no mediar denuncia expresa, y en las formas anteriormente expuestas, el presente convenio se entenderá prorrogado anualmente en sus términos.

Artículo 5. Absorción y Compensación.

Las condiciones pactadas en el presente convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la compañía, por imperativo legal, judicial, administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa o fuente de la relación laboral.

Las mejoras económicas o de cualquier otra índole que pudieran establecerse por disposiciones legales o reglamentarias serán absorbidas y/o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual de este convenio.

Para la valoración y compensación de estas mejoras se tomará como base el total de retribuciones brutas anuales y con relación a la jornada normal de trabajo.

Habida cuenta de la naturaleza de este convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier autoridad legislativa, organismo o jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas pactadas a trabajar, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente convenio. A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánica e indivisible y serán consideradas globalmente.

Las condiciones laborales que se deriven de este convenio en su aspecto meramente económico, forman un conjunto orgánico e indivisible, que no se podrá considerar aisladamente, sino en su totalidad.

Si alguna de sus cláusulas fuera declarada nula, se someterá a revisión la repercusión que dicha nulidad pueda tener sobre el contenido del convenio colectivo, manteniéndose vigente el contenido del mismo no afectado por la nulidad.

Artículo 6. Garantía personal.

Lo anteriormente mencionado no es de aplicación para aquellos derechos adquiridos por los trabajadores, que hayan sido reconocidos como tal expresamente por la empresa y hayan



sido otorgados a título personal, los cuales permanecerán inalterables en las condiciones pactadas individual o colectivamente.

Artículo 7. No competencia, lealtad, conflictos de intereses y confidencialidad.

Como elemento esencial de sus obligaciones laborales los empleados de la compañía aceptan que su relación laboral se desarrollará con estricto cumplimiento del deber de buena fe, por lo que convienen que no podrán realizar actividades o trabajos de cualquier tipo por su propia cuenta o cuenta ajena, que puedan concurrir o competir con la Compañía, sin obtener previamente expresa autorización escrita de la Dirección.

En el contrato de trabajo podrán las partes, compañía y empleado, si así lo estimasen oportuno, convenir cláusulas de no competencia o concurrencia con la compañía, para después de extinguido el contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente y en los términos y condiciones que establezcan las partes.

Asimismo, los empleados declaran expresamente adherirse a las normas sobre integridad de la Compañía, cuyo incumplimiento constituirá supuesto de faltas a añadir a lo establecido en el Capítulo XI del presente convenio. Como deber incluido en esas normas internas de la Empresa, los empleados declararán por escrito inmediatamente a la Dirección de la misma cualquier situación de conflicto de intereses con la misma o cualquier situación en la que sus familiares directos estuvieran implicados en dicho conflicto, bien porque cualquiera de ellos ostentase algún tipo de relación mercantil o comercial con la Compañía o en calidad de suministrador o proveedor de la misma, o bien porque ostentasen calidad de accionistas o colaboradores de terceros involucrados. Los empleados guardarán confidencialidad y discreción respecto a los métodos productivos, procesos, operaciones, proyectos y planes de inversión y empleo y datos relacionados con la Compañía o sus empleados, especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado, considerados todos ellos como secretos industriales. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo será considerado a todos los efectos como trasgresión de la buena fe contractual y sancionada en su grado máximo correspondiente.

Artículo 8. Funciones, composición y Procedimientos de la Comisión Paritaria.

Funciones. La Comisión Paritaria que se instituye en el presente convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

En consecuencia, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del mismo, previamente al planteamiento de conflicto colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2.º del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo



156 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud del dictamen. Transcurrido este plazo se entenderá por cumplido y sin avenencia el sometimiento de la cuestión a la Comisión Paritaria. El incumplimiento del presente requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

Composición. Estará integrada por cuatro vocales, dos en representación de la empresa y dos en representación de la parte social. Uno de los vocales de la empresa actuará como Secretario. Ambas partes se comunicarán mutuamente la composición de sus miembros. Los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria necesitarán necesariamente una mayoría de 3 votos para su aprobación.

Normas de funcionamiento. La Comisión Mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las partes integrantes de dicha Comisión. Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. A las reuniones de la comisión las partes podrán acompañadas por los asesores que consideren oportunos.

En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, cualquiera de los miembros de la comisión someterá el mismo a mediación conforme el sistema establecido en La Comunidad Autónoma de Extremadura si no se llegara a acuerdo, la decisión final se someterá a lo dispuesto en Sentencia firme que dictará en el procedimiento que corresponda por los Juzgados y Tribunales de lo Social de la provincia de Cáceres.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Facultad de organización.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en el centro de trabajo un nivel adecuado de productividad. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

Son materia de organización general, entre otras, los planes, previsiones, presupuestos, programas y objetivos de todas las áreas funcionales del centro de trabajo, la determinación de las estructuras que en cada momento, mejor se acomoden a las finalidades establecidas; la descripción y designación de las atribuciones y responsabilidades de cada unidad orgánica; la fijación de los niveles de jefaturas, exigencias profesionales y de categoría laboral de quienes las cubren, y la implantación de métodos y medios de control para evaluar la gestión realizada.



CAPÍTULO III

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

Artículo 10. Contratación.

La contratación podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias, y deberá formalizarse en todo caso por escrito.

Cualquiera que sea la vinculación contractual del trabajador y el régimen jurídico que se halle sujeto, todo el personal viene obligado a cumplir la normativa de seguridad y salud laboral, así como los procedimientos sobre organización y funcionamiento de sus servicios. En todo caso, se mantendrá una especial atención por la no discriminación en general y en particular de la mujer en el ingreso en la plantilla.

Artículo 11. Pruebas de aptitud.

La dirección determinará el proceso y las pruebas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar, informando a la representación de los trabajadores sobre el puesto o los puestos a cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección.

La dirección de la Empresa velará por la aplicación objetiva y por el exacto cumplimiento de la legalidad en el ingreso de personal, incluida la contratación, informando a la representación de los trabajadores del resultado de las pruebas teórico/prácticas de índole profesional a que puedan ser sometidos los candidatos. Se exceptúan de este régimen los ingresos para puestos excluidos de ámbito personal de Convenio.

Artículo 12. Periodos de prueba.

Se establecen los siguientes períodos de prueba:

- a) Personal titulado: Seis meses.
- b) Restante personal: tres meses.

Los períodos de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento no serán computables en el período de prueba.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador podrán desistir del contrato, sin ninguna necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador percibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada.

**Artículo 13. Extinción de los contratos.**

1. El Contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad con las causas legalmente previstas.
2. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma preavisando, al menos, con dos meses de antelación para el personal titulado y con quince días para el resto del personal. El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso. En caso de que el importe de la liquidación no sea suficiente para compensar el preaviso incumplido, la empresa podrá iniciar contra el trabajador la correspondiente reclamación de cantidad exigiendo la diferencia hasta completar los salarios correspondientes al período de preaviso incumplido.
3. El cese deberá comunicarse al trabajador por escrito, con la misma antelación con la que se establece en el apartado 2 de este artículo. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de la tabla de convenio aplicable, todo ello sin perjuicio de la notificación por escrito del cese. La citada liquidación deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Artículo 14. Jubilación y contrato de relevo.

La jubilación está vinculada a la legalidad que esté vigente en cada momento

Se establece la posibilidad de que, mediante acuerdo entre empresa y trabajador, y en los parámetros establecidos legalmente en cada momento, se podrá pactar la jubilación parcial para cualquier trabajador que cumpla los requisitos exigidos legalmente, con la simultánea contratación de otro trabajador mediante contrato de relevo.

CAPÍTULO IV**ESTRUCTURA PROFESIONAL****Artículo 15. Clasificación profesional.**

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su pertenencia a uno



de los grupos profesionales previstos en este convenio. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole. Para la inclusión de los trabajadores en un determinado grupo profesional, se atenderá a factores de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Artículo 16. Grupos profesionales.

- a) Grupo profesional III. Mandos intermedios. Criterios generales. Mandos que coordinen y dirijan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas.
- b) Grupo profesional IV. Especialistas. Criterios generales. Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas.
- c) Grupo profesional V a VIII. Técnicos. Criterios generales. Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática. Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un total grado de independencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico. No necesitan formación específica, aunque ocasionalmente pueda ser necesario un período breve de adaptación. La empresa determinará el encuadre y las funciones que debe adoptar el trabajador en cada caso, siendo la encargada de ajustar y modificar las categorías profesionales en función de criterios de experiencia, méritos y formación de cada trabajador.
- d) Grupo profesional IX. Auxiliares. Criterios generales. Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, con una responsabilidad limitada y supervisión sistemática.

Las partes acuerdan, en mediación ante la FRLEX y en el seno del acuerdo de la negociación del presente convenio, el compromiso a redactar e incorporar al texto del presente convenio,



en el plazo de 6 meses, una nueva clasificación y definición de funciones de las categorías profesionales y su posterior incorporación al texto del este convenio.

Una vez incorporada la nueva clasificación profesional, la empresa reubicará a los trabajadores en su correspondiente categoría profesional, desde su publicación hasta la finalización del presente convenio.

Las categorías profesionales existentes hasta la fecha se adscribirán dentro de los grupos expuestos, según el siguiente esquema

PERSONAL OBRA						
Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII	Grupo IX
Mandos Intermedios	Especialistas	Técnicos				Auxiliares
Encargado.	Oficial 1. ^a	Oficial 2. ^a	Oficial 3. ^a	Operario 1. ^a	Operario 2. ^a	Operario.
Capataz.	Conductor Grúa.		Almacenero.		Despachador.	
Técnico de Organización.	Vigilante.					
	Auxiliar Técnico.					

PERSONAL OFICINA				
Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII
Titulados Superiores	Titulados Medios	Técnicos	Oficiales	Auxiliares
Licenciados.	Jefe 1. ^a Admvo.	Jefe 2. ^a Admvo.	Oficial 1. ^a	Auxiliar Admvo.
	Jefe Departamento.	Delineante.	Oficial 2. ^a	Recepcionista.
			Delineante 1. ^a	
			Delineante 2. ^a	
			Programador.	

**Artículo 17. Formación Profesional.**

Constituye objetivo primordial de la dirección promover la formación y perfeccionamiento profesional de su personal.

La formación profesional se orientará hacia los siguientes objetivos:

- a) Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y en el puesto de trabajo.
- b) Especialización, en sus diversos grados, en áreas o materias del propio trabajo. Ampliación de los conocimientos de los trabajadores que les permitan aspirar a promociones profesionales y adquisición de los correspondientes puestos de trabajo.

Las necesidades de formación serán definidas, cuantificadas, solicitadas y pilotadas por los responsables de cada área operativa de la Compañía y todo ello en función de los requisitos prácticos que cada puesto de trabajo demande en cada momento.

CAPÍTULO V**TIEMPO DE TRABAJO****Artículo 18. Jornada anual de trabajo.**

La jornada de trabajo efectiva en cómputo anual será de 1.752 horas para todos los años de vigencia del presente convenio.

El tiempo de bocadillo no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

El exceso de horas que se produzca por la realización de los diferentes horarios establecidos será ajustado mediante descansos con la concesión de días de libre disposición, para cuya concesión se estará a lo dispuesto para los días de licencia de asuntos propios.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes excepto la semana que corresponda a guardia que será, según cuadrante establecido, de lunes a domingo. En caso de realización de jornada continua se concederá un descanso diario de 30 minutos a mitad de la misma.

El horario ordinario será el establecido en el anexo II del presente convenio.

Artículo 19. Comienzo y final de la jornada. Sistemas de Control.

Cualquier trabajador tiene la obligación de encontrarse en el lugar dispuesto por la Dirección, preparado para comenzar sus actividades, a la hora establecida, no pudiendo abandonarlo sin permiso antes de la hora de salida. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, con la ropa adecuada y los EPIS necesarios para su desempeño.



El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio deberá someterse a los sistemas de control de asistencia y puntualidad de la empresa, teniendo en cuenta la ley de protección de datos personales y previa comunicación de tales medios a la representación de los trabajadores.

La ausencia al trabajo deberá ser preavisada lo antes posible al centro de trabajo del que dependa el trabajador, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma. Para abandonar el puesto de trabajo, durante la jornada laboral, el trabajador requerirá la previa autorización del superior de quien dependa, o del mando autorizado para ello, salvo en situaciones de enfermedad o accidente, que se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En caso de no asistencia al trabajo por enfermedad, el trabajador afectado, deberá comunicar con carácter inmediato a la empresa su ausencia, vía telefónica y hacer llegar el parte de baja médica antes de 48 horas (vía fax o email), sin perjuicio de envío posterior del original; en el caso de otra causa debidamente justificada, el trabajador afectado deberá comunicárselo a la empresa con la mayor antelación posible y siempre con una antelación mínima de 2 horas, exceptuándose el caso de fuerza mayor.

El uso del crédito sindical deberá comunicarse con una antelación de 24 horas a su disposición.

Artículo 20. Calendario.

El calendario laboral se negociará con la representación del centro de trabajo una vez conocidos los festivos del ámbito correspondiente.

El calendario y horarios acordados y pactados por las partes son los que figuran en el anexo II del presente convenio. Los trabajadores están obligados a trabajar durante los días y en el horario establecido según les corresponda.

Los calendarios laborales que se establezcan cada año deberán contemplar obligatoriamente las siguientes fiestas:

- 10 fiestas nacionales.
- 2 fiestas autonómicas.
- 2 fiestas locales.
- 2 fiestas de convenio: 24 y 31 de diciembre.

Artículo 21. Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de 22 días laborables de vacaciones anuales.

El período o períodos de su disfrute se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador. El trabajador podrá escoger el 50 % de sus vacaciones libremente, avisando



como mínimo tres meses de antelación y la empresa estará obligada a responder con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su ejecución.

El calendario de vacaciones se fijará en el centro de trabajo de conformidad con las necesidades productivas de cada momento. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

En casos de imperiosa necesidad, tanto de la parte empresarial como del trabajador, se podrá conceder un cambio en las fechas de sus vacaciones, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores y comunicándose la nueva fecha de disfrute.

En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute que corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

El periodo vacacional deberá iniciarse obligatoriamente con anterioridad al final del año en curso. Los cambios en el calendario vacacional deben ser informados a los representantes de los trabajadores. Asimismo, la empresa entregará a todos los trabajadores copia del documento donde se establezca la fecha de inicio y fin de las vacaciones.

Por interés del trabajador se podrán adelantar o retrasar las vacaciones fuera del periodo vacacional, avisando con una antelación mínima de cinco días laborables, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y previa autorización de la Empresa y sin derecho alguno por parte del trabajador a los días por desplazamiento.

El personal con derecho a vacaciones que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el número de meses trabajados. Igualmente, en caso de cese, y si el trabajador hubiera disfrutado más días de vacaciones que los devengados, éstos serán descontados en el finiquito y liquidación del trabajador.

En caso de fuerza mayor, la empresa podrá cambiar las fechas de disfrute de vacaciones dentro del periodo establecido para el disfrute de las mismas, previo informe favorable de la representación de los trabajadores.

La empresa previo acuerdo preceptivo con la representación de los trabajadores, podrá variar el periodo regular de vacaciones, por necesidades de producción o falta de trabajo, pasándose a disfrutar en dos periodos.

Cualquier cambio que se produzca y modifique del calendario vacacional será informado previamente a la representación de los trabajadores correspondiente.

Artículo 22. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:



- a) Quince días naturales por matrimonio del trabajador/a a contar desde la fecha del hecho causante.
- b) Dos días naturales en caso de paternidad.
- c) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido siete días naturales.
- d) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de padres e hijos de ambos cónyuges. Dos días naturales en caso de hermanos, abuelos y nietos de ambos cónyuges.
- e) Un día laborable por matrimonio de hijos en caso de celebrarse en día laborable.
- f) Un día laborable por traslado de su domicilio habitual.
- g) Disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional oficial.
- h) Tres días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- i) Las horas necesarias para asistencia a consulta médica, debidamente justificadas y llevadas a cabo dentro de la jornada laboral, serán consideradas horas de trabajo efectivo.

Para lo no regulado en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 37 del E.T.

Artículo 23. Trabajos de fin de semana y festivos.

Personal Indirecto y Directo I+M.

Se acuerda el uso del mismo de manera puntual. Salvo aquellos trabajos que por los compromisos con los clientes o con la administración requieran su atención, estableciendo que deben dar las garantías para poder abordar el 25 % de la actividad realizada en una jornada ordinaria.

Para cubrir este servicio será de forma voluntaria y se cubrirán los turnos oportunos teniendo en cuenta la limitación de la jornada anual establecida en este convenio. Con el fin de que se produzcan un reparto equitativo de los trabajos que se pudieran realizar en fin de semana y/o festivos, se establecerá un sistema de orden de llamada rotativo entre los trabajadores.

Cada turno de trabajo tendrá un plus económico de 65 € brutos, más un día libre de descanso a los efectos de la limitación de la jornada anual establecida. Las jornadas de descanso generadas por el concepto de trabajo en fin de semana y festivo serán acordadas entre empresa y el trabajador para su disfrute dentro de los tres meses siguientes.



Adicionalmente, se establece una guardia voluntaria durante los fines de semana y festivos, abonándose a 90 € brutos más los puntos que se sumarán a la bolsa mensual, en el caso del personal de obra. Dicho importe incluye el exceso de jornada.

Personal Indirecto Planta Externa

Se entenderá por disponibilidad la situación de localización en la que permanezcan los trabajadores, durante la semana completa y con teléfono móvil facilitado por la empresa, para acudir a la reparación de averías que pudieran surgir fuera de la jornada laboral ordinaria. Los trabajadores que tengan asignada la disponibilidad deberán atender los servicios para los que sean requeridos durante 24 horas.

El trabajador que tenga asignada la disponibilidad, percibirá un plus de 60 € brutos por cada sábado, domingo o festivo.

CAPÍTULO VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Artículo 24. Causas y efectos.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas legalmente previstas, y en concreto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

La suspensión del contrato exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

La Incapacidad Temporal se ajustará a lo que previene la legislación vigente en materia de Seguridad Social y no interrumpirá el cómputo del plazo establecido en los contratos temporales. En el supuesto de incapacidad temporal con declaración de invalidez permanente en los grados de permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

Las excedencias y sus efectos se regulan en el artículo correspondiente del presente convenio colectivo.

La suspensión disciplinaria se ajustará a lo que señala el Capítulo XI relativo a faltas y sanciones

Artículo 25. Maternidad.

La maternidad está y estará vinculada a la legalidad que esté vigente en cada momento.

**Artículo 26. Paternidad.**

La paternidad está y estará vinculada a la legalidad que esté vigente en cada momento.

Artículo 27. Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

1. Excedencias voluntarias.

- a. Excedencia por cuidado de hijos. Tendrán derecho a excedencia indistintamente el padre o la madre para el cuidado de cada hijo, por un período no superior a tres años, a contar desde la fecha del nacimiento. Igual derecho se dispondrá en supuesto de adopción, a contar desde el momento de ésta.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. De igual manera, cuando el padre y la madre trabajen en la misma empresa, sólo uno de los dos podrá ejercer este derecho. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su reincorporación. La empresa deberá convocarles a la participación en los indicados cursos de formación. Durante el primer año de excedencia tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reincorporación lo será a una actividad de su mismo grupo profesional.

- b. Excedencia voluntaria. La empresa concederá a su personal de plantilla que, como mínimo, cuente con una antigüedad de un año de servicio en la empresa, el paso a la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. El paso a la expresada situación podrá pedirse sin especificación de motivos por el solicitante y será obligatoria su concesión por parte de la empresa, salvo que vaya a utilizarse para trabajar en otra actividad idéntica o similar a la de la empresa de origen. Podrá ejercitarse en distintos periodos, siempre que no se supere el periodo máximo. El tiempo de excedencia voluntaria no será computado a ningún efecto como antigüedad, y únicamente otorga al trabajador excedente un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa. La petición de reingreso deberá hacerse dentro del período de excedencia, con un mes de antelación. En caso de que algún trabajador en situación de excedencia no solicitara el reingreso en las condiciones citadas anteriormente, se entenderá que causa baja voluntaria.



2. Excedencia forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, y se concederá por la designación o elección de un cargo público, o sindical de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

La reincorporación del trabajador deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días, a partir de la finalización de su situación y siempre que el trabajador solicite el reingreso en el transcurso de ese período de tiempo. En caso de no respetar dicho plazo, se perderá el derecho al reingreso en la empresa. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

Artículo 28. Lactancia.

La lactancia está y estará vinculada a la legalidad que esté vigente en cada momento.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

Artículo 29. Nacimiento hijos prematuros.

El nacimiento de hijos prematuros está y estará vinculada a la legalidad que esté vigente en cada momento.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada por este motivo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 30. Guarda Legal.

La guarda legal está y estará vinculada a la legalidad que esté vigente en cada momento.

La concreción horaria y la determinación del período de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 31. Víctimas violencia de género.

La regulación de víctimas de violencia de género está y estará vinculada a la legalidad que esté vigente en cada momento.



La concreción horaria y la determinación del período de la reducción de jornada o adaptación de la misma, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

CAPÍTULO VII

MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y FUNCIONAL

Artículo 32. Residencia de trabajo.

Se considerará residencia de trabajo el lugar donde el trabajador desempeñe sus funciones de acuerdo a su contrato de trabajo y según se disponga en el mismo.

De igual forma, se considerará residencia el lugar donde el trabajador prestará sus servicios derivado de un traslado voluntario o forzoso o por acuerdo alcanzado con la empresa. En este caso, el trabajador mantendrá dicha residencia de trabajo cualquiera que sea la localidad que figure en su contrato, salvo que en la concesión de traslado voluntario o en la comunicación de traslado forzoso al que se refiere este apartado se especifique lo contrario.

Artículo 33. Desplazamiento.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje consistentes en dietas de desplazado por día natural y el alojamiento digno.

El trabajador deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a tres días naturales. En los supuestos de desplazamiento superiores a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Cuando los trabajadores tuviesen que desplazarse, por necesidades del servicio, del centro de trabajo en que estuviesen adscritos rotarán cada cuatro meses, como máximo, con los que hubiesen sido desplazados de la misma actividad y centro de adscripción. Por necesidades de la obra este plazo se podrá incrementar o reducir quince días.

De dichas circunstancias se informará a los representantes de los trabajadores para buscar junto con la empresa la fórmula adecuada para llevarlo a cabo.

Se concederá un día de viaje de ida y de vuelta siempre que el desplazamiento sea superior a 300 km. En el caso de estar de vacaciones o disfrutando algún permiso retribuido, se concede un día de viaje de ida y otro de regreso, en caso de estar fuera de la provincia.



Al personal desplazado por tiempo continuado y superior a 30 días de duración fuera de la delegación se le abonarán adicionalmente 95 €, sólo y exclusivamente en los términos descritos.

El régimen definido en este artículo no es aplicable a la movilidad geográfica de los trabajadores en cuyo contrato de trabajo se incluye específicamente esta movilidad, o estén contratados específicamente para centros móviles o itinerantes, siempre que no tenga residencia de trabajo concedida en los términos del artículo precedente.

Artículo 34. Traslados.

Se considerará traslado la adscripción definitiva de un trabajador a otro centro de trabajo permanente de la empresa distinto del que fue contratado.

Al objeto de estudiar las razones empresariales que justifiquen el traslado, se actuará de acuerdo entre la empresa y los delegados de personal. En caso de desacuerdo se recurrirá a la comisión paritaria de interpretación del convenio colectivo, que emitirá informe en plazo de veinte días.

Si dicha comisión alcanza un acuerdo no será necesario iniciar el período de consultas establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. Si por el contrario dicha comisión no llegase a alcanzar acuerdo se tramitará el procedimiento establecido en dicho artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, quedando bien entendido que la apertura del período de consultas y por ende la comunicación a la autoridad laboral competente en ningún caso se retrotraerían a la fecha de inicio de las actuaciones por parte de la comisión paritaria.

Si el traslado conlleva un cambio de residencia, se compensará al trabajador trasladado, durante el primer año del cambio de residencia y en el momento de realizarse el cambio de centro, con una indemnización equivalente al 35 % de su salario bruto anual en jornada ordinaria. Adicionalmente se le compensará con un 20 % de dicho salario al comenzar el segundo año y finalmente con un 10 % el tercer y cuarto año, y ello siempre sobre la base inicial. Dichas indemnizaciones sólo serán devengadas en caso de traslado forzoso y en ningún caso si el traslado fuese voluntario.

De igual forma, la empresa abonará los gastos de viaje al trabajador y familia, mudanza y cinco dietas de residente por cada miembro de la familia que cambie de residencia junto al trabajador, y conviva con el traslado.

En caso de efectuarse el traslado a una provincia limítrofe, se concederá al trabajador dos días laborales para asuntos personales. Si el traslado fuese a otra provincia no limítrofe, se concederán cinco días laborales.

Tendrán prioridad de permanencia los representantes de los trabajadores.



La empresa comunicará las plazas vacantes en los centros de trabajo a la representación legal de trabajadores correspondiente y estará obligada a hacerlo público para que todos los trabajadores a los que les interese la soliciten en un plazo no superior a diez días.

Dichas plazas podrán ser ocupadas por los trabajadores por este orden:

- Trabajadores fijos de plantilla que fueron trasladados forzosamente de esa provincia donde se produce la vacante.
- Trabajadores fijos de plantilla con residencia en esa provincia y sin centro adjudicado.
- Trabajadores fijos de plantilla con residencia en esa provincia y estén trabajando en otro centro.
- Trabajadores que tengan su domicilio habitual en ese centro o dentro de su radio.
- Trabajadores que tengan su domicilio habitual en esa provincia.
- Trabajadores casados con hijos en edad escolar y por el número de hijo.

La empresa publicará en el plazo de ocho días la adjudicación de dichas plazas y será publicada en los tablones de anuncios de la empresa.

A los trabajadores que, voluntariamente, ocupen las plazas vacantes no se les abonará indemnizaciones ni los gastos contemplados en el presente artículo, siendo únicamente de aplicación los gastos de viaje del trabajador y su familia, de traslado de muebles y enseres y cinco dietas de residente por cada persona que viaje con el desplazado, de las que compongan la familia y convivan con el mismo.

CAPÍTULO VIII PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 35. Sistema retributivo.

El actual régimen de retribuciones está constituido por el salario base y los pluses y complementos salariales recogidos en el presente Capítulo, y cuyos importes aparecen reflejados en tablas (anexo 1) y según se establece en sus correspondientes artículos.

Las tablas salariales que se adjuntan como anexo I, serán efectivas desde 01.01.2017, resultantes de actualizar la tabla aplicada durante el año 2016 con un incremento del 1,9 % sobre el salario base, plus extrasalarial (actual plus salarial de distancia) y complemento de paga. Los atrasos generados por la presente subida deberán hacerse efectivos por la empresa dentro de los 60 días siguientes a la publicación de las tablas salariales en el DOE.

Para el año 2018 se incrementan las tablas salariales resultantes del incremento anterior en un 1,9 % sobre el salario base, plus salarial de distancia y complemento de paga, a partir del 01.01.2018.



Para el año 2019 se incrementan las tablas salariales resultantes del incremento anterior en un 1,9 % sobre el salario base, plus salarial de distancia y complemento de paga, a partir del 01.01.2019.

El salario deberá ser satisfecho por mensualidades. Se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicada por el trabajador a la empresa a tal efecto. Serán personal y nominativos Serán de cuenta de la empresa los medios necesarios para hacerlos efectivos.

El trabajador podrá solicitar un anticipo en caso de necesidad el día 15 de cada mes, por el importe que haya devengado.

Artículo 36. Salario Base.

Es la retribución anual asignada a cada trabajador por la realización de su jornada ordinaria de trabajo y que queda determinado para cada Categoría Profesional, y distribuido en doce mensualidades ordinarias proporcionalmente al tiempo efectivo trabajado.

Artículo 37. Plus salarial de distancia.

Este plus engloba el plus de distancia y de transporte urbano y sus cuantías quedan detalladas en la tabla correspondiente del anexo I.

Artículo 38. Pluses y/o complementos salariales

Son los complementos retributivos que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional y funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Esos pluses (plus mando, plus jefe de equipo-capataz, plus conducción) fueron eliminados y pasaron a unificarse en un solo concepto a partir del 1 de agosto de 2013 con la denominación Ad Personam y se mantienen solo y exclusivamente al personal que a fecha 31 de julio de 2013 estaban incorporados en Liteyca y tuvieran derecho a los mismos entonces.

El plus denominado Plus Jefe Provincial pasó a denominarse Gratificación Absorbible.

Artículo 39. Complementos de vencimiento superior al mes. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a dos pagas o gratificaciones extraordinarias anuales, pagaderas en el último día hábil de los meses de junio y diciembre, y en la cuantía establecida en el anexo I.



Se devengarán por días naturales de forma semestral:

a) Paga de Verano: de 1 de enero a 30 de junio.

b) Paga de Navidad: de 1 de julio a 31 de diciembre.

No se descontará importe alguno de las mismas a los trabajadores que hayan tenido periodos de IT. Asimismo, el personal que cese percibirá la parte proporcional de la paga pendiente en la correspondiente Liquidación Final de Haberes.

Las pagas extras serán de 30 días de sueldo base más el complemento de paga extra que por categoría profesional o grupo profesional correspondiera.

Artículo 40. Prima de rendimiento.

El rendimiento mínimo exigible se establece en 9 puntos diarios tanto para el personal de I+M como de Planta externa.

Igualmente, el punto que exceda de estos niveles, a efectos de cobro de prima de producción, se abonará a 9 € brutos/punto.

El trabajador vendrá obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello según el nivel de la categoría profesional que ostente, incluyendo el manejo de aquellos instrumentos, herramientas y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución.

Artículo 41. Productividad y movilidad.

Es objetivo prioritario de la Dirección alcanzar siempre un nivel adecuado de productividad, y ello basado en la realización de inversiones y en la utilización óptima de todos los recursos, humanos y materiales, para mejorar la competitividad en el proceso productivo, en su mantenimiento y en el resto de las áreas.

Tanto la representación social como empresarial están de acuerdo en que alcanzar lo anteriormente expuesto es un objetivo fundamental, acordando colaborar en la necesaria adaptación del personal que, durante la vigencia del convenio, sea necesario realizar movilizaciones tanto funcionales como geográficas dentro de los centros de trabajo de la compañía, respetando lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para estas materias.

Artículo 42. Dietas.

La finalidad será resarcir a los trabajadores de los gastos que se produzcan como consecuencia de los desplazamientos efectuados por motivos laborales.

Se establecen las siguientes dietas para todos los trabajadores afectados por el presente convenio.



— Dieta Completa o desplazado: 34,17 €.

— Media dieta o dieta residente: 9,78 €.

Para el personal que a fecha 30 de junio 2013 viniera percibiendo el complemento de media dieta o dieta residente de 1,57 € queda consolidado y como mejora personal de dieta.

Artículo 43. Kilometraje.

Cuando el trabajador use su vehículo propio para trasladarse, por motivos laborales, se le abonará una compensación económica equivalente a 0,19 € por kilómetro recorrido.

CAPÍTULO IX ACCIÓN SOCIAL

Artículo 44. Prestación complementaria en situaciones de incapacidad temporal.

Se establece una prestación por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el fin de que los trabajadores, en estas situaciones, justificadas mediante el oportuno parte de baja extendido por la mutua, completen, desde el primer día de la baja, hasta el 100 % del salario base y el plus salarial de distancia.

Cuando el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, por enfermedad común o accidente no laboral la empresa complementará hasta llegar al 100 % del salario base y el plus salarial de distancia, desde el decimoquinto día.

En ambos casos el periodo máximo de percepción de dichos complementos será de 12 meses, prorrogable por otros 6 meses, de acuerdo con los criterios establecidos por la seguridad social.

En todo caso, la prestación complementaria aquí mencionada no se hará efectiva cuando se produzca la extinción de la relación laboral o en el caso de que el trabajador pase a situación de informe propuesta de invalidez.

La dirección establecerá las garantías que estime oportunas para evitar cualquier irregularidad en su percepción, entre las que, con carácter obligatorio, figura que el enfermo o accidentado deberá acudir al Servicio Médico tantas veces como sea requerido por el mismo.

Artículo 45. Ayuda a discapacitados.

Cualquier trabajador con un hijo discapacitado, con un mínimo del 33 % reconocido de discapacidad, debidamente acreditado por el INSS, percibirá una cantidad adicional de 180 euros brutos mensuales en concepto de ayuda. Se respetarán las cantidades que se vienen entregando hasta la fecha a los trabajadores con hijos discapacitados, con un nivel de minusvalía inferior al acordado anteriormente.

**Artículo 46. Seguro de vida y accidente.**

Con carácter general y para todos los trabajadores afectos al Convenio Colectivo y durante la vigencia de éste, se establece un Seguro de Vida y Accidente con las siguientes características:

Póliza de Vida:

Muerte por cualquier causa (Excluido el accidente): Indemnización igual un capital asegurado de 15.567 €.

Incapacidad Permanente Total o Absoluta y Gran Invalidez reconocida por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común: Indemnización igual un capital asegurado de 6.190 €.

Póliza de Accidente:

Muerte por accidente (laboral o no): Indemnización igual un capital asegurado de 44.292 €.

Incapacidad Permanente Parcial, derivada de accidente (Laboral o no): Indemnización equivalente a aplicar a la base de cálculo de 13.679 € el porcentaje que se desprenda de los baremos establecidos en póliza de aseguramiento.

Incapacidad permanente (Total o Absoluta) y Gran Invalidez reconocida por la Seguridad Social, derivada de accidente (Laboral o no): Indemnización igual un capital asegurado de 44.571 €. Esta indemnización es adicional a la reconocida en la Incapacidad Permanente de la Póliza de Vida, en su caso.

Primas:

La totalidad de las primas que se deriven de los aseguramientos anteriormente mencionados serán a cargo de la Empresa, y ello a través de una Compañía de Seguros, de cuya póliza dará copia a la representación legal de los trabajadores.

Edad Límite:

Será cuando el asegurado cause baja en la empresa.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce la declaración administrativa del accidente laboral o no laboral o la causa determinante de la enfermedad profesional o la fecha de la sentencia definitiva de reconocimiento de la prestación.

Tendrá consideración de accidente de trabajo el tránsito entre el domicilio del trabajador y el centro de trabajo y viceversa, así como los representantes de los trabajadores en viajes para realizar funciones inherentes a su puesto, siempre que hayan sido comunicados previamente a la empresa. Adicionalmente a lo anterior en caso de fallecimiento por cualquier causa, la



empresa, en concepto de ayuda para gastos motivados por la defunción, abonará al heredero legal o a la persona designada por el trabajador la cantidad de 3.000 euros.

Artículo 47. Ropa de trabajo.

A cada trabajador, que ejerza su actividad en la calle, se le entregará un equipo de ropa necesaria para el desempeño de sus funciones. Cualquier trabajador que posea dichas prendas deterioradas, por su uso normal, le serán restituidas por otras nuevas. En el caso de que la actividad que se ejerza sea de una particular especialidad y se necesite un equipamiento adecuado, esté le será proporcionado por la empresa antes de comenzar a ejercer la misma.

La ropa será entregada dos veces al año coincidiendo con la época estival y la de invierno.

Todo lo anterior sin perjuicio de la normativa vigente sobre EPI's en cada momento.

Artículo 48. Uso de utillaje, Herramientas y Vehículos de Trabajo.

El trabajador cuidará de las máquinas, herramientas, equipos, vehículos y útiles que se le confieran, los mantendrá en perfecto estado de conservación y deberá informar de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan en los mismos, al objeto de subsanar las deficiencias que se produzcan.

La utilización de las herramientas o equipos de trabajo será única y exclusivamente para uso laboral y en ningún caso podrán ser utilizados para uso personal. Los vehículos propiedad de la empresa o empresas contratadas al efecto llevarán en regla todo tipo de licencias y seguros que correspondan a dicho vehículo. La empresa se hará cargo de la protección jurídica y fianza de responsabilidad civil y criminal limitada. Las responsabilidades en que pudiera incurrir el trabajador por accidentes de tráfico, bien con vehículos de la empresa o empresas contratadas al efecto, bien con vehículos particulares autorizados para ser usados en la prestación de trabajos en la empresa no determinarán la imposición de sanciones laborales. A todo trabajador contratado para conducir, si se le retira o suspende el permiso para conducir, la empresa tomará las medidas legales a su alcance.

CAPÍTULO X

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

Artículo 49. Principios generales.

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud laboral de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa concordante, que constituyen normas de derecho necesario mínimo e indisponible.



La política de Liteyca en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores.

De conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas aplicarán las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los siguientes principios generales:

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. El plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Evitar los riesgos. Evaluar aquellos que no se pueden evitar. Combatir los riesgos en su origen. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la condición de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud. Tener en cuenta la evolución técnica. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Artículo 50. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud será el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones generales de la empresa en materia de prevención de riesgos. Será en el seno de este Comité donde la Dirección de la empresa ejerza su obligación de consultar la adopción de las decisiones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Composición: Se constituirá un comité de seguridad y salud en el centro de trabajo donde tiene ámbito el presente convenio. Este comité estará compuesto por los delegados de prevención del centro de trabajo, y por los representantes de la empresa e dichas provincias. Participarán con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de Seguridad, Salud: los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de la prevención en la empresa (no incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud), trabajadores con especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan, así como un máximo de dos asesores, junto con técnicos de prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite una de las representaciones en el comité y sin que la asistencia de estos implique ningún gasto para la empresa, salvo acuerdo.



Reuniones. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente (artículo 38 LPRL), y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo fundamentado en circunstancias extraordinarias. El comité adoptará sus propias normas de funcionamiento. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- b) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- e) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Artículo 51. Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes de los trabajadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En lo que se refiere a sus competencias, facultades, garantías y obligaciones se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 52. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.



- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el régimen disciplinario de este convenio.

Cualquier trabajador podrá negarse a realizar el trabajo encomendado si comprobase que las medidas de seguridad no fuesen las necesarias para dicho trabajo, dando constancia de ello inmediatamente a sus superiores, sin que esta negativa sea motivo de sanción social o económica ni discriminación alguna, dictaminando posteriormente el delegado de prevención si el trabajo a efectuar cumplía o no esas medidas de seguridad.

Artículo 53. Reconocimientos Médicos.

Se garantizará a los trabajadores la vigilancia con periodicidad anual, de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo. Los reconocimientos médicos que se efectúen se adecuarán a las distintas categorías profesionales existentes en cada centro de trabajo. Esta vigilancia de la salud solo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario, se exceptuarán aquellos reconocimientos que tendrán carácter obligatorio en los casos previstos en el artículo 22.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Aquellos trabajadores que, por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular y personalizado. La realización de dichos reconocimientos será preavisada a los trabajadores con una semana de antelación. Se entregará a cada trabajador el informe resultante del reconocimiento practicado. Los datos derivados de los mismos y relativos a la vigilancia de la salud, no se podrán utilizar con fines discriminatorios.

Artículo 54. Recursos Preventivos.

El artículo 32 bis de la Ley de PRL, con las modificaciones introducidas en la Ley 54/2003, establece la figura del recurso preventivo, cuya presencia será requerida cuando en el centro de trabajo se realicen actividades que reglamentariamente sean considerados



como peligrosos y cuando los riesgos puedan verse agravados por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de, la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando así lo requiera, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Los recursos preventivos tendrán la formación preventiva correspondiente a las funciones del nivel básico. Estará presente en los trabajos que impliquen riesgos graves para los trabajadores definidos anteriormente, durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia. Deberá mantener la necesaria colaboración con el Servicio de Prevención.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55. Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador. Simultáneamente y para las faltas muy graves a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 56. Régimen de Faltas y Sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 57. Graduación de las Faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 58. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:



1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso superior a diez minutos e inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
4. Descuidos en la conservación del material cuando implique perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.
5. Falta ostensible de aseo y limpieza personal.
6. Falta de atención y diligencia con los clientes y con las herramientas de trabajo.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio cuando de ello se deriven consecuencias que puedan afectar al trabajador en el normal desarrollo de su trabajo.
8. Comportamientos o actitudes de menosprecio a la dignidad personal y/o profesional de los compañeros.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
11. La embriaguez ocasional.
12. El consumo ocasional de estupefacientes en el centro de trabajo. La reiteración de esta práctica podrá ser considerada como falta grave.
13. La no comunicación con la antelación suficiente de faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
14. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
15. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos y EPIS.

**Artículo 59. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo, en un período de treinta días.
2. Ausencias sin causa justificada, por más de un día.
3. La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como muy grave.
4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.
5. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
6. La simulación de enfermedad o accidente.
7. Simular la presencia de otro trabajador utilizando su tarjeta, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la empresa y repercute sobre la producción.
9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de las instalaciones de la Compañía, así como emplear herramientas o EPIS de la Compañía para usos propios.
11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo prendas de trabajo de la Compañía, siempre que por el uniforme o por cualquier otro distintivo se pueda identificar a la Compañía.
12. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la empresa.
13. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
14. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.



15. El incumplimiento de las normas vigentes en cada momento, cuando el mismo tenga trascendencia para los intereses y la imagen de la compañía.

Artículo 60. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Compañía como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Compañía o durante el trabajo en cualquier otro lugar. Quedan incluidos en este apartado el falsear datos, si tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
3. La disminución voluntaria y reiterada del rendimiento en el trabajo.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, EPIS y documentos de la Compañía, empresas clientes o usuarios del servicio contratado.
5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Compañía, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez.
8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Compañía, empresas clientes o usuarios del servicio contratado.
9. El acoso sexual, dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía ejercida sobre un empleado/a de la Compañía.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.



14. Los malos tratos o excesos de palabra u obra, abuso de autoridad, menosprecio o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
15. El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la compañía.
16. En el supuesto de que las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual sean ejercidas desde posiciones de superioridad jerárquica o sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán, además de como falta muy grave, como abuso de autoridad, sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando, cargo de responsabilidad o despido.
17. La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores. La falta de colaboración en los procesos de investigación se considerará, a estos efectos, falta grave.
18. El incumplimiento de las normas de integridad vigentes en cada momento, cuando el mismo dañe de manera grave e irreparable los intereses y la imagen de la Compañía.
19. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral cuando el mismo sea contrario a las normas de integridad de la Compañía o a los usos y costumbres comúnmente aceptados, en todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores y belicista y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos.
20. La ocultación, falseamiento, colaboración con el encubrimiento de los datos relativos a los procesos de IT con independencia de su origen o de las causas que lo motivaron.
21. La comunicación a elementos externos (ej. Otros empresarios, medios de comunicación, etc.) a la Compañía de datos de reserva obligada, sobre sus instalaciones, tecnología, planes industriales, inversiones, etc.
22. En igual medida, la publicidad de datos e informaciones de carácter confidencial y reservado, voluntaria o negligentemente, hacia personal no autorizado, aun siendo de la Compañía, tendrá la consideración de falta muy grave.
23. La representación de los trabajadores mantendrá un especial deber de sigilo y confidencialidad, además de sobre las materias de obligado cumplimiento expresadas en los artículos 64 y 65 del ET (ap. 1 a 5 del artículo 64}, sobre todas aquellas en las que la compañía señale expresamente su carácter reservado, siempre que dicha calificación responda a criterios objetivos.



24. Cualquier irregularidad o incidente que ocurra causado por un relevo ineficaz, negligente o dolosamente, con consecuencias graves para la producción.
25. En general, las enumeradas en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

Artículo 61. Régimen de Sanciones.

Corresponde a la Compañía la facultad de valorar las faltas e imponer las sanciones necesarias en los términos estipulados en el presente convenio colectivo, en el Estatuto de los Trabajadores y normativa concordante. Atendiendo a la gravedad de la falta estas serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de once días a un mes, inhabilitación temporal o definitiva para el manejo de la caja u otros medios de pago (cuando haya sido sancionado por motivos pecuniarios}, y la rescisión del contrato de trabajo (despido).

Artículo 62. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá a los diez días para las faltas leves, a los veinte para las faltas graves y a los sesenta días para las muy graves, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XII**DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA****Artículo 63. Facultades y garantías.**

Las facultades y garantías de los representantes de los trabajadores (unitarios y sindicales) en el seno de la empresa, serán reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores. Los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal podrán acumular sus créditos horarios en uno o varios de sus componentes.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.



Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías recogidas en artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores:

Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:

- Hasta cien trabajadores, quince horas.
- De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
- De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
- De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco
- De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Los créditos horarios anteriormente indicados en ningún caso serán considerados como adicionales a los legalmente reconocidos.

Artículo 64. Derechos de los trabajadores afiliados.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.
- Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- Recibir la información que le remita su sindicato.

Artículo 65. Derechos de cargos electivos del sindicato.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho:

Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiendo establecerse por acuerdo limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

**Artículo 66. Derecho de las secciones sindicales.**

Las Organizaciones Sindicales, en el ejercicio de la libertad sindical tienen derecho al ejercicio de la actividad sindical en la empresa o fuera de ella, que comprenderá, en todo caso, el derecho a la negociación colectiva, al ejercicio del derecho de huelga, al planteamiento de conflictos Individuales y colectivos y a la presentación de candidaturas para la Elección de Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición tablones de anuncios que deberán situarse dentro del centro de trabajo y en el lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

Artículo 67. Secciones sindicales.

En la empresa o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a sindicatos con presencia en los Comités de Empresa estarán representadas, a todos los efectos, por Delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

Artículo 68. Delegados sindicales.

El número de Delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa se determinará según la siguiente escala:

- De 250 a 750 trabajadores: Uno.
- De 751 a 2.000 trabajadores: Dos.
- De 2.001 a 5.000 trabajadores: Tres.
- De 5.001 en adelante: Cuatro.

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Artículo 69. Funciones de los Delegados sindicales.

Las funciones de los Delegados sindicales serán las siguientes:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa.
2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación, con voz y sin voto.



3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. En el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías reconocidas en la Ley a los miembros del Comité de Empresa.
4. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter Colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular y, especialmente, en los despidos y sanciones de estos últimos.

Disposición adicional primera.

En aquellas materias no previstas en el presente convenio, las partes se obligan a cumplimiento de las disposiciones contenidas en el convenio colectivo de la provincia de Cáceres de siderometalúrgicas y demás disposiciones legales que sean de general aplicación.

Disposición adicional segunda.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ha supuesto para las empresas de más de 250 personas trabajadoras el deber de negociar un Plan de Igualdad. El objeto de esta ley es la promoción de la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las empresas situando en el marco de la negociación colectiva su elaboración y puesta en práctica.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, las partes entienden que la no discriminación, la igualdad y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal permiten valorar y optimizar las potencialidades y posibilidades de todo el capital humano de LITEYCA y mejorar su calidad de vida, lo cual contribuye a aumentar la productividad y a atraer, retener y motivar a los componentes de la plantilla incrementando en consecuencia su satisfacción con la empresa.

El Plan de Igualdad tiene, entre sus objetivos principales, los siguientes:

Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización de lenguaje sexista. Con ello se pretende asegurar procedimientos de selección transparentes para el ingreso en la empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo, así como el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

Garantizar que las decisiones que conlleven determinaciones de contratar no se encuentren basadas en estereotipos o suposiciones acerca de aptitudes o características de las personas asociadas o relacionadas con un determinado sexo, raza, edad, discapacidad, religión o grupo étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos, vínculos de parentesco con otros trabajadores o trabajadoras en la Empresa y lengua dentro del estado español.



Promover y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que, aun siendo de origen cultural, social o familiar, pudieran darse en el seno de la Empresa.

Establecer acciones específicas para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que estén subrepresentadas.

Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de la Empresa con el fin de promover el desarrollo de la carrera profesional y su adaptabilidad a los requisitos de los puestos de trabajo, mejorando su empleabilidad interna.

Integrar la perspectiva de género en todas las esferas de la Empresa.

POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES:

OLGA MARTÍN DÍAZ

LÁZARO DURÁN POLO

FRANCISCO FERNÁNDEZ BONILLA

POR LA EMPRESA:

SALVADOR ROMÁN CURTO

JESÚS GIL BUDIÑO

MIGUEL SALAS REY



Anexo I: Tabla salarial 2017

PERSONAL DE OBRA DELEGACIÓN DE CÁCERES				PAGAS EXTRAS JULIO Y NAVIDAD			TOTAL ANUAL
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS SALARIAL	SALARIO MES	SALARIO BASE	COMPLEMENTO A PAGA	TOTAL PAGA (JULIO Y NAVIDAD)	TOTAL ANUAL
Encargado/Tec. Org. 1ª	1.104,23 €	139,34 €	1.243,57 €	1.104,23 €	371,78 €	1.476,01 €	17.874,83 €
Capataz. Tec. Obra	1.091,32 €	139,34 €	1.230,66 €	1.091,32 €	347,39 €	1.438,71 €	17.645,29 €
Oficial 1ª	1.078,46 €	139,34 €	1.217,80 €	1.078,46 €	332,18 €	1.410,64 €	17.434,85 €
Oficial 2ª	1.065,54 €	139,34 €	1.204,88 €	1.065,54 €	305,52 €	1.371,05 €	17.200,62 €
Oficial 3ª/almacenero	1.052,66 €	139,34 €	1.192,00 €	1.052,66 €	301,42 €	1.354,08 €	17.012,10 €
Operario esp. 1ª	1.021,80 €	139,34 €	1.161,14 €	1.021,80 €	294,54 €	1.316,34 €	16.566,37 €
Operario esp. 2ª	914,44 €	121,60 €	1.036,04 €	914,44 €	121,60 €	1.036,04 €	14.504,53 €
Operario	755,00 €	119,20 €	874,20 €	755,00 €	119,21 €	874,21 €	12.238,82 €

PERSONAL DE OFICINA	PAGAS EXTRAS								
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
Salario Base	1.094,42 €	923,22 €	905,04 €	857,63 €	777,50 €	766,56 €	751,98 €	722,87 €	
Plus Actividad	304,67 €	282,91 €	282,44 €	271,00 €	267,34 €	229,61 €	226,08 €	207,39 €	
Plus Salarial	159,42 €	159,42 €	159,42 €	159,42 €	159,42 €	159,42 €	159,42 €	159,42 €	
Total Mes	1.558,51 €	1.365,56 €	1.346,90 €	1.288,05 €	1.204,26 €	1.155,60 €	1.137,48 €	1.089,68 €	
PAGAS EXTRAS									
Salario base	1.094,42 €	923,22 €	905,04 €	857,63 €	777,50 €	766,56 €	751,98 €	722,87 €	
Complemento paga	1.562,04 €	1.389,01 €	1.375,81 €	1.312,33 €	1.250,22 €	1.131,85 €	1.112,30 €	1.038,24 €	
TOTAL PAGA	2.656,45 €	2.312,23 €	2.280,85 €	2.169,96 €	2.027,72 €	1.898,42 €	1.864,28 €	1.761,11 €	
TOTAL ANUAL	24.015,01 €	21.011,15 €	20.724,47 €	19.796,57 €	18.506,55 €	17.663,98 €	17.378,37 €	16.598,39 €	



Anexo I: Tabla salarial 2018									
PERSONAL DE OBRA									
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS SALARIAL	SALARIO MES	PAGAS EXTRAS JULIO Y NAVIDAD			TOTAL ANUAL		
				SALARIO BASE	COMPLEMENTO A PAGA	TOTAL PAGA (JULIO Y NAVIDAD)			
Encargado/Tec. Org. 1ª	1.125,21 €	141,99 €	1.267,19 €	1.125,21 €	378,85 €	1.504,06 €	18.214,45 €		
Capataz. Tec. Obra	1.112,05 €	141,99 €	1.254,04 €	1.112,05 €	353,99 €	1.466,04 €	17.980,55 €		
Oficial 1ª	1.098,95 €	141,99 €	1.240,93 €	1.098,95 €	338,50 €	1.437,44 €	17.766,11 €		
Oficial 2ª	1.085,78 €	141,99 €	1.227,77 €	1.085,78 €	311,32 €	1.397,10 €	17.527,43 €		
Oficial 3º/almacenero	1.072,66 €	141,99 €	1.214,64 €	1.072,66 €	307,15 €	1.379,81 €	17.335,33 €		
Operario esp. 1ª	1.041,22 €	141,99 €	1.183,20 €	1.041,22 €	300,14 €	1.341,35 €	16.881,13 €		
Operario esp. 2ª	931,81 €	123,91 €	1.055,72 €	931,81 €	123,91 €	1.055,72 €	14.780,11 €		
Operario	769,34 €	121,47 €	890,81 €	769,34 €	121,48 €	890,82 €	12.471,36 €		

PERSONAL DE OFICINA	PAGAS EXTRAS								
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL
Salario Base	1.115,21 €	940,77 €	922,23 €	873,93 €	792,27 €	781,13 €	766,27 €	736,60 €	
Plus Actividad	304,67 €	282,91 €	282,44 €	271,00 €	267,34 €	229,61 €	226,08 €	207,39 €	
Plus Salarial	162,45 €	162,45 €	162,45 €	162,45 €	162,45 €	162,45 €	162,45 €	162,45 €	
Total Mes	1.582,33 €	1.386,13 €	1.367,12 €	1.307,38 €	1.222,06 €	1.173,19 €	1.154,80 €	1.106,44 €	

PAGAS EXTRAS									
Salario base	1.115,21 €	940,77 €	922,23 €	873,93 €	792,27 €	781,13 €	766,27 €	736,60 €	
Complemento paga	1.591,71 €	1.415,40 €	1.401,95 €	1.337,26 €	1.273,98 €	1.153,36 €	1.133,43 €	1.057,97 €	
TOTAL PAGA	2.706,92 €	2.356,17 €	2.324,18 €	2.211,19 €	2.066,24 €	1.934,49 €	1.899,70 €	1.794,57 €	
TOTAL ANUAL	24.401,83 €	21.345,86 €	21.053,84 €	20.110,91 €	18.797,22 €	17.947,25 €	17.657,01 €	16.866,47 €	



PERSONAL DE OBRA		PAGAS EXTRAS JULIO Y NAVIDAD									TOTAL ANUAL
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS SALARIAL	SALARIO MES	COMPLEMENTO A PAGA					TOTAL PAGA (JULIO Y NAVIDAD)		
				SALARIO BASE							
Encargado/Tec. Org. 1ª	1.146,59 €	144,68 €	1.291,27 €	1.146,59 €	386,04 €	1.532,63 €	1.532,63 €	1.532,63 €	1.532,63 €	18.560,53 €	
Capataz. Tec. Obra	1.133,18 €	144,68 €	1.277,87 €	1.133,18 €	360,71 €	1.493,90 €	1.493,90 €	1.493,90 €	1.493,90 €	18.322,18 €	
Oficial 1ª	1.119,83 €	144,68 €	1.264,51 €	1.119,83 €	344,93 €	1.464,76 €	1.464,76 €	1.464,76 €	1.464,76 €	18.103,66 €	
Oficial 2ª	1.106,41 €	144,68 €	1.251,10 €	1.106,41 €	317,24 €	1.423,65 €	1.423,65 €	1.423,65 €	1.423,65 €	17.860,45 €	
Oficial 3ª/almacenero	1.093,04 €	144,68 €	1.237,72 €	1.093,04 €	312,98 €	1.406,02 €	1.406,02 €	1.406,02 €	1.406,02 €	17.664,70 €	
Operario esp. 1ª	1.061,00 €	144,68 €	1.205,68 €	1.061,00 €	305,84 €	1.366,84 €	1.366,84 €	1.366,84 €	1.366,84 €	17.201,87 €	
Operario esp. 2ª	949,52 €	126,26 €	1.075,78 €	949,52 €	126,26 €	1.075,78 €	1.075,78 €	1.075,78 €	1.075,78 €	15.060,94 €	
Operario	783,96 €	123,78 €	907,74 €	783,96 €	123,79 €	907,75 €	907,75 €	907,75 €	907,75 €	12.708,32 €	

PERSONAL DE OFICINA	PAGAS EXTRAS								
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
Salario Base	1.136,40 €	958,64 €	939,75 €	890,53 €	807,32 €	795,97 €	780,83 €	750,60 €	750,60 €
Plus Actividad	304,67 €	282,91 €	282,44 €	271,00 €	267,34 €	229,61 €	226,08 €	207,39 €	207,39 €
Plus Salarial	165,54 €	165,54 €	165,54 €	165,54 €	165,54 €	165,54 €	165,54 €	165,54 €	165,54 €
Total Mes	1.606,61 €	1.407,09 €	1.387,73 €	1.327,07 €	1.240,20 €	1.191,12 €	1.172,45 €	1.123,53 €	1.123,53 €

PERSONAL DE OFICINA		PAGAS EXTRAS									TOTAL ANUAL
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS SALARIAL	SALARIO MES	COMPLEMENTO A PAGA					TOTAL PAGA (JULIO Y NAVIDAD)		
				SALARIO BASE							
Salario base	1.136,40 €	958,64 €	939,75 €	890,53 €	807,32 €	795,97 €	780,83 €	750,60 €	750,60 €	17.139,65 €	
Complemento paga	1.621,96 €	1.442,29 €	1.428,59 €	1.362,67 €	1.298,18 €	1.175,27 €	1.154,97 €	1.078,07 €	1.078,07 €	17.139,65 €	
TOTAL PAGA	2.758,36 €	2.400,93 €	2.368,34 €	2.253,20 €	2.105,50 €	1.971,24 €	1.935,80 €	1.828,66 €	1.828,66 €	17.139,65 €	
TOTAL ANUAL	24.796,00 €	21.686,92 €	21.389,46 €	20.431,23 €	19.093,42 €	18.235,89 €	17.940,95 €	17.139,65 €	17.139,65 €	17.139,65 €	

Anexo I: Tabla salarial 2019

Anexo II: Horarios

Personal Indirecto I+M: L-V Turnos de 8 a 14 horas y de 17 a 19 horas. De 7.30 a 15.30 y de 13 a 21 horas

Personal Directo I+M: L-V 9 a 18 horas con una hora para la comida. El horario de trabajo de fin de semana y festivos será de 09:00 a 17:00 horas.

Personal Indirecto Planta Externa: L-V 8 a 14 y de 17 a 19 horas

Personal Directo Planta Externa: L-J 8 a 16.30 y V de 8 a 14 horas

Almacén: L-V de 8 a 14 y de 17 a 19 horas



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el segundo semestre del año 2017. (2018060242)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE número 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, siendo éste modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre, publicado en el DOE número 207, de 28 de octubre de 2014 y por el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, publicado en el DOE número 228, de 28 de noviembre de 2016.

La redacción vigente de su artículo 6.9, contenida en el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, establece que "Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

En virtud de lo anterior,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el segundo semestre del año 2017, contenido en el anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2018.

La Directora General de Deportes,
M.^a CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

**ANEXO**

DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE HAN OBTENIDO SU CALIFICACIÓN COMO TALES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017

TIPO	APELLIDOS Y NOMBRE
Deportistas	Acevedo Gómez, María Barbaño
Deportistas	Agudo García, Fátima
Deportistas	Alfonso González, Juan
Deportistas	Antúnez García, Vicente
Deportistas	Aranda Gordillo, Ángel Manuel
Deportistas	Ayala Torrado, Eduardo
Deportistas	Barrero Bautista, Diego
Deportistas	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportistas	Belvis Hernández, Antonio
Deportistas	Benito de Tena, Julia
Deportistas	Cabanillas Prieto, Alejandro
Deportistas	Cabaña Pérez, Cristina
Deportistas	Cabañas Moreno, Pedro
Deportistas	Cabeza Paniagua, Julia
Deportistas	Campos Romero, Antonio Miguel
Deportistas	Cano Blázquez, Javier
Deportistas	Carrasco Ávila, Joaquín
Deportistas	Carrero Terrón, María
Deportistas	Carroza Zamora, Verónica
Deportistas	Carterio Bas, Alejandro



TIPO	APELLIDOS Y NOMBRE
Deportistas	Casablanca Garrido, Víctor José
Deportistas	Casas Fernández, Ricardo
Deportistas	Casillas García, Miriam
Deportistas	Castaño Camberos, Carmen Pilar
Deportistas	Castro Valle, César
Deportistas	Ceborro Fernández, Domingo
Deportistas	Cienfuegos Pinilla, Javier
Deportistas	Crespo Cobos, Alejandro
Deportistas	Delgado Campos, Carlos
Deportistas	Delgado Sánchez, Paula
Deportistas	Díaz García, María Belén
Deportistas	Domínguez Galán, Antonio Jesús
Deportistas	Durán Navia, Miguel
Deportistas	Fernández Ballesteros, José Ignacio
Deportistas	Fernández Cano, Antonio
Deportistas	Fernández Fernández, Antonio
Deportistas	Figueroa Prieto, Marta
Deportistas	Franco Salas, Antonio
Deportistas	Freitas Rial, Antía
Deportistas	García Barbellido, Alejandro
Deportistas	García Chamizo, Carlos
Deportistas	García Diestro, José Antonio
Deportistas	García Gil, Álvaro



TIPO	APELLIDOS Y NOMBRE
Deportistas	Gil Santos, Raquel
Deportistas	Ginés López, Alberto
Deportistas	Ginés López, Miryam
Deportistas	Gómez Martín, Raquel
Deportistas	Gómez Preciado, Beatriz María
Deportistas	González Berjano, María Esmeralda
Deportistas	González Olivares, Estela
Deportistas	González Sánchez, Félix
Deportistas	Guerra Simón, Alejandro
Deportistas	Hernández Sánchez, Pedro José
Deportistas	Hernández Santos, Isabel Yinghua
Deportistas	Herreruela Jara, David
Deportistas	Hidalgo Ledo, Celia
Deportistas	Hidalgo Ledo, Elena
Deportistas	Jiménez Sánchez, Juan Manuel
Deportistas	Josemaría Martín, Paula
Deportistas	Kim Peña, Alejandro
Deportistas	López Enríquez, Ana Belén
Deportistas	López Mulet, Íñigo
Deportistas	López Opazo, Nayadet
Deportistas	López Sayago, Francisco Javier
Deportistas	Lozano Pintado, Julián
Deportistas	Marín Gómez-Nieves, Antonio



TIPO	APELLIDOS Y NOMBRE
Deportistas	Martín Uriol, Álvaro Rafael
Deportistas	Martínez Madera, Irene
Deportistas	Martínez Plá, Gala
Deportistas	Mehdi Raiss Fakhroeddine, Mohamed
Deportistas	Menayo Montero, Carmen
Deportistas	Méndez Silveiro, Carlos Jesús
Deportistas	Mendoza Pérez, Ángel
Deportistas	Miranda García, José
Deportistas	Nieto Expósito, Raúl
Deportistas	Nieto Trinidad, Daniel
Deportistas	Oses Moreno, Francisco Manuel
Deportistas	Pajuelo Paredes, Iván
Deportistas	Pampano Cillero, José María
Deportistas	Pardo García, José Alfonso
Deportistas	Parejo Dávila, José Luis
Deportistas	Peix del Río, Ana
Deportistas	Pérez González, Juan Bautista
Deportistas	Pérez Martín, Alejandro
Deportistas	Pila Viracocha, María Mercedes
Deportistas	Pizarro Hernández, Alba María
Deportistas	Rasero Ruiz, Luis Francisco
Deportistas	Rasero Ruiz, Manuel
Deportistas	Real Real, José Antonio



TIPO	APELLIDOS Y NOMBRE
Deportistas	Ribera García, María
Deportistas	Rodríguez Parrón, Yohana María
Deportistas	Rodríguez Salamanca, Isabel
Deportistas	Rodríguez Salas, Pablo
Deportistas	Romera Pérez, Tomás
Deportistas	Romero Ocampo, Pedro
Deportistas	Rovirola Moreno, Ariadna
Deportistas	Royo Martín, Ángel Vicente
Deportistas	Sánchez Carrasco, Aureliano
Deportistas	Sánchez García-Moncó, Pablo
Deportistas	Soriano de la Osa, Alba
Deportistas	Tiburcio Gragera, Carlos
Deportistas	Tirado Dotor, Teresa
Deportistas	Trinidad del Hoyo, Ainhoa
Deportistas	Urbina Gómez, María Teresa
Deportistas	Valle Gallardo, Juan Antonio
Deportistas	Vallejo Carrascal, Raúl
Deportistas	Verdasco Alfonso, Ana María
Entrenadores	Cano Blázquez, Juan José
Entrenadores	Fernández Carrillo, Jorge
Entrenadores	Fernández Echeverría, Carmen
Entrenadores	Gamero Gutiérrez, Cristo
Entrenadores	Gómez Díaz, Adolfo



TIPO	APELLIDOS Y NOMBRE
Entrenadores	Hidalgo Alonso, Jesús
Entrenadores	Martínez Flores, Miguel
Entrenadores	Moreno Prieto, Julio
Entrenadores	Olcina Camacho, Guillermo Jorge
Entrenadores	Pérez Jiménez, Judith
Entrenadores	Rubio Corchado, Agustín
Árbitros	Carretero Oliva, Joaquín
Árbitros	Durán Manzano, Luis Fernando
Árbitros	García Barriga, Sara
Árbitros	García Gómez, Manuel
Árbitros	García Ramos, Gregorio
Árbitros	Méndez Guzmán, Carolina
Árbitros	Talavera Talavera, Pedro

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta de producción y comercialización de espirulina. Situación: parcelas 44 y 45 del polígono 2. Promotora: D.ª Natalia Cristina Concepción Grande, en Burguillos del Cerro. (2018080121)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de planta de producción y comercialización de espirulina. Situación: parcela 44 (Ref.ª cat. 06022A002000440000PL) y parcela 45 (Ref.ª cat. 06022A002000450000PT) del polígono 2. Promotora: D.ª Natalia Cristina Concepción Grande, en Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, mediante acuerdo marco, por lotes". Expte.: 17SP651CA73. (2018080209)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 17SP651CA73.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia.
- c) CPV: 03220000-9.
- d) Acuerdo marco (si procede): Sí.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- f) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - DOE n.º 144 de 27 de julio de 2017.
 - BOE n.º 175 de 24 de julio de 2017.
 - DOUE de 14 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.943.610,32 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 2.247.095,60 euros.
Importe 4 % IVA: 89.883,82 euros.
Presupuesto licitación IVA incluido: 2.336.979,42 euros.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 5: Mérida.

- Fecha: 23 de noviembre de 2017.
- Adjudicatario: Frutas Jesús de la O, SLU.



- CIF B06570519.
- Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 99.315,62 €.
 - Importe del IVA: 3.972,62. €.
 - Importe total: 103.288,24 €.

Lote 6: Badajoz, Olivenza y Montijo.

- Fecha: 23 de noviembre de 2017.
- Adjudicatario: Frutas Jesús de la O, SLU.
- CIF: B06570519.
- Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 72.207,64 €.
 - Importe del IVA: 2.888,31 €.
 - Importe total: 75.095,95 €.

Lote 8: Villanueva de la Serena, Don Benito y Herrera del Duque.

- Fecha: 23 de noviembre de 2017.
- Adjudicatario: Frutas Jesús de la O, SLU.
- CIF: B06570519.
- Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 174.333,96 €.
 - Importe del IVA: 6.973,36 €.
 - Importe total: 181.307,32 €.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 5: 10 de enero de 2018.

Lote 6: 10 de enero de 2018.

Lote 8: 10 de enero de 2018.

Mérida, 25 de enero de 2018. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de enero de 2018 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2018080208)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación en fecha 23 de enero de 2018 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 26 de enero de 2018.

1. Ayuntamiento de Montemolín: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público, que a continuación se especifican:
 - Fianza gestión de residuos de construcción y demolición (Recaudación ejecutiva).
 - Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (Voluntaria y Ejecutiva).
 - Tasa por utilización albergue municipal (Recaudación ejecutiva).
 - Tasa por expedición de certificaciones de naturaleza catastral (Recaudación ejecutiva).
 - Tasa por utilización sala velatorio municipal (Recaudación ejecutiva).
2. Ayuntamiento de Orellana La Vieja: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público, que a continuación se especifican:
 - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica constituida sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.
3. Ayuntamiento de Valdetorres: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público, que a continuación se especifican:
 - Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Badajoz, 29 de enero de 2018. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 26 de enero de 2018 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad UE-12. (2018080206)

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad UE-12 para llevar a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2018, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Talarrubias, 26 de enero de 2018. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es